

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA XUNTA DE GALICIA

LEY 4/2025, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026.

Exposición de motivos

I

La Ley de presupuestos para el ejercicio 2026 presenta el marco cifrado, conjunto y sistemático de la política económica y financiera del Gobierno gallego, que da continuidad a la orientación estratégica de consolidación del crecimiento sostenible, la estabilidad presupuestaria y fortalecimiento del estado de bienestar. Los presupuestos referidos se definen como una herramienta clave para afrontar con responsabilidad los retos del futuro, garantizar la calidad de los servicios públicos e impulsar un desarrollo equilibrado e inclusivo en el conjunto del territorio gallego.

El contexto económico internacional mantiene un escenario de moderación, en el cual se observa una normalización progresiva de las condiciones monetarias y una estabilización de los precios energéticos y las cadenas de suministro. En la zona euro, se prevé un crecimiento del producto interior bruto (PIB) del 1,4 por ciento para 2026, en tanto que en Galicia se estima un crecimiento del 1,9 por ciento, consolidando así seis años de crecimiento por encima del nivel de la prepandemia y cuatro años de superación de las previsiones iniciales. Dicha diferencia es aún más notable en el PIB per cápita a precios constantes, que, en el periodo 2019-2024, alcanzó un incremento del 6,6 por ciento en Galicia, muy por encima del 3 por ciento de España y del 4,5 por ciento de la Unión Europea de los 27 (UE-27).

La buena marcha de la economía gallega se manifiesta en un mercado laboral dinámico, con 83.743 personas más afiliadas a la Seguridad Social y con 52.223 personas paradas menos desde diciembre de 2019, lo que permitirá que la tasa de paro se sitúe en el 7,8 por ciento en 2026, por debajo, por primera vez, del 8 por ciento. Además, la productividad de la economía gallega se sitúa entre las más dinámicas del Estado, con un crecimiento acumulado, entre 2019 y 2023, que la sitúa entre las comunidades autónomas con mayor aumento. El sector exterior muestra una resistencia notable ante la crisis arancelaria, manteniendo una tendencia creciente en las exportaciones, que alcanzaron los treinta y un mil ochenta millones de euros (31.080.000.000 €) en 2025.



En este escenario, los presupuestos del año 2026 se centran en consolidar la recuperación y avanzar hacia un futuro de mayor calidad de vida, con una estrategia basada en tres pilares fundamentales:

En una política fiscal responsable que mantiene la deuda pública en uno de los niveles más bajos entre las comunidades autónomas, garantizando la sostenibilidad de las cuentas públicas y el cumplimiento de las reglas fiscales.

En el refuerzo de los servicios públicos esenciales, con una apuesta decidida por las políticas sociales que se materializa en el fortalecimiento de la salud pública, con la mejora de la atención primaria y la modernización de la red sanitaria; en la potenciación del sistema de dependencia, mediante un incremento significativo de los recursos; en la consolidación de la educación gratuita en todas las etapas educativas; y en el fomento del empleo, a través del apoyo al emprendimiento y la reinserción laboral.

En el impulso a la transformación productiva y la cohesión territorial, mediante un incremento importante de la inversión en I+D+i para proyectos estratégicos de vanguardia; mediante una política de vivienda activa que promueve el acceso a la vivienda protegida y la rehabilitación del parque existente; mediante una estrategia integral de protección medioambiental que incluye la prevención de incendios y la recuperación de zonas quemadas; mediante el fomento de un turismo sostenible, con la preparación del Xacobeo del año 2027, como eje central; y mediante el refuerzo de la cohesión territorial, a través de un aumento significativo de la cooperación local.

El límite de gasto no financiero para 2026 se establece en un récord histórico, reflejando la voluntad del Gobierno gallego de reforzar los servicios públicos y apoyar a las familias y empresas. Este esfuerzo se financia, casi en su totalidad, con financiación ordinaria, manteniendo el equilibrio presupuestario sin necesidad de recurrir al endeudamiento, en un marco de responsabilidad fiscal que avala la solidez de las cuentas públicas gallegas.

II

En la parte dispositiva, la ley se estructura en seis títulos, diecisiete disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias y tres disposiciones finales.

La parte esencial de la Ley de presupuestos se recoge en el título I, relativo a la aprobación de los presupuestos iniciales y al régimen de las modificaciones de crédito, ya que, en su capítulo I, bajo el título «Aprobación de los créditos iniciales y su financiación», se



aprueban los ingresos y gastos que componen los presupuestos de la Comunidad Autónoma, integrados por los de la Administración general, los de los organismos autónomos, los correspondientes a las entidades públicas instrumentales de asesoramiento y consulta –que, a efectos presupuestarios, tienen la consideración de organismos autónomos–, los de las agencias públicas autonómicas, los de las entidades públicas empresariales, los de los consorcios autonómicos, los de las sociedades mercantiles y los de las fundaciones.

En el capítulo I se define el ámbito de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia, teniendo en cuenta la tipología de las entidades públicas instrumentales del sector público autonómico previstas en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia. Dentro de este capítulo se detallan los beneficios fiscales que afectan a los tributos cedidos total o parcialmente por el Estado y se señala, igualmente, el importe de las subvenciones reguladoras consideradas en la Normativa de tasas, precios y exacciones reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia. Finalmente, dentro de los artículos destinados específicamente a los presupuestos de las entidades instrumentales, se autorizan las dotaciones iniciales de las subvenciones de explotación y capital a las entidades públicas empresariales y las sociedades mercantiles.

El capítulo II de este título, «De las modificaciones presupuestarias», regula los principios y competencias específicas en materia de modificaciones presupuestarias, las reglas de vinculación que afectan a los créditos presupuestarios, la determinación de los que tienen la naturaleza de créditos ampliables, entre los que se incluyen los créditos destinados a pagar las vacunas, y las limitaciones de aplicación a las transferencias de créditos.

El título II, denominado «Gastos de personal», se estructura en cuatro capítulos.

El capítulo I, dedicado a gastos del personal al servicio del sector público, establece la evolución de la masa salarial, fijando que no podrá experimentar incremento alguno con respecto a la vigente a 31 de diciembre de 2025, en términos homogéneos, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a su antigüedad. Igualmente, contempla que, para el año 2026, solo podrá procederse, en el sector público, a la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en la normativa básica estatal. En el resto del capítulo se regula la contratación de personal laboral temporal, personal funcionario interino y personal vinculado a las encomiendas de gestión o encargos a medios propios.

El capítulo II, bajo el epígrafe «De los regímenes retributivos», establece las retribuciones de los altos cargos y otro personal directivo, así como las de las personas titulares de las delegaciones de la Xunta de Galicia en el exterior, que no experimentarán un incre-



mento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025. Del mismo modo, en lo que se respecta al personal funcionario, personal laboral, personal al servicio de las instituciones sanitarias y personal de los cuerpos de funcionarias y funcionarios al servicio de la Administración de justicia, aquellas se mantendrán en las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2025. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional octava, que habilita a la consejería competente en materia de hacienda a llevar a cabo las gestiones necesarias para hacer efectivos los aumentos retributivos, en su límite máximo, habilitados por la normativa básica estatal.

El capítulo III, bajo el título «Otras disposiciones en materia de régimen de personal activo», establece que, para el año 2026, las relaciones de puestos de trabajo deberán modificarse para ajustarlas a las previsiones presupuestarias que se deduzcan del anexo de personal, sin que puedan proveerse aquellos puestos para los cuales no estuviera prevista una dotación, y, también, establece que en el anexo de personal no podrán existir códigos de líneas presupuestarias que no amparen créditos para dotaciones de puestos de trabajo, sustituciones de personal temporal o conceptos retributivos. El resto del capítulo regula los requisitos para determinar o modificar las retribuciones del personal laboral y no funcionario, del personal directivo de las entidades instrumentales del sector público de la Comunidad Autónoma, del nombramiento del profesorado interino a tiempo parcial en centros docentes no universitarios, de las profesoras y profesores de cuerpos docentes y del personal eventual y de gabinete.

El capítulo IV, titulado «Universidades», fija el límite máximo de los costes del personal de las tres universidades públicas gallegas, las retribuciones adicionales del personal a su servicio y la obligación de comunicar mensualmente la provisión de personal laboral temporal para cubrir necesidades docentes urgentes e inaplazables. Igualmente, se establece que las universidades públicas gallegas podrán aplicar la tasa de reposición prevista en la normativa básica estatal, con respecto a las disponibilidades presupuestarias dotadas en el capítulo I.

El título III, «Operaciones de endeudamiento y garantía», se estructura en dos capítulos, relativos a las operaciones de crédito y al afianzamiento por aval.

En el primero de los capítulos mencionados se establece que, para el año 2026, la posición neta deudora de la Comunidad Autónoma no podrá incrementarse. También se regulan las operaciones de deuda de tesorería, la formalización de otras operaciones financieras y el endeudamiento de las entidades instrumentales del sector público. En lo referente al endeudamiento de las entidades instrumentales del sector público, la única excepción se refiere al Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo (IGVS), en la cual se recoge la posibilidad, para los préstamos directos, de que puedan formalizarse entre las entidades financieras y los adjudicatarios o adjudicatarias que, estando en régimen de alquiler, deci-



dan adquirir las viviendas que han sido cedidas en uso al IGVS, y para las ejecuciones de hipotecas de viviendas de promoción pública de la adjudicación o cesión de remate de las mismas a favor del IGVS.

En el capítulo II, bajo el título «Afianzamiento por aval», en cuanto al apoyo financiero a los proyectos empresariales, se mantiene para 2026 la cuantía máxima de los avales que el Instituto Gallego de Promoción Económica (Igape) puede conceder, con un importe que no exceda del saldo efectivo vigente de quinientos millones de euros (500.000.000 €). Asimismo, se incorpora la autorización concerniente a la concesión de avales para articular los instrumentos financieros incluidos en el Plan estratégico de la Política agraria común de España (PEPAC) 2023-2027, cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader). También se recoge la autorización al Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo para conceder avales por un importe máximo de cinco millones de euros (5.000.000 €), con destino a la compra de la primera vivienda por parte de personas menores de treinta y seis años y un límite máximo del veinte por ciento del precio de compraventa.

En el título IV, «Gestión presupuestaria», se mantienen los preceptos relativos a la intervención limitada; la fiscalización de las operaciones de endeudamiento de la Comunidad Autónoma; la fiscalización de los nombramientos o contratos de sustitución del personal; la identificación de los proyectos de inversión; la autorización del Consejo de la Xunta de Galicia para tramitar determinados expedientes de gasto; la regulación de las transferencias de financiación; las subvenciones nominativas; la concesión directa de ayudas y subvenciones; la simplificación de la acreditación de cumplir las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y de no tener pendientes de pago deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma para determinados supuestos; el pago mensual de ayudas y subvenciones que se conceden a personas físicas para financiar estudios de investigación; el informe preceptivo y vinculante de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que, sin perjuicio del análisis de riesgo que realice el gestor o gestora, determina los efectos sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los préstamos concedidos con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma; y los expedientes de dotación artística y el módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados. En él se establece la posibilidad de que la Administración autonómica acepte pagos a cuenta para las retribuciones del personal docente del colectivo de empresas de la enseñanza privada, desde el 1 de enero hasta el momento en el que se firmen las tablas salariales para el año 2026.

El título V, denominado «Corporaciones locales», regula la financiación y cooperación con dichas entidades, detalla las transferencias que les corresponden a consecuencia de



convenios y subvenciones, así como la participación de los ayuntamientos en los tributos de la Comunidad Autónoma a través del Fondo de Cooperación Local.

El fondo de Cooperación Local alcanzará, en el año 2026, la cantidad más elevada de la serie histórica.

Los ayuntamientos percibirán el mismo importe del fondo base que en el ejercicio del año 2025. Los importes restantes se repartirán, una vez que entre en vigor la nueva Ley de Administración local, actualmente en tramitación, con los criterios de evolución y reparto que la ley mencionada establezca.

No obstante lo anterior, en el año 2026, con la finalidad de no demorar su ejecución, se crearán dos nuevos subfondos con carácter transitorio destinados a inversiones en infraestructuras municipales que supusieran un desarrollo estratégico del punto de vista económico, social o territorial del ayuntamiento, al objeto de garantizar la ejecución de las inversiones durante el ejercicio presupuestario y el subfondo destinado a financiar el Plan de retirada sistemática de nidos de avispon negro de patas amarillas (*Vespa velutina nigrithorax*).

En el título VI, titulado «Normas tributarias», se incluye un único precepto para establecer los criterios de afectación del impuesto sobre el daño medioambiental causado por determinados usos y aprovechamientos del agua embalsada y el canon eólico.

El contenido de esta Ley de presupuestos se completa con las disposiciones adicionales, transitorias y finales referidas, en las cuales se contemplan preceptos de índole muy variada.

Las disposiciones adicionales regulan, entre otras materias: la información al Parlamento; el presupuesto inicial de las agencias públicas autonómicas y los requisitos de creación; la autorización de presupuestos en entidades instrumentales de nueva creación; las normas para la remisión de información económico-financiera y el control de la misma, a fin de recoger las obligaciones en relación con el inventario de las entidades dependientes de la Comunidad Autónoma de Galicia y, por otro lado, para adaptar las normas sobre la competencia de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Galicia a la normativa vigente, con relación a las agencias y consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma que han de auditar sus cuentas anuales; la venta de suelo residencial por parte del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo; las retribuciones de los consejos de administración; las prestaciones extraordinarias para las personas beneficiarias de pensiones y subsidios no contributivos, y, en lo que se refiere a gastos de personal, la autorización para modificar las plantillas de personal del Servicio Gallego de Salud, las medidas en relación con el V Convenio colectivo único para el personal laboral, y en el caso de los centros concertados se recogen las normas de los módulos económicos y, además, en el supuesto de que se contemple en una disposición un incremento en los módulos estatales para la distribución



de los fondos públicos para el sostenimiento de los centros concertados, se aplicará el mismo incremento en nuestra comunidad; la habilitación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para efectuar determinadas modificaciones presupuestarias; y también se regulan las cuantías de las ayudas directas destinadas a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables severos en riesgo de exclusión social.

Se regula, asimismo, el derecho a percibir una ayuda económica a través de la Tarjeta Bienvenida para todas las familias en las cuales se vaya a producir o ya se haya producido, en el año 2026, un nacimiento, adopción, acogimiento familiar o guarda con fines adoptivos. Para las familias que residan en el rural y para las que tengan el tercer hijo o tercera hija y sucesivos, la ayuda se incrementará en las condiciones que establezca la consejería con competencias en materia de bienestar social.

Se crea el Fondo de garantía de limpieza de franjas secundarias, con la finalidad de corregir los desequilibrios de tesorería que pudieran originarse en el sector público autonómico, a consecuencia de actuaciones desarrolladas por la empresa pública Servicios Agrarios Gallegos, S.A. (Seaga), en el marco del sistema público de gestión de biomasa en terrenos rústicos en las redes de franjas secundarias.

El artículo 21 quater de la Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia, establece un sistema público de gestión de biomasa en terrenos rústicos en las redes de franjas secundarias de gestión de biomasa, como sistema de cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, la Fegamp y los municipios que voluntariamente se adhieran al sistema al objeto de prevenir los incendios forestales.

En este sistema público de gestión de biomasa se dispone que las actividades materiales de gestión de biomasa, así como las restantes obligaciones de cooperación técnica que asuma la Administración autonómica, se gestionarán, en su caso, de forma directa a través de Seaga, como entidad instrumental perteneciente al sector público autonómico, en la forma que se concrete en el convenio correspondiente de colaboración del sistema público de gestión de biomasa.

Concretamente en los casos en los cuales la Administración autonómica asuma la consideración de administración actuante y desarrolle las actuaciones materiales de ejecución subsidiaria a través de Seaga, el sistema mencionado de cooperación prevé que compensen a esta última con todos los gastos o costes en los que incurra. Dichos costes derivados de la ejecución subsidiaria tienen la consideración de créditos de derecho público, según dispone el artículo 22.10 de la ley referida.

La gestión del cobro de dichos recursos se realizará mediante la colaboración con la Agencia Tributaria de Galicia (Atriga) en la forma en que se regule a través del convenio oportuno.



Las disposiciones transitorias regulan el fondo de contingencia de ejecución presupuestaria y el mantenimiento del Mecanismo de garantía de inversiones públicas.

Las tres disposiciones finales regulan el desarrollo, vigencia y entrada en vigor de la presente ley.

Por todo lo expuesto, el Parlamento de Galicia aprobó y yo, de conformidad con el artículo 13.2 del Estatuto de autonomía de Galicia y con el artículo 24 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, promulgo en nombre del rey la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026.

TÍTULO I

Aprobación de los presupuestos y régimen de las modificaciones de crédito

CAPÍTULO I

Aprobación de los créditos iniciales y su financiación

Artículo 1. Aprobación y ámbito de los presupuestos generales

El Parlamento de Galicia aprueba los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2026, en los cuales se integran:

- a) los presupuestos de la Administración general, en la cual se incorporan los órganos estatutarios y consultivos;
- b) los presupuestos de los organismos autónomos;
- c) los presupuestos de las entidades públicas instrumentales de asesoramiento o consulta, que, con arreglo a la disposición adicional sexta de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, tendrán la consideración de organismos autónomos a efectos presupuestarios;
- d) los presupuestos de las agencias públicas autonómicas;
- e) los presupuestos de explotación y capital de las entidades públicas empresariales a que hace referencia el artículo 89 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre;
- f) los presupuestos de explotación y capital de los consorcios autonómicos a los que hace referencia el artículo 95 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre;



g) los presupuestos de explotación y capital de las sociedades mercantiles públicas autonómicas a las cuales hace referencia el artículo 102 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre;

h) los presupuestos de explotación y capital de las fundaciones del sector público autonómico a las que hace referencia el artículo 113 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre;

i) en todo caso, los presupuestos de las demás entidades que estén clasificadas como administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con las normas del Sistema europeo de cuentas, excepto las universidades públicas.

Artículo 2. Presupuestos de la Administración general, los organismos autónomos y las agencias públicas autonómicas

Uno. En los estados de gastos consolidados de los presupuestos de la Administración general de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y agencias públicas autonómicas, se consignan créditos por un importe de dieciséis mil trescientos cuarenta y tres millones cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos sesenta y dos euros (16.343.488.562 €), distribuidos de la siguiente forma:

	Cap. I-VII Gastos no financieros	Cap. VIII Activos financieros	Cap. IX Pasivos financieros	Total
Administración general	7.285.898.922	314.594.590	1.643.771.253	9.244.264.765
Organismos autónomos	5.823.065.314	42.650.656		5.865.715.970
Entidades públicas instrumentales de consulta o asesoramiento	2.674.407			2.674.407
Agencias públicas autonómicas	1.128.024.654	98.141.858	4.666.908	1.230.833.420
Total	14.239.663.297	455.387.104	1.648.438.161	16.343.488.562

Las transferencias internas entre los presupuestos de la Administración general de la Comunidad Autónoma, de los organismos autónomos y de las agencias públicas representan seis mil setecientos cincuenta millones ochocientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y tres euros (6.750.893.753 €), distribuidos del siguiente modo:

Origen	Destino			
	Organismos autónomos	Entidades públicas instrumentales de consulta o asesoramiento	Agencias públicas autonómicas	Total
Administración general	5.631.785.061	2.651.562	1.088.692.563	6.723.129.186
Organismos autónomos			26.053.859	26.053.859



Origen	Destino			
	Organismos autónomos	Entidades públicas instrumentales de consulta o asesoramiento	Agencias públicas autonómicas	Total
Agencias públicas autonómicas			1.710.708	1.710.708
Total	5.631.785.061	2.651.562	1.116.457.130	6.750.893.753

Dos. El desglose de los créditos conforme a la finalidad a la cual van destinados se establece de esta manera:

Funciones	Importe
11 Alta dirección de la Comunidad Autónoma	51.410.102
12 Administración general	97.351.085
13 Justicia	197.391.091
14 Administración local	26.546.087
15 Normalización lingüística	13.008.030
16 Procesos electorales y órganos de representación política e instituciones democráticas	2.600.000
21 Protección civil y seguridad	42.964.118
31 Acción social y promoción social	1.473.389.092
32 Promoción del empleo e instituciones del mercado de trabajo	444.233.730
33 Cooperación exterior y al desarrollo	10.347.978
41 Sanidad	5.640.612.753
42 Educación	3.020.051.462
43 Cultura	110.204.279
44 Deportes	41.807.420
45 Vivienda	269.622.788
46 Otros servicios comunitarios y sociales	140.676.256
51 Infraestructuras	341.214.639
52 Ordenación del territorio	19.810.328
53 Promoción de suelo para actividades económicas	10.521.283
54 Actuaciones ambientales	204.319.451
55 Actuaciones y valorización del medio rural	250.929.419
56 Investigación, desarrollo e innovación	341.512.385
57 Sociedad de la información y el conocimiento	131.796.032
58 Información estadística básica	5.593.963
61 Actuaciones económicas generales	35.778.362
62 Actividades financieras	269.819.817
71 Dinamización económica del medio rural	408.747.647
72 Pesca	150.154.012
73 Industria, energía y minería	102.604.497
74 Desarrollo empresarial	280.938.623
75 Comercio	22.712.250
76 Turismo	125.920.028
81 Transferencias a entidades locales	200.314.115
91 Deuda pública	1.858.585.440
Total	16.343.488.562





DOG

Diario Oficial de Galicia

DOG Núm. 252

Miércoles, 31 de diciembre de 2025

Pág. 66839

Tres. La distribución orgánica y económica del presupuesto consolidado es como sigue:

Capítulos	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	Total
Parlamento	12.559.464	8.114.036		3.243.150		1.877.350		107.000		25.901.000
Consejo de Cuentas	7.904.106	1.169.350		23.705		1.122.458		35.000		10.254.619
Consejo de la Cultura Gallega	2.070.536	1.099.600		68.500		140.000				3.378.636
Presidencia de la Xunta de Galicia	14.117.042	2.900.030		35.349.906		4.696.264	94.616.012	131.180.942		282.860.196
Consejería de Presidencia, Justicia y Deportes	179.772.740	187.642.459	4.540	110.831.529		61.962.806	44.478.314	40.000		584.732.388
Consejería de Medio Ambiente y Cambio Climático	43.555.175	6.571.543		8.673.342		26.303.495	82.607.359			167.710.914
Consejería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional	1.810.342.329	110.911.709	50.000	808.099.252		128.177.422	232.546.193			3.090.126.905
Consejería de Política Social e Igualdad	178.858.909	320.848.263		862.755.992		15.289.561	12.933.628			1.390.686.353
Consejería de Economía e Industria	19.055.334	1.435.284		37.614.555		21.759.064	272.301.855			352.166.092
Consejería de Hacienda y Administración Pública	32.369.777	790.678	1.000	64.196.854		2.322.263	127.880.784			227.561.356
Consejería de Vivienda y Planificación de Infraestructuras	9.874.484	597.076		48.755.637		7.409.920	476.136.475			542.773.592
Consejería de Sanidad	62.566.951	4.061.954		4.919.954.526		59.271.653	380.633.219			5.426.488.303
Consejería de Cultura, Lengua y Juventud	42.521.568	13.407.204	8.000	33.074.922		30.834.076	30.008.718			149.854.488
Consejería de Empleo, Comercio y Emigración	59.592.899	30.196.529	37.750	350.782.620		19.386.373	34.559.163			494.555.334
Consejería del Medio Rural	194.926.572	7.605.742		31.672.605		146.356.817	324.877.470			705.439.206
Consejería del Mar	40.033.005	3.696.636		4.999.465		56.636.557	120.254.893			225.620.556
Consejo Consultivo de Galicia	2.000.900	295.927				100.000				2.396.827
Transferencias a corporaciones locales				190.314.115				10.000.000		200.314.115
Deuda pública de la Comunidad Autónoma			214.814.187						1.643.771.253	1.858.585.440



Capítulos	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	Total
Gastos de diversas consejerías	4.535.368	25.968.845		580.500	5.439.370	16.231.900		173.231.648		225.987.631
Administración general	2.716.657.159	727.312.865	214.915.477	7.510.991.175	5.439.370	599.877.979	2.233.834.083	314.594.590	1.643.771.253	15.967.393.951

Capítulos	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	Total
Instituto Gallego de Estadística	3.658.427	409.396				1.376.000				5.443.823
Academia Gallega de Seguridad Pública	1.168.062	2.300.000				228.038				3.696.100
Instituto de Estudios del Territorio	2.718.021	88.917		37.975		1.048.202	2.000.000			5.893.115
Escuela Gallega de Administración Pública	1.555.779	2.413.804		700.072		451.000				5.120.655
Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo	13.019.373	5.819.506		19.581.044		131.893.948	57.308.261	42.000.656		269.622.788
Servicio Gallego de Salud	2.382.372.617	1.651.364.573		1.095.727.083	11.400.000	387.816.064	6.359.171	650.000		5.535.689.508
Instituto Gallego de Consumo	6.303.154	570.992		297.567		648.300	24.000			7.844.013
Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Galicia	6.500.396	1.023.603				481.901				8.005.900
Fondo Gallego de Garantía Agraria	5.735.189	484.415	3.000			2.916.045	41.315.278			50.453.927
Organismos autónomos	2.423.031.018	1.664.475.206	3.000	1.116.343.741	11.400.000	526.859.498	107.006.710	42.650.656		5.891.769.829
Consejo Económico y Social de Galicia	749.984	231.764		184.848						1.166.596
Consejo Gallego de Relaciones Laborales	840.578	487.233		54.000		126.000				1.507.811
Entidades públicas instrumentales de consulta o asesoramiento	1.590.562	718.997		238.848		126.000				2.674.407
Agencia de Turismo de Galicia	13.305.746	7.344.766	1.000	12.172.504		56.752.980	36.343.032			125.920.028
Agencia Gallega de Emergencias	575.021	251.639		61.796		11.673.995				12.562.451
Agencia Gallega de Innovación	6.822.119	237.016	106.219	6.120.832		4.334.353	84.725.056	1.870.000	3.506.908	107.722.503





Capítulos	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	Total
Agencia Gallega de Servicios Sociales	14.159.729	2.343.669				160.000				16.663.398
Agencia Gallega de la Industria Forestal	3.742.903	674.377	443	550.000		2.935.743	16.868.533			24.771.999
Instituto Gallego de Promoción Económica	8.089.469	2.000.000		1.827.326		15.897.235	155.969.262	95.750.000	1.160.000	280.693.292
Instituto Energético de Galicia	3.749.069	758.330		64.385		4.730.515	54.094.579			63.396.878
Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia	21.941.855	15.541.201		833.450		126.061.999	847.285			165.225.790
Agencia Tributaria de Galicia	17.577.034	3.512.500				510.000				21.599.534
Agencia Gallega de Infraestructuras	15.934.044	1.055.617	50.000	6.579.017		219.417.151	20.269.533			263.305.362
Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud	3.110.353	1.135.036		328.000		473.304				5.046.693
Agencia Gallega de Sangre, Órganos y Tejidos	12.403.545	15.699.314				480.000				28.582.859
Agencia Gallega de las Industrias Culturales	3.740.681	642.458		1.413.000		2.663.726	8.338.357			16.798.222
Agencia Gallega de Desarrollo Rural	3.938.069	782.900	27.467	50.000		4.957.200	43.704.711	521.858		53.982.205
Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria	15.596.939	3.065.689	3.000	1.159.460		14.260.250	6.651.609			40.736.947
InstitutoTecnológico para el Control del Medio Marino	2.816.131	754.121				1.965.715				5.535.967
Agencias públicas autonómicas	147.502.707	55.798.633	188.129	31.159.770		467.274.166	427.811.957	98.141.858	4.666.908	1.232.544.128
Total del presupuesto bruto	5.288.781.446	2.448.305.701	215.106.606	8.658.733.534	16.839.370	1.594.137.643	2.768.652.750	455.387.104	1.648.438.161	23.094.382.315
Total de las transferencias internas		25.923.359		5.164.878.523			1.560.091.871			6.750.893.753
Total del presupuesto consolidado	5.288.781.446	2.422.382.342	215.106.606	3.493.855.011	16.839.370	1.594.137.643	1.208.560.879	455.387.104	1.648.438.161	16.343.488.562



DOG

Diario Oficial de Galicia

Cuatro. En los estados de ingresos de los presupuestos de la Administración general de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y agencias públicas autonómicas se establecen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio, por un importe consolidado de dieciséis mil trescientos cuarenta y tres millones cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos sesenta y dos euros (16.343.488.562 €), distribuidos de la siguiente forma:

	Cap. I-VII Ingresos no financieros	Cap. VIII Activos financieros	Cap. IX Pasivos financieros	Total
Administración general y órganos estatutarios	14.235.869.670	2.946.028	1.728.578.253	15.967.393.951
Organismos autónomos	259.294.768	690.000		259.984.768
Entidades públicas instrumentales	22.845			22.845
Agencias públicas autonómicas	19.176.998	96.910.000		116.086.998
Total	14.514.364.281	100.546.028	1.728.578.253	16.343.488.562

Cinco. Los beneficios fiscales que afectan a los tributos cedidos total o parcialmente por el Estado a la Comunidad Autónoma se estiman en tres mil doscientos noventa y seis millones doscientos treinta mil euros (3.296.230.000 €), de los cuales dos mil ochocientos tres millones trescientos cincuenta mil euros (2.803.350.000 €) corresponden a la normativa estatal y cuatrocientos noventa y dos millones ochocientos ochenta mil euros (492.880.000 €), a la normativa autonómica, de conformidad con el siguiente detalle:

- impuesto sobre sucesiones y donaciones: 327.960.000 euros;
- impuesto sobre la renta de las personas físicas: 537.720.000 euros;
- impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados: 103.560.000 euros;
- impuesto sobre el patrimonio: 295.570.000 euros;
- impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, incineración y coincineración de residuos: 490.000 euros;
- impuesto sobre el juego: 3.090.000 euros;
- impuesto sobre el valor añadido: 1.844.490.000 euros;



- impuesto sobre los hidrocarburos: 153.320.000 euros;
- impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas: 4.620.000 euros;
- impuesto sobre la electricidad: 9.710.000 euros;
- impuesto sobre determinados medios de transporte: 15.700.000 euros.

Los beneficios fiscales de las tasas y precios públicos establecidos con arreglo a lo dispuesto en la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exacciones reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia, se estiman en cuatro millones ochocientos trece mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros (4.813.458 €) y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 55.2 de la ley referida, el importe de las subvenciones reguladoras se fija en doscientos noventa y cinco millones quinientos veinticuatro mil novecientos treinta y cuatro euros (295.524.934 €).

Artículo 3. *Presupuesto de las entidades instrumentales del sector público autonómico con presupuesto estimativo*

Uno. Entidades públicas empresariales

Se aprueban los presupuestos de explotación y capital de las entidades públicas empresariales a que se refiere la letra e) del artículo 1 de la presente ley, que incluyen la estimación de gastos y la previsión de ingresos referidas a sus estados financieros, por los importes y con la distribución que se relacionan en el anexo I.

Dos. Consorcios autonómicos

Se aprueban los presupuestos de explotación y capital de los consorcios a los cuales se refiere la letra f) del artículo 1 de esta ley, que incluyen la estimación de gastos y la previsión de ingresos referidas a sus estados financieros, por los importes y con la distribución que se relacionan en el anexo I.

Tres. Sociedades mercantiles públicas autonómicas

Se aprueban los presupuestos de explotación y capital de las sociedades mercantiles públicas autonómicas a las se refiere la letra g) del artículo 1 de la presente ley, que incluyen la estimación de gastos y la previsión de ingresos referidas a sus estados financieros, por los importes y con la distribución que se relacionan en el anexo I.



Cuatro. Fundaciones del sector público autonómico

Se aprueban los presupuestos de explotación y capital de las fundaciones del sector público autonómico a que se refiere la letra h) del artículo 1 de esta ley, que incluyen la estimación de gastos y la previsión de ingresos referidas a sus estados financieros, por los importes y con la distribución que se relacionan en el anexo I.

Cinco. Aprobación de subvenciones de explotación y capital de las entidades públicas empresariales y de las sociedades mercantiles públicas autonómicas

Se autorizan las dotaciones de subvenciones de explotación y capital de las entidades públicas empresariales a las cuales se refiere la letra e) del artículo 1 de la presente ley y de las sociedades mercantiles públicas autonómicas a que se refiere la letra g) del artículo 1 de la misma, por los importes y con la distribución que se relacionan en el anexo II. En caso de que hayan de superarse tales cuantías máximas, la consejería competente en materia de hacienda dará cuenta al Parlamento de Galicia de las razones que justifican dicho incremento.

Seis. La Xunta de Galicia dará cuenta, trimestralmente, al Parlamento de Galicia de la relación, porcentaje y tipo de participación que mantenga en cualquier sociedad mercantil no perteneciente al sector público autonómico.

CAPÍTULO II De las modificaciones presupuestarias

Artículo 4. *Régimen general de las modificaciones presupuestarias*

Uno. Las modificaciones de créditos presupuestarios se autorizarán conforme a los requisitos establecidos en el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, con las excepciones derivadas de la aplicación de lo indicado en el presente capítulo.

Dos. Las propuestas de modificación habrán de indicar, con el mayor nivel de desglose orgánico, funcional y económico, las aplicaciones presupuestarias afectadas, contemplando adecuadamente los motivos que las justifican, tanto los relativos a la realización del nuevo gasto propuesto como, en su caso, a la suspensión de la actuación prevista inicialmente.

A la comunicación a que se refiere la disposición adicional segunda del Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, se le acompañará una explicación sobre los motivos que la



justifican en relación con el nuevo gasto propuesto y su repercusión, si procede, sobre los objetivos del programa afectado con respecto a los previstos inicialmente.

Artículo 5. *Competencias específicas en materia de modificaciones presupuestarias*

Sin perjuicio de las facultades que se le asignan en el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, se atribuyen a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública competencias específicas para llevar a cabo las siguientes modificaciones presupuestarias:

- a) Para incorporar los créditos de ejercicios anteriores que correspondan a actuaciones financiadas o cofinanciadas por la Unión Europea, de acuerdo con lo previsto en los reglamentos del periodo de programación 2021-2027 que resulten de aplicación, así como para las reasignaciones de tales créditos a las que se refiere el apartado dos del artículo 9.
- b) Para incorporar el crédito que no hubiera alcanzado la fase de reconocimiento de la obligación en cada ejercicio del fondo de reserva constituido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 12/1995, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el impuesto sobre la contaminación atmosférica.
- c) Para incorporar el crédito que no hubiera alcanzado la fase de reconocimiento de la obligación de los créditos generados, con destino a financiar gastos derivados de la realización de pruebas de selección de personal, debido a los mayores ingresos recaudados sobre los previstos inicialmente en el artículo 30, «Tasas administrativas».
- d) Para incorporar el crédito de ejercicios anteriores que no hubiera alcanzado la fase de reconocimiento de la obligación en el capítulo VIII de los presupuestos de gastos de la Administración general o, en su caso, en los de los organismos autónomos y agencias, en el supuesto previsto en el artículo 43 de la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 1997, sobre el tratamiento de los créditos para las provisiones de riesgos no ejecutados.
- e) Para generar crédito por el importe que correspondiera debido a la mayor recaudación de las tasas y precios públicos y privados respecto a las previsiones que se establecen inicialmente para las distintas secciones presupuestarias en el anexo III de la presente ley, siempre que quede garantizado el equilibrio económico-financiero necesario, con arreglo a lo previsto en el artículo 9.



f) Para generar crédito por el importe que corresponda por los mayores ingresos por la prestación del servicio de recaudación ejecutiva a otros entes, del subconcepto 399.04, del presupuesto de ingresos.

g) Para generar crédito, en la sección presupuestaria correspondiente, por la cuantía igual al importe de las compensaciones económicas a favor de la Comunidad Autónoma derivadas de pólizas suscritas con compañías de seguros.

h) Para generar crédito en la sección 15, Consejería del Medio Rural, por el importe que corresponda al producto de la venta del patrimonio de las extintas cámaras agrarias locales y provinciales, con destino a los fines previstos en la disposición adicional séptima de la Ley 11/1995, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 1996, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2006, de 5 de junio, del Consejo Agrario Gallego. A tal fin, a demanda de la consejería interesada, la Consejería de Hacienda y Administración Pública tramitará el expediente oportuno de desafectación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley 6/2023, de 2 de noviembre, del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Galicia.

i) Para generar créditos, a consecuencia de los mayores ingresos recaudados sobre los previstos inicialmente en cada una de las siguientes aplicaciones del presupuesto de ingresos del Servicio Gallego de Salud:

- 36, «Prestaciones de servicios sanitarios»;
- 37, «Ingresos por ensayos clínicos»;
- 3990124, «Ingresos por compensación de contratistas»;
- 353, «De sociedades públicas y otros entes públicos de la Comunidad Autónoma»;
- 354, «De fundaciones públicas autonómicas».

j) Para generar crédito en el programa 621B, «Imprevistos y funciones no clasificadas», por un importe igual a la diferencia que pudiera existir entre las cantidades consignadas inicialmente en el estado de ingresos y las comunicadas en concepto de entregas a cuenta y la liquidación de ejercicios anteriores correspondiente a los distintos recursos del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común, así como de la diferencia que pudiera existir en las transferencias del Estado provenientes del Fondo de Compensación Interterritorial.



k) Para generar crédito en el programa 621B, «Imprevistos y funciones no clasificadas», por la diferencia que pueda existir entre las cantidades consignadas inicialmente en el estado de ingresos de los capítulos I y II de la Administración general y los importes efectivamente recaudados.

l) Para generar crédito, si procediera, en el programa 621B, «Imprevistos y funciones no clasificadas», con los ingresos del capítulo IX procedentes de las operaciones a las que se refiere la letra f) del apartado dos del artículo 38 de la presente ley.

m) Para generar crédito en los capítulos VIII y IX de gastos con los ingresos del capítulo IX procedentes de las operaciones a las cuales se refieren el tercer párrafo del apartado 1 y el apartado 2 del artículo 38 de la presente ley, excepto la letra f).

n) Para generar crédito en las entidades públicas instrumentales por los ingresos que se produzcan en estas cuando resulten beneficiarias de las órdenes de convocatorias de ayudas realizadas por cualquier administración que no estén presupuestadas inicialmente.

ñ) Para generar crédito, a solicitud motivada de los organismos intermedios de la autoridad de gestión o, en su caso, de las autoridades de gestión de los programas operativos, al objeto de garantizar la ejecución correcta de los marcos financieros de los fondos comunitarios 2021-2027 y de los fondos del Mecanismo extraordinario del Instrumento Next Generation EU (Próxima generación UE).

o) Para generar crédito en el programa 312D, «Atención a la dependencia», a partir del momento en el que se publique la norma jurídica que establezca una subida de las cuantías del nivel mínimo de protección garantizado por la Administración general del Estado para cada persona beneficiaria del Sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

A esta generación de crédito no le resultarán de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 69.2 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre.

p) Para introducir en los estados de gastos las modificaciones precisas para adecuar los créditos afectados por transferencias finalistas de cualquier procedencia, incluyendo, entre tales medidas, la declaración de indisponibilidad del crédito y su baja en contabilidad.

En el supuesto de que las obligaciones reconocidas hasta ese momento superen el importe real de la transferencia, su financiación se realizará mediante las aminoraciones oportunas en otros créditos, preferentemente de operaciones corrientes, de la sección de la cual se trate.



q) Para introducir las variaciones que fueran necesarias en los programas de gasto de las entidades públicas instrumentales, a fin de reflejar las repercusiones que en ellos tengan las modificaciones de los créditos que figuran en el estado de transferencias internas de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

r) Para realizar las adaptaciones técnicas y las transferencias de crédito que procedieran debido a reorganizaciones administrativas, a la puesta en marcha de organismos autónomos y agencias públicas autonómicas o al traspaso de competencias en las que estén implicadas otras administraciones, sin que en ningún caso, por lo que se refiere a los dos primeros supuestos, pudiera originarse incremento de gasto.

s) Para autorizar transferencias de crédito entre programas incluidos en distinto grupo de función, correspondientes a servicios de una misma consejería, cuando tengan por objeto cofinanciar incorporaciones de remanentes de crédito de ejercicios anteriores correspondientes a la financiación condicionada.

t) Para autorizar transferencias de crédito entre programas incluidos en distinto grupo de función, correspondientes a servicios de una misma o de distinta consejería, cuando tuvieran por objeto redistribuir remanentes de crédito del capítulo I.

u) Para autorizar transferencias de crédito entre los diferentes programas vinculados al Plan de financiación del Sistema universitario de Galicia.

v) Para autorizar transferencias de crédito derivadas de convenios o acuerdos de colaboración para el desempeño conjunto de tareas o la financiación de gastos comunes, dentro de la misma sección presupuestaria.

w) Para autorizar transferencias de crédito, desde la sección 23, a los distintos programas de gasto.

x) Para autorizar las transferencias de crédito de los remanentes de crédito de fondos propios existentes al cierre del programa 621B.

Artículo 6. *Vinculación de créditos*

Uno. Los créditos consignados en los estados de gastos de estos presupuestos quedarán vinculados al nivel establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de



octubre, a excepción de los créditos que se relacionan a continuación, que serán vinculantes con el grado de vinculación que se indica:

- 120.20, «Sustituciones de personal no docente»;
- 120.21, «Sustituciones de personal docente»;
- 120.24, «Acumulaciones de tareas de personal funcionario no docente»;
- 120.26, «Sustituciones de personal de los cuerpos al servicio de la Administración de justicia»;
- 130.02, «Complemento de peligrosidad, penosidad y toxicidad»;
- 130.10, «Segunda actividad de los bomberos y bomberas forestales»;
- 131, «Personal laboral temporal»;
- 131.24, «Acumulaciones de tareas de personal laboral temporal»;
- 132, «Personal laboral temporal (profesorado de Religión)»;
- 133, «Personal laboral temporal indefinido»;
- 136, «Personal investigador en formación»;
- 226.01, «Atenciones protocolarias y representativas»;
- 226.02, «Publicidad y propaganda»;
- 226.06, «Reuniones, conferencias y cursos»;
- 226.13, «Gastos de funcionamiento de los tribunales de oposiciones y pruebas selectivas»;
- 227.06, «Estudios y trabajos técnicos»;
- 228, «Gastos de funcionamiento de los centros y servicios sociales»;
- 229, «Gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios».



La misma consideración tendrán los créditos correspondientes a la aplicación 05.08.312E.223.09, «Transporte adaptado», e igualmente los créditos correspondientes a la aplicación 11.A1.512B.600.3, «Expropiaciones en materia de carreteras».

El concepto 160, «Cuotas sociales», vinculará a nivel de sección, salvo para las entidades con personalidad jurídica propia, las cuales vincularán a nivel de servicio.

Los conceptos 480, «Transferencias corrientes a familias», y 481, «Transferencias corrientes a instituciones sin fin de lucro», por una parte, y los conceptos 780, «Transferencias de capital a familias», y 781, «Transferencias de capital a instituciones sin fin de lucro», por otra parte, serán vinculantes entre sí.

Asimismo, tendrán carácter vinculante, con el nivel de desglose económico con el que aparezcan en los estados de gastos, las transferencias de financiación de las entidades instrumentales del sector público autonómico, salvo para las agencias públicas autonómicas, en las que habrá que estar a lo dispuesto en el nivel de vinculación existente en las mismas.

Los créditos presupuestarios correspondientes a transferencias de financiación a las agencias públicas tendrán el mismo nivel de vinculación que las partidas que financian.

Dos. Las transferencias a las que se refiere el artículo 67 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, cuando afecten a los créditos anteriores, habrán de ser autorizadas por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Tres. Excepto lo previsto en el artículo 7.uno.r), en el Servicio Gallego de Salud serán vinculantes entre sí los créditos destinados a gastos de funcionamiento autorizados en el mismo concepto, la misma área sanitaria y distinto programa.

También serán vinculantes entre sí los créditos destinados a gastos de funcionamiento autorizados en el mismo concepto y programa y en distinta área sanitaria.

Las redistribuciones de dichos créditos serán autorizadas por la persona titular del Servicio Gallego de Salud.

Cuatro. No obstante lo dispuesto en el artículo 83.3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, los créditos autorizados en los estados de gasto comprenderán, dentro del nivel de vinculación existente, todos los programas que gestiona cada agencia pública.



Artículo 7. *Créditos ampliables*

Uno. Con independencia de los supuestos previstos en el apartado 1 del artículo 64 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, tendrán excepcionalmente la condición de ampliables los créditos siguientes:

- a) Los incluidos en las aplicaciones 10.A2.621A.227.07 y 10.A2.621A.227.08, destinados al cumplimiento de los convenios para la gestión y liquidación, y los premios de cobro autorizados por la recaudación en la vía ejecutiva, así como en las transferencias de la sección 10 que las financian.
- b) Las obligaciones contraídas en el exterior y que hayan de pagarse en divisas de cambio variable, por la diferencia existente entre el tipo de cambio previsto y su importe real en el momento del pago.
- c) Los destinados a pagar las obligaciones derivadas de quiebras de operaciones de crédito avaladas por la Comunidad Autónoma. Cuando se trate de un organismo autónomo o sociedad pública, la ampliación se materializará a través de la sección presupuestaria a la cual figuren adscritos.
- d) Los créditos destinados a pagar los premios de cobro y las participaciones en función de la recaudación de ventas y restantes créditos de viviendas, solares, locales y edificaciones complementarias correspondientes al Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo, así como los referidos a los trabajos de facturación y apoyo a la gestión del patrimonio inmobiliario del instituto mencionado que se establezcan, de acuerdo con las cifras recaudadas en el periodo voluntario.
- e) Los créditos de transferencias a favor de la Comunidad Autónoma que figuren en los presupuestos de gastos de los organismos autónomos y agencias públicas autonómicas hasta el importe de los remanentes de la tesorería que resulten a consecuencia de su gestión.
- f) Los incluidos en la aplicación 21.01.811B.460.2, con destino a pagar la liquidación de ejercicios anteriores, que corresponde al Fondo de Cooperación Local.
- g) Los créditos vinculantes incluidos en los subconceptos 120.20, «Sustituciones de personal no docente», y 120.21, «Sustituciones de personal docente», que se considerarán



ampliables únicamente con retenciones en otros créditos del capítulo I de la propia sección presupuestaria.

h) Los créditos incluidos en la aplicación 08.06.313D.480.0, destinados a pagar ayudas directas a mujeres víctimas de violencia de género, y los incluidos en la aplicación 08.06.313D.480.1, con destino a pagar las indemnizaciones previstas en el artículo 43 de la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género.

i) Los incluidos en la aplicación 23.03.621A.890.00, destinados al Fondo de Garantía de Avales.

Dicha ampliación se financiará con baja en las dotaciones de la aplicación 09.01.741A.732.05 y las correspondientes al Instituto Gallego de Promoción Económica.

j) Los créditos de la sección 13, «Consejería de Cultura, Lengua y Juventud», a los que se refiere el artículo 57 de la presente ley.

k) Los créditos destinados a pagar el complemento autonómico a las pensiones no contributivas, de forma que permitan dar cobertura a todas las personas beneficiarias de aquellas que cumplan los requisitos exigidos por la administración.

l) Los créditos destinados a pagar la renta de inclusión social de Galicia (risga).

m) Los créditos destinados a pagar las becas a estudiantes universitarios y en formación.

n) Las transferencias de financiación de los organismos autónomos y agencias públicas autonómicas en la medida en la que se autoricen ampliaciones de créditos financiados por los mismos.

ñ) Los créditos destinados a pagar recetas médicas.

o) Las dotaciones en los presupuestos de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia para el cumplimiento del Acuerdo por el que se establece el modelo de sostenibilidad de la digitalización de los servicios públicos.

p) Los créditos destinados a atender las obligaciones derivadas de expedientes de expropiaciones. Dicha ampliación se financiará con bajas en los programas de otras secciones o de la misma sección.



q) Los créditos incluidos en la aplicación 14.05.312C.480.2, destinados a pagar las ayudas extraordinarias a personas emigrantes gallegas retornadas.

r) Los créditos incluidos en el programa 412A, destinados a financiar los gastos de funcionamiento correspondientes a los subconceptos 221.06, «Suministros. Productos farmacéuticos y material sanitario», 221.15, «Suministros. Implantes», 221.16, «Suministros. Otro material sanitario», y 221.19, «Suministro. Material de laboratorio», que serán vinculantes entre sí en la misma área sanitaria.

s) Los créditos incluidos en las aplicaciones 08.02.312B.470.2 y 08.02.312B.481.3, destinados a financiar la gratuidad de la atención educativa en las escuelas infantiles de 0 a 3 años.

t) Los créditos destinados a pagar las vacunas incluidos en el presupuesto de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad.

u) Los créditos destinados a pagar el programa Emancípate, para jóvenes.

v) Los créditos destinados a pagar las libranzas del programa de atención a la dependencia, de modo que permita dar cobertura a todas las personas beneficiadas por el Plan de agilización y simplificación de los trámites de dependencia y discapacidad.

Dos. La financiación de las ampliaciones de crédito, además de por medio de los mecanismos previstos en el artículo 64.2 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, podrá también realizarse con bajas de crédito en otros conceptos presupuestarios.

Artículo 8. *Transferencias de crédito*

Uno. Con independencia de las limitaciones a las que se refiere el artículo 68.1 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, y sin perjuicio de lo previsto en el apartado 3 del artículo citado, no podrán tramitarse expedientes de transferencias de crédito que afecten a los capítulos VI y VII cuando de ellos se derivara un incremento del gasto corriente.

Tal restricción no será de aplicación:

a) Cuando se destinen a atender gastos extraordinarios derivados de catástrofes, siniestros u otras situaciones de naturaleza análoga y carácter excepcional, una vez realizada la



declaración del Consejo de la Xunta de Galicia de la situación excepcional, catastrófica o de naturaleza análoga.

b) A los incrementos del capítulo I que, en su caso, pudieran originarse por el desarrollo de procesos de regularización derivados de acuerdos sobre materias de función pública suscritos entre la Xunta de Galicia y las organizaciones sindicales.

c) A los incrementos del capítulo I derivados del cumplimiento de sentencias judiciales firmes o de autos de ejecución obligada.

d) A los incrementos del capítulo I derivados de lo previsto en el apartado cuatro del artículo 13 de la presente ley.

e) A los incrementos del capítulo I derivados de lo previsto en el artículo 15 de esta ley.

f) Excepcionalmente, cuando las características de las actuaciones que hayan de ejecutarse para el cumplimiento de la finalidad del programa presupuestario previsto exigieran la adecuación de la naturaleza económica del gasto.

g) Cuando tuvieran por objeto atender las obligaciones a las que se refiere el artículo 60.2 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, siempre que se justifique la imposibilidad de tramitarlas con cargo al gasto corriente.

h) Las transferencias para atender intereses de mora cuando se justifique la imposibilidad de tramitarlas con cargo al gasto corriente.

Dos. En lo referente a la función 42 de la sección 07, «Consejería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional», función 41 de la sección 12, «Consejería de Sanidad», y función 31 de la sección 08, «Consejería de Política Social e Igualdad», la limitación indicada en el apartado uno anterior únicamente será de aplicación una vez superado el cinco por ciento de las dotaciones iniciales de los capítulos VI y VII en términos consolidados.

Tres. Sin perjuicio de lo dispuesto en el resto de los apartados del presente artículo, las transferencias de crédito se ajustarán a las siguientes reglas:

a) No se incrementarán los créditos autorizados inicialmente en las aplicaciones presupuestarias de los subconceptos 226.02, «Publicidad y propaganda», 227.06, «Estudios y



trabajos técnicos», 226.01, «Atenciones protocolarias», y 226.06, «Reuniones, conferencias y cursos».

La limitación de no incrementar el subconcepto 226.02 no afectará a la Consejería de Presidencia, Justicia y Deportes ni a la Consejería de Sanidad ni a sus entidades dependientes cuando la transferencia tuviera su causa en medidas de seguridad en materia de protección civil derivadas de riesgos no previstos o de medidas sanitarias para la salud pública.

b) No podrán aminorarse los créditos consignados en el programa 312D, «Programa de atención a la dependencia», salvo cuando financien créditos que tuvieran la condición de ampliables, de conformidad con lo previsto en las letras k) y l) del artículo 7 de la presente ley.

c) No podrán tramitarse transferencias de crédito del capítulo VIII a los restantes capítulos del presupuesto.

d) No podrán incrementarse los créditos previstos en esta ley para subvenciones nominativas.

Cuatro. Las limitaciones sobre las transferencias de crédito contenidas en las letras b) y c) del artículo 68.1 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a las transferencias de financiación de las entidades instrumentales del sector público autonómico ni a los centros concertados de educación.

Cinco. Al objeto de facilitar la gestión entre diferentes servicios dentro de una misma sección, las transferencias de crédito que se efectúen entre los gastos de funcionamiento 221, «Suministros», 222, «Comunicaciones», 227.00, «Trabajos realizados por otras empresas o profesionales. Limpieza y aseo», y 227.01, «Trabajos realizados por otras empresas o profesionales. Seguridad», serán autorizadas por su persona titular.

Seis. Las limitaciones establecidas en los apartados anteriores del presente artículo y las establecidas en el artículo 68 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, no serán de aplicación:

– a los créditos vinculados al Plan de financiación del Sistema universitario de Galicia, siempre que se realicen en cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo de la Xunta de Galicia, a propuesta de la Comisión de seguimiento del plan;



- a los créditos del proyecto 201800112 (Pacto de Estado contra la violencia de género);
- a los créditos del programa 331A vinculados a los proyectos que van a desarrollar en el exterior los agentes gallegos de cooperación para el desarrollo;
- a las transferencias del artículo 5, letras u), w) y x);
- a las transferencias de fondos propios para la financiación de incorporaciones de créditos comprometidos de ejercicios anteriores;
- a los créditos consignados en el capítulo VIII de la sección 23, que sí podrán ser objeto de transferencia a los restantes capítulos del presupuesto, en caso de que una posible modificación de la regla de gasto otorgue una capacidad de gasto mayor a la Comunidad Autónoma de Galicia.

Siete. Cuando en las subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia pública con cargo a los presupuestos de la Xunta de Galicia resultaran beneficiarias algunas de las entidades incluidas en los presupuestos consolidados, a las transferencias a los artículos 41, 43, 44, 71, 73 o 74 que procedan no se les aplicarán las limitaciones establecidas en el artículo 68 del Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, ni tampoco las establecidas en los apartados restantes del presente artículo.

Asimismo, a efectos de los porcentajes del artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, las partidas a las que se refiere el párrafo anterior vincularán conjuntamente con la partida en la cual se haya presupuestado originariamente la subvención, de manera que solamente será precisa la modificación de aquellas cuando el compromiso total plurianual conjunto exceda de los porcentajes indicados.

Artículo 9. *Adecuación de créditos*

Uno. Para asegurar la consecución del equilibrio económico-financiero en la ejecución del presupuesto para el año 2026, los créditos incluidos en los estados de gastos podrán experimentar los ajustes necesarios para acomodar su importe al de los recursos, en la medida en que estos últimos difieran de los previstos inicialmente en los presupuestos de ingresos de la Administración general de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y agencias públicas autonómicas.



Para asegurar el cumplimiento de la regla de gasto en el año 2026, los créditos incluidos en los estados de gastos de la Administración general, sus organismos autónomos y agencias públicas autonómicas se ajustarán en el importe que resulte necesario.

Sin perjuicio de lo indicado en la letra p) del artículo 5 de la presente ley, el Consejo de la Xunta de Galicia adoptará, a propuesta de la consejería competente en materia de hacienda, los acuerdos de no disponibilidad de crédito que fueran precisos para el cumplimiento de lo previsto en los párrafos anteriores.

Dos. Para conseguir el máximo grado de ejecución posible de los fondos procedentes de la Unión Europea, los créditos que no amparen compromisos de gastos adquiridos debidamente podrán reasignarse a otras actuaciones, de la misma o de distinta consejería u organismo, con sujeción a los respectivos planes financieros y a las disposiciones de los programas operativos y normativa que los regula, con propuesta motivada de los organismos intermedios de la autoridad de gestión de los respectivos programas o de la autoridad de gestión en caso del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader, Plan estratégico de la PAC). Además, podrá efectuarse dicha reasignación en relación con los créditos financiados con el Fondo de Compensación Interterritorial, con propuesta motivada de los gestores y autorizada por la Dirección General de Presupuestos y Financiación Autonómica.

Las intervenciones susceptibles de cofinanciarse en el marco de los programas operativos Feder (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y FSE+ (Fondo Social Europeo Plus) necesitarán la autorización de la Dirección General de Cohesión y Fondos Europeos, en los términos establecidos en los correspondientes sistemas de gestión y control de los programas.

Artículo 10. *Transferencia de remanentes líquidos de tesorería*

Los organismos autónomos y entidades públicas empresariales transferirán al presupuesto de la Administración general de la Comunidad Autónoma el importe del remanente de tesorería no afectado resultante de la liquidación del ejercicio presupuestario anterior.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública podrá generar crédito con este importe en el programa 621B, «Imprevistos y funciones no clasificadas», una vez analizada su repercusión y sus efectos sobre la estabilidad presupuestaria.

No obstante, y con la finalidad de evitar que se produzcan los remanentes mencionados, la Consejería de Hacienda y Administración Pública podrá limitar los libramientos de fondos a estas entidades en función de su nivel de ejecución presupuestaria.



Las agencias públicas autonómicas, para la incorporación del remanente de tesorería no afectado, aplicarán lo dispuesto en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia. Si no se realizara la incorporación, se procederá conforme a lo dispuesto en el presente artículo para los organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

TÍTULO II **Gastos de personal**

CAPÍTULO I **De los gastos del personal al servicio del sector público**

Artículo 11. *Bases de la actividad económica en materia de gastos de personal*

Uno. A efectos de lo establecido en el presente título, constituyen el sector público de la Comunidad Autónoma:

- a) los órganos estatutarios y consultivos de Galicia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.2 del Estatuto de autonomía de Galicia para el Parlamento;
- b) la Administración de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos;
- c) las entidades públicas instrumentales de consulta o asesoramiento a las que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia;
- d) las agencias públicas autonómicas y las entidades a las cuales se refiere el apartado 5 de la disposición transitoria tercera de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre;
- e) las entidades públicas integrantes del Sistema universitario de Galicia;
- f) las entidades públicas empresariales a que se refiere el artículo 89 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre;
- g) los consorcios autonómicos a los que se refiere el artículo 95 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre;
- h) las sociedades mercantiles públicas autonómicas a las cuales se refiere el artículo 102 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre;



i) las fundaciones públicas sanitarias y demás fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma a las que se refiere el artículo 113 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre.

Dos. En el año 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público autonómico no podrán experimentar incremento alguno con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a su antigüedad.

Asimismo, los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los del año 2025. A este propósito, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado, cuyo fin es satisfacer determinadas necesidades debido a circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público autonómico.

Tres. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en el apartado anterior habrán de experimentar la adecuación oportuna, resultando inaplicables las cláusulas que establezcan todo tipo de incremento. En todo caso, se suspende la aplicación de los pactos o acuerdos firmados que supongan incrementos retributivos superiores a los fijados en el apartado anterior para el año 2026, sin perjuicio de los acuerdos autorizados por el Consejo de la Xunta de Galicia durante los años 2017 a 2025.

Además, se mantiene la suspensión de la aplicación del apartado decimonoveno del texto refundido del Acuerdo de 20 de junio de 1995, publicado por Resolución de 2 de mayo de 2023 de la Dirección General de Centros y Recursos Humanos de la Consejería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades.

Cuatro. Lo dispuesto en los apartados precedentes se entenderá sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, la variación del número de efectivos asignados a cada programa o el grado de consecución de sus objetivos.

Cinco. Las referencias relativas a las retribuciones contenidas en la presente ley se entienden siempre hechas a las retribuciones íntegras.

Seis. Las referencias contenidas en la normativa vigente relativas a haberes líquidos, a efectos del cálculo de anticipos reintegrables al personal funcionario, se entenderán hechas a las retribuciones básicas y complementarias que perciba este en sus importes líquidos.



Artículo 12. Oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal

Uno. Durante el año 2026, solo podrá procederse en el sector público delimitado en el artículo anterior, y en el marco de lo dispuesto al respecto en la legislación básica estatal, a la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en la normativa básica que se establezca al respecto y, en particular, en lo referente a la tasa de reposición de efectivos, respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los presupuestos de gastos correspondientes.

Dos. Para aplicar lo dispuesto en este artículo, la oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal se adaptará a los límites y requisitos restantes que se establezcan en la normativa básica estatal, así como a lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación.

Tres. Durante el año 2026, la cobertura de puestos de personal en alguna de las entidades del sector público autonómico incluidas en el artículo 45.a) de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, estará sujeta a las limitaciones y requisitos establecidos en la normativa básica.

Al objeto de posibilitar la optimización adecuada de los recursos humanos existentes en el sector público autonómico y según dispone la normativa básica, las entidades instrumentales mencionadas del sector público autonómico podrán efectuar la cobertura de puestos con personal funcionario de carrera, estatutario o laboral con destino en las consejerías u organismos públicos del sector público estatal, autonómico o local que disponga de la titulación requerida para desempeñar el puesto, garantizando en todo caso la publicidad y libre concurrencia.

Dicha movilidad generará el derecho para el personal del sector público autonómico a seguir percibiendo y consolidando, desde la fecha de la toma de posesión en el ente, el complemento de antigüedad y la retribución adicional al complemento de destino en la misma cuantía en la que se viniera percibiendo o se tuviera derecho a percibir en el puesto de procedencia, así como el cumplimiento de los requisitos y prescripciones contenidas en los artículos 58 y 59 de la citada ley.

Esta adscripción tendrá una duración de dos años prorrogables, será voluntaria y la persona funcionaria continuará en activo en su puesto de origen.



La citada movilidad generará el derecho para el personal del sector público estatal y local a seguir percibiendo, desde la fecha de la toma de posesión en el ente, el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo o se tuviera derecho a percibir en el puesto de procedencia, e igualmente lo que se establezca en los acuerdos de reciprocidad entre administraciones.

Cuatro. La oferta de empleo público, en el ámbito al que se refieren las letras b), c), d), f), g), h) e i) del artículo 11.uno de la presente ley, será aprobada por el Consejo de la Xunta de Galicia, a propuesta de la Dirección General de Empleo Público y Administración de Personal o, en su caso, de las consejerías competentes en la materia, y previo informe favorable de la Dirección General de Presupuestos y Financiación Autonómica. Dicho informe habrá de referirse expresamente al cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, comprobando que las plazas adicionales incluidas en las convocatorias derivadas de las ofertas de los dos años anteriores hayan sido descontadas en la oferta de empleo público de este año.

Cinco. La contratación de personal laboral y los nombramientos de personal funcionario y estatutario deben realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.

Durante el año 2026, no se procederá, en el sector público de la Comunidad Autónoma delimitado en el artículo anterior, a la contratación de personal temporal ni al nombramiento de personal estatutario temporal ni de personal funcionario interino, salvo en casos excepcionales y para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables, con arreglo a las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, en la redacción dada por Real decreto ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, y por el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, en la redacción de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como en la normativa de aplicación restante. Estas contrataciones y nombramientos se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

En el ámbito a que se refieren las letras b), c), d), f), g), h) e i) del artículo 11.uno de la presente ley será precisa autorización previa y expresa de las direcciones generales competentes en materia de función pública y presupuestos, sin perjuicio de lo establecido en los artículos siguientes. A tales efectos, el departamento o entidad solicitante habrá de remitir memoria justificativa de que la cobertura del puesto no puede realizarse mediante otro sistema y de que resulta absolutamente imprescindible para el funcionamiento del servicio.



Artículo 13. *Contratación de personal laboral temporal y nombramiento de personal funcionario interino en el ámbito de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos y agencias públicas*

Uno. Durante el año 2026, en el ámbito al que se refieren las letras b) y d) del artículo 11.uno de la presente ley, no será necesaria la autorización conjunta a la que se refiere el apartado cinco del artículo 12 de esta ley, para la provisión de plazas vacantes en los siguientes supuestos:

- a) Personal docente, no docente y personal laboral de centros docentes.

A tales efectos, se entienden como centros docentes aquellos que imparten enseñanzas orientadas a obtener titulaciones académicas de formación reglada.

- b) Personal de los centros asistenciales del Servicio Gallego de Salud.

- c) Personal de la Agencia Gallega de Sangre, Órganos y Tejidos.

- d) Personal de los centros y residencias de servicios sociales.

e) Personal de los equipos técnicos de la y el menor y de los equipos de valoración de la dependencia y discapacidad.

- f) Personal adscrito al Servicio de Prevención y Defensa contra los Incendios Forestales.

- g) Personal laboral y personal funcionario al servicio de la Administración de justicia.

- h) Personal adscrito al sistema integrado de Emergencias y Protección Civil.

i) Personal que preste servicios en las unidades de exploración mamográfica del Programa gallego de detección precoz del cáncer de mama.

A los efectos, las contrataciones y nombramientos necesarios para la provisión de las plazas se adecuarán estrictamente a las necesidades del servicio y únicamente podrán realizarse en casos excepcionales y para atender necesidades urgentes e inaplazables que no pudieran cubrirse mediante procesos de reestructuración de los efectivos existentes. Aquellas contrataciones y nombramientos, realizadas con arreglo a las modalidades contenidas en el Estatuto de los trabajadores, en el Estatuto básico del empleado público y en el Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, estarán siempre vinculadas a la existencia de un puesto de trabajo vacante y dotado presupuestariamente.



Las direcciones generales competentes remitirán a la Dirección General de Presupuestos y Financiación Autonómica, con periodicidad mensual, la relación de todas las contrataciones de personal laboral y el nombramiento de personal funcionario interino realizados basándose en esta excepción. Acompañando a la relación se aportará memoria explicativa que justifique la necesidad urgente e inaplazable y el carácter imprescindible para el funcionamiento del servicio.

Dos. Durante el año 2026, en el ámbito determinado en el presente artículo, podrán atenderse los excesos o acumulaciones de tareas con la contratación de personal laboral mediante contrato de trabajo de duración determinada por circunstancias de la producción y con el nombramiento de personal funcionario interino, previa autorización conjunta de la Dirección General de Simplificación Administrativa y del Patrimonio y de la Dirección General de Presupuestos y Financiación Autonómica. El gasto derivado de dichas contrataciones se imputará a los subconceptos 131.24, «Acumulaciones de tareas de personal laboral temporal», y 120.24, «Acumulaciones de tareas de personal funcionario no docente».

A tales efectos, el departamento solicitante deberá remitir memoria justificativa de la actividad que motiva la contratación, que esta resulta absolutamente imprescindible para el funcionamiento del servicio y que no ha podido ser atendida con las dotaciones de personal existentes o mediante procesos de reestructuración de los efectivos disponibles.

No será necesaria autorización de la Dirección General de Simplificación Administrativa y del Patrimonio en el supuesto al cual se refiere el párrafo segundo del artículo 15.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, aprobado por Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Tres. Durante el año 2026, en el ámbito determinado en este artículo, podrán acordarse las sustituciones reguladas en los artículos 10.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, aprobado por Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, previa autorización conjunta de la dirección general competente en materia de función pública y de la dirección general competente en materia de presupuestos, siempre que no hayan podido ser atendidas mediante redistribución de funciones de los efectivos existentes y dentro de las limitaciones presupuestarias previstas, y que, una vez valorada por los responsables de gestión la duración prevista de dicha situación, resulten absolutamente imprescindibles para el funcionamiento del servicio.



Esta autorización conjunta no será necesaria en las sustituciones siguientes:

a) Personal docente, no docente y personal laboral de centros docentes.

A los efectos, se entienden como centros docentes aquellos que imparten enseñanzas orientadas a obtener titulaciones académicas de formación reglada.

b) Personal de los centros asistenciales del Servicio Gallego de Salud.

c) Personal de la Agencia Gallega de Sangre, Órganos y Tejidos.

d) Personal de los centros y residencias de servicios sociales.

e) Personal de los equipos técnicos de la y el menor y de los equipos de valoración de la dependencia y discapacidad.

f) Personal adscrito al Servicio de Prevención y Defensa contra los Incendios Forestales.

g) Personal veterinario que preste sus servicios en mataderos y lonjas o en los servicios de Sanidad y Producción Animal dependientes de las consejerías competentes en materias de medio rural y de mar.

h) Personal administrativo que preste sus servicios en las oficinas de registro unificadas de la Administración de la Comunidad Autónoma.

i) Personal laboral y personal funcionario al servicio de la Administración de justicia.

j) Personal adscrito al sistema integrado de Emergencias y Protección Civil.

k) Personal que se encuentre en situación de permiso por parto, adopción o acogimiento, o de permiso de paternidad, así como en situación de excedencia por cuidado de familiares o hijos o hijas menores.

l) Personal laboral relevista del jubilado parcial o especial, independientemente de la naturaleza jurídica del puesto que este desempeñe.



m) Personal que preste servicios en las unidades de exploración mamográfica del Programa gallego de detección precoz del cáncer de mama.

Cuatro.

1. Durante el año 2026, en el ámbito determinado en el presente artículo, podrá efectuarse el nombramiento de personal funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal, con arreglo a lo previsto en el artículo 23.2.c) de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, con los siguientes requisitos:

a) La financiación debe proceder, o bien de fondos de la Unión Europea o de la Administración estatal, o bien de otros ingresos con financiación afectada.

b) El nombramiento no podrá tener una duración superior a la de la ejecución del programa, que, en todo caso, no sobrepasará los tres años previstos en la normativa básica, ampliables hasta doce meses más, si lo justificara la duración del programa correspondiente.

2. Quedan excluidos del cumplimiento del requisito establecido en la letra a) del apartado cuatro.1 anterior los nombramientos de personal administrativo de apoyo para programas vinculados a la acción social e integración social.

3. La selección y nombramiento del personal se ajustarán al procedimiento establecido por Decreto 37/2006, de 2 de marzo, por el que se regula el nombramiento de personal interino para el desempeño con carácter transitorio de plazas reservadas a funcionarios y la contratación temporal de personal laboral de la Xunta de Galicia, o norma que lo sustituya.

4. Los nombramientos para la ejecución de los planes referidos requerirán de autorización conjunta de la Dirección General de Empleo Público y Administración de Personal, de la Dirección General de Simplificación Administrativa y del Patrimonio y de la Dirección General de Presupuestos y Financiación Autonómica. A dichos efectos, habrá de remitirse memoria justificativa y valoración económica.

Cinco. Durante el año 2026, en el ámbito al cual se refiere el apartado uno, podrán realizarse contratos de actividades científico-técnicas, de acuerdo con lo previsto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, y según la disposición adicional décima de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, previa autorización conjunta de la Dirección General de Presupuestos y Financiación Autonómica y de la Di-



rección General de Empleo Público y Administración de Personal, excepto en los contratos de actividades científico-técnicas previstos en el apartado 3 del artículo 23.bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

A tales efectos, habrá de remitirse memoria justificativa de la actividad que se vaya a realizar y memoria económica en la cual se valoren todos los aspectos económicos de la solicitud y forma de financiación.

Se deberá comunicar a la Dirección General de Presupuestos y Financiación Autonómica y a la Dirección General de Empleo Público y Administración de Personal los contratos de actividades científico-técnicas previstos en el apartado 3 del artículo 23.bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, dentro del mes siguiente a su formalización.

Artículo 14. *Contratación de personal estatutario temporal en el ámbito de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos y agencias públicas*

Uno. Durante el año 2026, no se procederá a nombrar personal estatutario temporal en el ámbito al que se refieren las letras b) y d) del artículo 11.uno de la presente ley, salvo en casos excepcionales y para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables que afecten al funcionamiento de los servicios públicos.

Dos. Los nombramientos de personal estatutario temporal, dentro de las modalidades previstas en el Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, no requerirán de autorización conjunta a que hace referencia el apartado cinco del artículo 12 de esta ley, sin embargo habrán de ser comunicados con carácter mensual a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a la Dirección General de Presupuestos y Financiación Autonómica en la forma y contenido que se determinen en las instrucciones conjuntas elaboradas por estos centros directivos.

Tres. De conformidad con lo establecido en el presente artículo, la aplicación de los pactos y acuerdos que prevean medidas relativas a la cobertura de las ausencias del personal de las instituciones sanitarias deberá respetar el carácter absolutamente imprescindible de las sustituciones transitorias del personal. En consecuencia, serán los órganos de gestión de las instituciones sanitarias los que, habida cuenta de las necesidades asistenciales, determinarán las medidas adecuadas para mantener la cobertura asistencial, adecuándose, a su vez, a los principios y criterios de responsabilidad en la gestión del gasto y de eficiencia en la asignación y el empleo de los recursos públicos, atendiendo a la situación económica



y al cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, con arreglo a lo preceptuado en la Ley 2/2011, de 16 de junio, de disciplina presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 15. *Contratación de personal laboral de carácter temporal para la realización de actuaciones previstas en el anexo de inversiones*

Uno. Durante el año 2026, en el ámbito al que se refieren las letras b) y d) del artículo 11.º de la presente ley, podrán formalizarse contrataciones de personal de carácter temporal para realizar determinadas actuaciones, siempre que se diera la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por parte de la administración, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones.
- b) Que dichas obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.
- c) Que por la naturaleza de las obras o servicios no pudieran ser ejecutados por personal fijo.
- d) Que se refieran a obras y proyectos concretos.
- e) Que la financiación proceda de fondos de la Unión Europea o se trate de actuaciones para la ejecución estricta del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, excepto que se trate de contrataciones sujetas normativamente al Real decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de los artistas en espectáculos públicos, así como del personal temporal asociado a proyectos de investigación no competitivos, según la disposición adicional décima de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación.

Del cumplimiento de los requisitos anteriores habrá de dejarse constancia en el expediente correspondiente de contratación.

Dos. Los contratos tendrán que formalizarse siguiendo las prescripciones del Estatuto de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.



bre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. En los contratos se hará constar la actuación para la realización de la que se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales, eventuales o temporales. Los incumplimientos de estas obligaciones formales, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de las que se determinen en los contratos que pudieran derivarse en el reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo, podrán dar lugar a la exigencia de responsabilidades, con arreglo al artículo 122 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre.

Tres. La realización de los contratos mencionados será objeto de fiscalización previa en los casos en que esta resulte preceptiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 94 al 117 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre. La intervención delegada del departamento u órgano equivalente certificará, previa propuesta fundamentada del gestor o gestora, que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria que corresponda, computado siempre en su proyección anual.

Cuatro. La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario cuando se trate de obras o servicios que rebasen más allá del ejercicio referido y correspondan a proyectos de inversión de carácter plurianual que cumplan los requisitos que para ellos se contemplan en el artículo 58 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre.

Cinco. El servicio jurídico del departamento u organismo emitirá informe sobre los contratos con carácter previo a su formalización, y, en especial, se pronunciará sobre la modalidad de contratación utilizada y la observancia en las cláusulas del contrato de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.

Seis. Durante el año 2026, en el ámbito al que se refiere el apartado uno, requerirán de informe favorable previo de la Dirección General de Simplificación Administrativa y del Patrimonio y autorización conjunta de la Dirección General de Empleo Público y Administración de Personal y de la Dirección General de Presupuestos y Financiación Autonómica las contrataciones de personal de carácter temporal para realizar las actuaciones previstas en el anexo de inversiones y los contratos de personal investigador de carácter laboral bajo alguna de las modalidades específicas contempladas en el artículo 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, y también bajo la modalidad de



proyectos específicos de investigación científica y técnica con arreglo al Estatuto de los trabajadores, de acuerdo con la disposición adicional décima de la Ley 17/2022.

Siete. El gasto generado por las contrataciones reguladas en este artículo, incluido el de las sujetas normativamente al Real decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de los artistas en espectáculos públicos, así como del personal temporal asociado a proyectos de investigación, se imputará al concepto correspondiente de los artículos 13 y 16 en el programa y consejería u organismo del cual se trate, sin perjuicio de que se financie con cargo a los respectivos créditos de inversiones, a cuyos efectos podrán realizarse las modificaciones de crédito correspondientes.

Artículo 16. *Contratación de personal temporal en el ámbito de las restantes entidades públicas instrumentales*

Uno. Durante el año 2026, en el ámbito al que se refieren las letras c), f), g), h) e i) del artículo 11.uno de la presente ley, no será necesaria autorización conjunta a la cual se refiere el apartado cinco del artículo 12 de esta ley, para la cobertura de puestos vacantes y sustituciones transitorias mediante nombramientos de personal funcionario interino, personal estatutario temporal y contrataciones de personal laboral temporal, en los siguientes ámbitos:

- a) Personal que preste servicios en las unidades asistenciales de las sociedades sanitarias y fundaciones sanitarias.
- b) Personal de los centros y residencias de servicios sociales.

La cobertura de puestos vacantes y sustituciones solo podrá realizarse en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que no pudieran atenderse mediante procesos de reestructuración de los efectivos existentes.

Las modalidades de nombramiento o contratación serán las previstas en el Estatuto básico del empleado público, en el Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Estatuto de los trabajadores y en el resto de la normativa de aplicación.

Dos. Durante el año 2026, en el ámbito determinado en el apartado uno de este artículo, podrán realizarse, con carácter excepcional, previa autorización conjunta de la Dirección General de Presupuestos y Financiación Autonómica, de la Dirección de Simplificación Ad-



ministrativa y del Patrimonio y de la Dirección General de Empleo Público y Administración de Personal:

- a) los nombramientos de personal funcionario interino para ejecutar programas de carácter temporal financiados con fondos de la Unión Europea, de la Administración estatal o con financiación afectada;
- b) los nombramientos de personal funcionario interino para atender los excesos o acumulaciones de tareas;
- c) los nombramientos de personal estatutario temporal para ejecutar programas de carácter temporal o atender los excesos o acumulaciones de tareas;
- d) las contrataciones de personal laboral temporal de duración determinada asociado a la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia o programas de carácter temporal con financiación de fondos de la Unión Europea;
- e) las contrataciones de personal laboral temporal de duración determinada por circunstancias de la producción.

A tales efectos, deberá remitirse memoria justificativa de la necesidad de la contratación, en la que se indique que la cobertura del puesto resulta absolutamente imprescindible y que la necesidad no puede ser atendida mediante redistribución de funciones entre los efectivos existentes, así como la adecuación de la modalidad contractual propuesta. Asimismo, deberá incluirse memoria económica en que se valoren todos los aspectos económicos de la solicitud y la forma de financiación.

Tres. Los contratos tendrán que formalizarse siguiendo las prescripciones del artículo 15 del Estatuto de los trabajadores y conforme a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. En los contratos se hará constar la causa habilitante de la contratación, las circunstancias concretas que la justifican y la conexión con la duración prevista. Los incumplimientos de dichas obligaciones formales, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de las cuales se determinen en los contratos que pudieran derivarse en el reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo, podrán dar lugar a la exigencia de responsabilidades, de acuerdo con el artículo 122 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre.

La selección y nombramiento del personal funcionario interino se ajustará al procedimiento establecido por Decreto 37/2006, de 2 de marzo, por el que se regula el nombramiento de personal interino para el desempeño con carácter transitorio de plazas reserva-



das a funcionarios y la contratación temporal de personal laboral de la Xunta de Galicia, o la norma que lo sustituya.

Cuatro. Durante el año 2026, en el ámbito al que se refiere el apartado uno, podrán realizarse contratos de actividades científico-técnicas, de acuerdo con lo previsto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, y según la disposición adicional décima de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, previa autorización conjunta de la Dirección General de Presupuestos y Financiación Autonómica y de la Dirección General de Empleo Público y Administración de Personal, salvo en los contratos de actividades científico-técnicas previstos en el apartado 3 del artículo 23.bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

A estos efectos, habrá de remitirse memoria justificativa de la actividad que se vaya a realizar y memoria económica en que se valoren todos los aspectos económicos de la solicitud y la forma de financiación.

Deberá comunicarse a la Dirección General de Presupuestos y Financiación Autonómica y a la Dirección General de Empleo Público y Administración de Personal los contratos de actividades científico-técnicas previstos en el apartado 3 del artículo 23.bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, dentro del mes siguiente a su formalización.

Cinco. Con periodicidad mensual, habrá de remitirse a la Dirección General de Presupuestos y Financiación Autonómica la información referida al personal temporal del que haya dispuesto la entidad durante el periodo correspondiente, con independencia de la modalidad contractual y duración de los vínculos, en la forma y contenido que se determinen en las instrucciones elaboradas al efecto por el centro directivo indicado.

Artículo 17. *Contratación de personal vinculado a encomiendas de gestión o encargos a medios propios*

Durante el año 2026, las encomiendas de gestión o encargos a medios propios que realicen la Administración de la Xunta de Galicia, sus organismos autónomos o agencias públicas a las entidades a las que se refieren las letras f), h) e i) del artículo 11.uno de la presente ley no podrán suponer que las entidades mencionadas contraten personal temporal con cargo a las cuantías recibidas como contraprestación de la realización de las encomiendas de gestión o encargos a medios propios.



Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el párrafo anterior las contrataciones de personal temporal que estuvieran previstas en el programa de actuación, inversión y financiación.

La limitación mencionada no será de aplicación a proyectos financiados con fondos de la Unión Europea o a la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

CAPÍTULO II

De los regímenes retributivos

Artículo 18. *Retribuciones de los altos cargos y otro personal directivo*

Uno. En el año 2026, las retribuciones del presidente, vicepresidenta y vicepresidente y consejeras y consejeros no podrán experimentar incremento alguno con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de la percepción de catorce mensualidades de la retribución por antigüedad y de una cuantía equivalente a la retribución adicional al complemento de destino que les pudiera corresponder, de conformidad con la normativa vigente, quedando establecidas en las siguientes cuantías:

- presidente o presidenta de la Xunta de Galicia: 85.743,00 euros;
- vicepresidenta y vicepresidente y consejeras y consejeros: 74.833,68 euros.

Dos. En el año 2026, las retribuciones de los altos cargos no experimentarán incremento alguno con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de la percepción de catorce mensualidades de la retribución por antigüedad y de una cuantía equivalente a la retribución adicional al complemento de destino que les pudiera corresponder, de conformidad con la normativa vigente, quedando establecidas en las siguientes cuantías:

- secretarias y secretarios generales, secretarias y secretarios generales técnicos, directoras y directores generales, delegadas y delegados territoriales y asimilados: 66.196,22 euros.

Tres. En el año 2026, las retribuciones de los miembros del Consejo de Cuentas no experimentarán incremento alguno respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, quedando establecidas en las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades:

- consejera o consejero mayor: 79.636,80 euros;
- consejeras y consejeros: 74.833,68 euros.



Cuatro. En el año 2026, las retribuciones de los miembros del Consejo Consultivo de Galicia no experimentarán incremento alguno con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, quedando establecidas en las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades:

- presidenta o presidente: 79.636,80 euros;
- consejeras y consejeros: 74.833,68 euros.

Cinco. En el año 2026, las retribuciones de los miembros del Consejo de la Cultura Gallega no experimentarán incremento alguno respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, quedando establecidas en las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades:

- presidenta o presidente: 79.636,80 euros.

Seis. En el año 2026, las retribuciones del personal directivo al que se refiere el artículo 7 del Decreto 119/2012, de 3 de mayo, por el que se regulan las retribuciones y percepciones económicas aplicables a los órganos de gobierno o dirección y al personal directivo de las entidades del sector público autonómico, del restante personal previsto en ese decreto y de los altos cargos de las entidades públicas instrumentales de consulta y asesoramiento, no podrán experimentar incremento alguno con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025.

Siete. Salvo aquellos supuestos en los cuales, estando así contemplado en la normativa reguladora de la entidad, sean nombrados por decreto del Consejo de la Xunta de Galicia, la provisión de puestos directivos de las entidades instrumentales del sector público autonómico que no hayan de ser cubiertos necesariamente por personal funcionario requerirá de autorización conjunta de la Dirección General de Presupuestos y Financiación Autonómica y de la Dirección General de Empleo Público y Administración de Personal. A tales efectos, deberá adjuntarse un borrador del contrato que se pretenda formalizar.

Artículo 19. *Complemento personal*

El personal designado para ocupar puestos incluidos en los anexos de personal de los presupuestos de la Administración general, sus organismos autónomos y agencias públicas autonómicas que den lugar a la consideración de alto cargo y que en el momento de su nombramiento mantenga una relación de empleado público con alguna administración pública no podrá percibir retribuciones inferiores a las que tenía asignadas en el puesto de procedencia.



Cuando se produjera dicha circunstancia, y en tanto permaneciera en ella, el personal indicado tendrá derecho a percibir un complemento personal equivalente a la diferencia entre la totalidad de los conceptos retributivos, básicos y complementarios, del puesto de origen, con exclusión de las gratificaciones por servicios extraordinarios, en cómputo anual, y las retribuciones del mismo carácter que le correspondieran por el puesto que ocupe en la Administración autonómica gallega.

El reconocimiento del derecho a percibir el complemento referido lo realizará en cada caso la Dirección General de Empleo Público y Administración de Personal.

Artículo 20. *Retribuciones de las personas titulares de las delegaciones de la Xunta de Galicia en el exterior*

Las retribuciones de las personas titulares de las delegaciones de la Xunta de Galicia en el exterior, para el año 2026, quedan establecidas en las siguientes cuantías, sin perjuicio del derecho a las indemnizaciones, dietas y aplicación de coeficientes en razón del servicio que pudieran corresponderles por residencia en el extranjero:

- delegada o delegado de la Xunta de Galicia en Buenos Aires: 66.196,44 euros;
- delegada o delegado de la Xunta de Galicia en Montevideo: 56.231,04 euros.

Asimismo, tendrán derecho a percibir los trienios que pudieran tener reconocidos como personal funcionario y personal al servicio de las administraciones públicas.

Artículo 21. *Criterios retributivos en materia de personal funcionario*

Uno. Las retribuciones que percibirá en el año 2026 el personal funcionario de la Comunidad Autónoma en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, en los términos de la disposición final cuarta del texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, que desempeñe puestos de trabajo para los cuales el Gobierno de la Comunidad Autónoma haya aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en dicha ley, serán las siguientes:

- a) El sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2026, que correspondan al grupo o subgrupo en el que se encuentre clasificado el cuerpo o escala



a la que pertenezca la persona funcionaria, con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Grupo/subgrupo Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre	Sueldo	Trienio
A1	16.000,80	615,84
A2	13.835,64	502,20
B	12.094,20	440,64
C1	10.388,16	380,16
C2	8.645,88	258,84
E (Ley 30/1984) y agrupaciones profesionales (Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre)	7.913,28	194,88

b) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año y se percibirán con arreglo a lo previsto en el artículo 15 de la Ley 13/1988, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma gallega para 1989, siendo el importe de cada una de las pagas referidas la suma del sueldo y trienios establecidos a continuación y de una mensualidad del complemento de destino:

Grupo/subgrupo Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre	Sueldo	Trienio
A1	822,83	31,68
A2	840,88	30,51
B	871,09	31,75
C1	748,21	27,35
C2	713,92	21,34
E (Ley 30/1984) y agrupaciones profesionales (Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre)	659,44	16,24

Cuando el personal funcionario preste una jornada de trabajo reducida durante los seis meses anteriores a los meses de junio y diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la reducción proporcional correspondiente.

c) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Nivel	Importe
30	13.976,88
29	12.536,52



Nivel	Importe
28	12.009,72
27	11.482,08
26	10.073,76
25	8.937,48
24	8.410,08
23	7.883,52
22	7.355,88
21	6.829,56
20	6.343,92
19	6.020,28
18	5.696,28
17	5.372,16
16	5.048,88
15	4.724,40
14	4.401,12
13	4.076,76
12	3.752,64
11	3.428,52
10	3.105,00

d) El complemento específico anual que, en su caso, esté fijado al puesto que se desempeñe. Dicho complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales, de las cuales doce serán de percepción mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

La percepción del importe diferencial del complemento específico conseguido para ciertos colectivos mediante acuerdos sobre las condiciones de trabajo del personal está condicionada a la prestación efectiva del servicio, debiendo acreditarse, por lo tanto, con carácter mensual, la realización de las funciones o tareas concretas que hayan motivado los acuerdos mencionados. Si fuera necesario, podrá establecerse un módulo para calcular el importe que, efectivamente, correspondiera percibir del total mensual.

e) La retribución adicional al complemento de destino que corresponda al grupo o subgrupo en el cual se encuentre clasificado el cuerpo o escala al que pertenezca la persona funcionaria.



f) El complemento de productividad que, en su caso, se destine a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con el cual el personal funcionario desempeñe su trabajo, en los términos establecidos en la disposición transitoria décima de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia.

El complemento de productividad se establecerá de acuerdo con criterios objetivos que apruebe el Consejo de la Xunta de Galicia, a propuesta de la consejería correspondiente y previo informe de la Dirección General de Empleo Público y Administración de Personal, de la Dirección General de Simplificación Administrativa y del Patrimonio y de la Dirección General de Presupuestos y Financiación Autonómica, una vez oídos los órganos de representación del personal. Los complementos de productividad han de hacerse públicos en los centros de trabajo.

Las cuantías asignadas por el complemento de productividad durante un periodo de tiempo no originarán ningún tipo de derecho individual con respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

g) Las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Estas gratificaciones se concederán previa autorización del Consejo de la Xunta de Galicia, a propuesta de la respectiva consejería, cuando su cuantía exceda, para todo el ejercicio de 2026, de ochenta mil euros (80.000 €), considerando de manera conjunta cada consejería y sus organismos y agencias. En caso contrario, su autorización corresponderá a la consejería.

En todo caso, las gratificaciones referidas tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

También tendrán dicha consideración las compensaciones económicas a las que se refiere el artículo 137.2.d) de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia.

h) Los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 13/1988, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma gallega para 1989.

Estos complementos personales y transitorios serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 2026, incluidas las derivadas del cambio de puesto



de trabajo. En ningún caso se considerarán los trienios, la retribución adicional al complemento de destino, el complemento de productividad ni las gratificaciones por los servicios extraordinarios a tales efectos.

Aun en caso de que el cambio de puesto de trabajo determinara una disminución de las retribuciones, se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema, a cuya absorción se imputará cualquier mejora retributiva ulterior, incluso la que pueda derivarse del cambio de puesto de trabajo.

Dos. El personal funcionario interino incluido en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, percibirá la totalidad de las retribuciones básicas, incluyendo los trienios y pagas extraordinarias, así como la totalidad de las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo para el cual sea nombrado, excluyendo el que esté vinculado a la condición de personal funcionario de carrera.

Tres. El complemento de productividad podrá atribuirse, en su caso, al personal funcionario interino al que se refiere el apartado anterior, e igualmente al personal funcionario en prácticas cuando estas se realicen desempeñando un puesto de trabajo y esté autorizada la aplicación del complemento mencionado al personal funcionario que desempeñe puestos de trabajo análogos, salvo que dicho complemento estuviera vinculado a la condición de personal funcionario de carrera.

Cuatro. En la Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y agencias públicas, en casos de adscripción durante el año 2026 de personal funcionario sujeto a un régimen retributivo distinto del correspondiente al puesto de trabajo al que se adscribe, el personal funcionario referido percibirá las retribuciones que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe, previa asimilación oportuna que autorice la Dirección General de Empleo Público y Administración de Personal a propuesta de las consejerías interesadas.

A los únicos efectos de la asimilación a la que se refiere el párrafo anterior, la Dirección General de Empleo Público y Administración de Personal podrá autorizar que la cuantía de la retribución por antigüedad sea la que proceda, de acuerdo con el régimen retributivo de origen del personal funcionario.

La Dirección General de Empleo Público y Administración de Personal comunicará dichas autorizaciones a la Dirección General de Presupuestos y Financiación Autonómica para su conocimiento.



Artículo 22. *Criterios retributivos en materia de personal laboral*

Uno. La masa salarial del personal laboral de los entes y organismos que se indican en el apartado uno del artículo 11 de la presente ley, y que se adecuará a lo establecido en su apartado dos, estará integrada por el conjunto de retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año 2026.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despídos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que tenga que realizar la trabajadora o trabajador, excepto sentencia judicial que así lo determine.

e) Los gastos de acción social, que, con arreglo a la normativa básica, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11.dos, se determinarán en términos de homogeneidad respecto al número de efectivos. A este propósito, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado, cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades debido a circunstancias personales de los trabajadores y trabajadoras.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad con respecto a los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos reales del personal laboral y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada legal o contractual, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose, en consecuencia, por separado, las cantidades que correspondan a la variación de dichos conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para el año 2026, habrá de satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas de convenios o acuerdos colectivos que se suscriban en el año 2026 y todas las que se produzcan durante el ejercicio, salvo las que le corresponde devengar al personal mencionado en el citado año por el concepto de antigüedad.

Las indemnizaciones o suplidos del personal referido no podrán experimentar crecimiento con respecto al año 2025.



Dos. Las retribuciones del personal laboral al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Galicia delimitado en el apartado uno del artículo 11 de la presente ley no experimentarán incremento alguno respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025.

Artículo 23. *Retribuciones del personal al servicio de las instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Galicia*

Uno. En aplicación de lo previsto en la disposición transitoria sexta.1.a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, el personal incluido en el ámbito de aplicación del Real decreto ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías señaladas para dichos conceptos retributivos en las letras a), b) y c) del artículo 21.uno.

El importe anual de las retribuciones correspondientes al complemento específico asignado al puesto de trabajo que se desarrolle, al complemento de productividad fija, al complemento de atención continua y al complemento de penosidad, responsabilidad y dificultad y a la carrera profesional que, en su caso, le corresponda al personal referido no experimentará incremento alguno respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025.

La cuantía individual del complemento de productividad se determinará de conformidad con los criterios señalados en el artículo 2.tres.c) y en la disposición transitoria tercera del Real decreto ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, y en el artículo 43.2 de la Ley 55/2003, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, así como en las demás normas dictadas para su desarrollo.

Dos. Las retribuciones del restante personal estatutario, funcionario y laboral de las instituciones sanitarias del Servicio Gallego de Salud no experimentarán incremento alguno con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025.

Tres. En los supuestos de pactos y acuerdos que establezcan la asignación de conceptos retributivos ligados a la prestación de una jornada complementaria o adicional a la fijada en los propios acuerdos como jornada ordinaria, el abono de dichos conceptos requerirá de acreditación de la prestación efectiva de los servicios.

En ningún caso podrán satisfacerse las percepciones retributivas o asignaciones económicas, incluyendo las suplementarias o promediadas, derivadas de la atención continua,



guardias o de concepto equivalente cuando no exista prestación efectiva de los servicios motivada por situaciones de incapacidad temporal, excepto en aquellos supuestos contemplados expresamente en una norma con rango de ley.

Cuatro. A fin de diferenciar el concepto retributivo de las guardias médicas de servicios jerarquizados del concepto de módulo de actividad para el personal que resulte exento de las guardias mencionadas, se determina que, en el año 2026, la retribución correspondiente a cada módulo de actividad, de cuatro horas en régimen de presencia física, efectivamente realizado por el personal facultativo de atención hospitalaria exento de guardias, queda establecida en la cuantía de trescientos treinta y seis euros (336 €).

Cinco. Los requisitos para la modificación de las retribuciones del personal al que se refiere este artículo serán los establecidos en el artículo 30 de la presente ley.

Artículo 24. *Complemento personal transitorio y absorbible en el Sistema público de salud de Galicia*

1. El personal designado para ocupar los puestos con funciones directivas que figuran en el artículo 4.1.1 del Decreto 134/2019, de 10 de octubre, por el que se regulan las áreas sanitarias y los distritos sanitarios del Sistema público de salud de Galicia, cuando en el momento de su nombramiento hubiesen mantenido una relación de empleado público con alguna administración pública, no podrán percibir retribuciones inferiores a las que tenía asignadas en el puesto de procedencia.

2. Cuando se produjera dicha circunstancia, y en tanto permaneciera en ella, el personal directivo indicado tendrá derecho a percibir un complemento personal transitorio y absorbible equivalente a la diferencia entre la totalidad de los conceptos retributivos que hubiese venido percibiendo y las retribuciones que le correspondan por el puesto directivo que ocupe en el Sistema público de salud de Galicia.

Para el cálculo del complemento personal transitorio se tendrá en cuenta el promedio de las retribuciones totales de los tres años naturales anteriores a la toma de posesión en el puesto directivo.

3. El complemento tendrá efectos administrativos y económicos a partir del 1 de enero de 2026, siendo de aplicación a todo el personal que pase a ocupar los puestos indicados en el apartado 1.

4. El reconocimiento del derecho a percibir dicho complemento lo realizará en cada caso la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Gallego de Salud, previa solicitud de la interesada o interesado.



5. El complemento mencionado será absorbido por cualquier mejora retributiva que se produjera, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo, de conformidad con las sucesivas normas presupuestarias.

A tales efectos, no tendrán la consideración de mejoras retributivas las derivadas del perfeccionamiento de nuevos trienios, la percepción de retribuciones complementarias que no sean fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo ni el incremento general de las retribuciones que anualmente pudiera establecer la Ley correspondiente de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Artículo 25. *Retribuciones del personal de los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de justicia*

Uno. El personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de justicia que desempeñe sus funciones en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Galicia percibirá las retribuciones que se determinen en la Ley de presupuestos generales del Estado y demás normativa que le sea de aplicación.

Dos. Los complementos y mejoras retributivas regulados en las disposiciones o acuerdos adoptados por los órganos de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias por lo que se refiere a este personal no experimentarán incremento alguno con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de los acuerdos autorizados por el Consejo de la Xunta de Galicia en los años 2019-2025.

Artículo 26. *Criterios retributivos de aplicación al personal al servicio de la Comunidad Autónoma no incluido en los artículos anteriores*

Uno. En el año 2026, las retribuciones básicas y complementarias de carácter fijo y periódico del personal al servicio de la Comunidad Autónoma no incluido en los artículos anteriores no experimentarán incremento alguno respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de estas últimas cuando fuera necesario para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad y penosidad.

Dos. El conjunto de las retribuciones complementarias restantes, en su caso, no experimentará incremento alguno con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos



asignados a cada programa, el grado de consecución de los objetivos fijados para aquel y el resultado individual de su aplicación.

Tres. Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan carácter análogo se regirán por su normativa específica y lo dispuesto en la presente ley.

Cuatro. Las indemnizaciones en razón del servicio se regirán por su normativa específica.

Cinco. Las prestaciones familiares establecidas por la normativa específica del Régimen especial de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado, de las Fuerzas Armadas y de la Administración de justicia, extensiva, preceptivamente, a determinado personal funcionario de la Comunidad Autónoma, se liquidarán a las personas beneficiarias, con arreglo a lo que determinen las leyes anuales de presupuestos generales del Estado o cualquier otra disposición que las regule.

Artículo 27. *Complemento personal de las víctimas de violencia de género*

El personal al cual se le adjudique provisionalmente un puesto de trabajo en otra administración pública por razón de violencia de género no podrá percibir retribuciones inferiores a las que hubiera tenido asignadas en el puesto de trabajo que desempeñaba en la Xunta de Galicia.

Cuando se produjera esta circunstancia, el personal tendrá derecho a percibir un complemento personal equivalente a la diferencia entre la totalidad de los conceptos retributivos, básicos y complementarios, del puesto de origen, con exclusión de las gratificaciones por servicios extraordinarios, en cómputo anual, y las retribuciones que le correspondan por el puesto que ocupe en la administración de destino.

El reconocimiento del derecho a percibir dicho complemento lo realizará en cada caso la Dirección General de Empleo Público y Administración de Personal, siendo abonado por la consejería en que desempeñaba el puesto de trabajo desde el cual se traslada.

CAPÍTULO III Otras disposiciones en materia de régimen de personal activo

Artículo 28. *Prohibición de ingresos atípicos*

El personal comprendido dentro del ámbito de aplicación de la presente ley, a excepción de aquel sometido al régimen de arancel, no podrá percibir participación alguna en



los tributos, comisiones u otros ingresos de cualquier naturaleza que correspondan a la administración o a cualquier poder público como contraprestación de cualquier servicio o jurisdicción, ni participación o premio en multas impuestas, aunque estuvieran atribuidas normativamente a él, debiendo percibir únicamente las remuneraciones del régimen retributivo correspondiente, sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del sistema de incompatibilidades y lo dispuesto en la normativa específica sobre disfrute de vivienda en razón del trabajo o cargo desempeñado.

Artículo 29. *Relaciones de puestos de trabajo*

Uno. Las relaciones de puestos de trabajo podrán modificarse para ejecutar las sentencias judiciales firmes de reconocimiento de una relación laboral de carácter indefinido no fijo que requieran la creación de puestos de trabajo, al no poder adscribir a los afectados y afectadas a un puesto preexistente que estuviera vacante sin ocupación. Dicho puesto preexistente habrá de ser acorde con la naturaleza funcional o laboral en relación con las funciones asignadas por sentencia judicial firme para poder adscribir a él al personal afectado.

En general, los puestos de trabajo de carácter administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma se crearán como de personal funcionario, salvo que, por la naturaleza de sus funciones, tengan que crearse para ser desempeñados por personal laboral, de acuerdo con lo que establece la normativa de función pública.

Su creación se propondrá en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de firmeza de la sentencia judicial. Una vez creado el puesto, se adscribirá provisionalmente a este la persona afectada por la sentencia y se procederá a continuación a su cobertura, mediante sistemas de selección y provisión establecidos legalmente.

No obstante lo anterior, las consejerías y sus organismos dependientes podrán proponer mediante la modificación correspondiente de la relación de puestos de trabajo la amortización de aquellos puestos de trabajo que consideren que no son necesarios para el cumplimiento de las funciones que tienen asignadas.

Dos. Las relaciones de puestos de trabajo vigentes a 1 de enero del año 2026 habrán de modificarse para ajustarlas a las previsiones presupuestarias que se deducen del anexo de personal de la presente ley, sin que, entre tanto, puedan proveerse, provisional o definitivamente, aquellos puestos para los cuales no estuviera prevista una dotación en el anexo referido. En tanto que no se realicen las adaptaciones mencionadas, los códigos de



la línea presupuestaria del anexo de personal solo podrán tener asignados créditos para las dotaciones de puestos de trabajo, sustituciones de personal temporal o conceptos retributivos específicos.

Artículo 30. Requisitos para la determinación o modificación de las retribuciones del personal laboral y no funcionario

Uno. Será necesario informe favorable, emitido conjuntamente por la Dirección General de Empleo Público y Administración de Personal y la Dirección General de Presupuestos y Financiación Autonómica, para determinar o modificar las condiciones retributivas del personal no funcionario y laboral al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Galicia delimitado en el apartado uno del artículo 11 de la presente ley.

Dos. Con carácter previo a las negociaciones de convenios o acuerdos colectivos que se suscriban en el año 2026, habrá de solicitarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la autorización correspondiente de masa salarial, que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse debido a dichos pactos, acompañando al efecto la certificación de las retribuciones salariales satisfechas y devengadas durante el año 2025.

Cuando, a causa de convenios o acuerdos colectivos, resulte la obligación de reconocimientos de complementos personales de carácter transitorio, deberá establecerse que los complementos referidos serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca en ejercicios sucesivos, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo. En ningún caso se considerarán el complemento de antigüedad, el complemento de productividad ni las horas extraordinarias a tales efectos.

Cuando se trate de personal no sujeto a convenio colectivo cuyas retribuciones vengan determinadas, en todo o parte, mediante contrato individual, habrán de comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública las retribuciones satisfechas y devengadas durante el año 2025.

Para determinar las retribuciones de puestos de trabajo de nueva creación bastará con la emisión del informe al que se refiere el apartado uno de este artículo.

Tres. A efectos de los apartados anteriores, se entenderán por determinación o modificación de las condiciones retributivas del personal no funcionario las siguientes actuaciones:



- a) La determinación de las retribuciones de los puestos de nueva creación.
- b) La firma de convenios colectivos suscritos por los organismos señalados en el apartado uno anterior, y también sus revisiones y adhesiones o extensiones a ellos.
- c) La aplicación de convenios colectivos de ámbito sectorial, así como sus revisiones y adhesiones o extensiones a ellos.
- d) La fijación de retribuciones mediante contrato individual, ya se trate de personal fijo o ya contratado por un tiempo determinado, cuando no vengan reguladas, en todo o parte, mediante convenio colectivo.
- e) El otorgamiento de cualquier clase de mejoras salariales de tipo unilateral con carácter individual o colectivo, aunque se deriven de la aplicación extensiva del régimen retributivo de los funcionarios públicos.
- f) La determinación de las retribuciones correspondientes al personal contratado en el exterior.

Cuatro. A fin de emitir el informe señalado en el apartado uno del presente artículo, las consejerías, organismos y entes remitirán a la Dirección General de Empleo Público y Administración de Personal y a la Dirección General de Presupuestos y Financiación Autonómica el proyecto correspondiente, con carácter previo a su acuerdo o firma en caso de los convenios colectivos o contratos individuales, junto con la aportación de la valoración de todos sus aspectos retributivos.

Cinco. El informe señalado se realizará en el plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha de recepción del proyecto y su valoración, y versará sobre todas aquellos extremos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, tanto para el año 2026 como para ejercicios futuros, y, en especial, en lo que respecta a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento.

Seis. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en dicha materia con omisión del trámite de informe o en contra de informe desfavorable, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a lo que determinen las futuras leyes de presupuestos.

Siete. No podrán autorizarse gastos derivados de la aplicación de las retribuciones para el año 2026 sin haber cumplido los requisitos establecidos en este artículo.



Artículo 31. Personal directivo de las entidades instrumentales del sector público de la Comunidad Autónoma

Uno. En los contratos laborales del personal de alta dirección de las entidades a las que se refiere este artículo no se podrán fijar indemnizaciones, en razón de extinción de la relación jurídica con la entidad correspondiente, de cuantía superior a la fijada en la legislación reguladora de dicha relación laboral de carácter especial.

Dos. Las personas titulares de los órganos ejecutivos, la dirección o la secretaría general o los cargos asimilados de las entidades instrumentales señaladas en el artículo 45 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, serán nombrados y separados libremente entre personas que reúnan la cualificación necesaria para el cargo, según se determine en el estatuto de cada entidad, salvo en aquellos supuestos en que sean nombrados por decreto del Consejo de la Xunta de Galicia, al estar así previsto en la normativa reguladora de la entidad instrumental.

Tres. Mientras no se establezca el régimen jurídico específico del personal directivo, el personal funcionario de carrera o estatutario fijo que desempeñe un puesto de personal directivo profesional en las entidades instrumentales del sector público autonómico, configurado como tal en las relaciones de puestos de trabajo, y siempre que reúna los requisitos establecidos para cada puesto, estará en la situación administrativa que corresponda de acuerdo con el régimen jurídico que le sea de aplicación.

El sistema de provisión para la cobertura de los puestos mencionados será la libre designación con convocatoria pública, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad; todo ello de acuerdo con la normativa de función pública.

Cuando el nombramiento del personal mencionado para desempeñar un puesto directivo en una entidad instrumental del sector público autonómico no modifique su situación administrativa, la asimilación retributiva será la que le corresponda conforme a las cuantías previstas en el anexo del Decreto 119/2012, de 3 de mayo, por el que se regulan las retribuciones y percepciones económicas aplicables a los órganos de gobierno o dirección y al personal directivo de las entidades del sector público autonómico, sin perjuicio de las que le correspondan por antigüedad y la retribución adicional al complemento de destino a la cual tenga derecho en su condición de empleada o empleado público en situación de servicio activo.



El nivel de complemento de destino que se tomará como referencia para consolidar el grado personal del personal funcionario que desempeñe puestos directivos profesionales será el que le corresponda en función del cuadro anexo a la Orden de la Consejería de Hacienda de 19 de junio de 2014, a tenor de la clasificación de la entidad y el nivel de responsabilidad del puesto directivo.

Artículo 32. *Nombramiento de profesorado interino a tiempo parcial en centros docentes no universitarios*

La Consejería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional podrá efectuar, en los centros docentes no universitarios, el nombramiento de profesorado interino con horarios de trabajo inferiores a los establecidos con carácter general, que percibirá las retribuciones básicas y complementarias de forma proporcional a la jornada trabajada.

La Consejería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional tratará de completar el horario docente del personal interino, compartiendo, en su caso, varios centros de enseñanza, para minimizar, de este modo, el número de plazas ofertadas según el párrafo anterior.

En caso de que fuera necesario el nombramiento para plazas a tiempo parcial, se dará preferencia para optar a las mismas al profesorado que quiera acceder voluntariamente a ellas, sobre todo a aquellas personas que aleguen necesidades para conciliar la vida familiar y laboral.

Artículo 33. *Profesores y profesoras de cuerpos docentes*

Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 129 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, y atendiendo a las peculiaridades del personal docente, reconocidas por el artículo 6.2 de la ley referida, el profesorado del cuerpo docente previsto en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional podrá percibir hasta el total de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias, cuando fuera autorizado para disfrutar de licencias por estudios durante el curso escolar, en los supuestos, términos, plazos y condiciones que determine la Consejería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, previo informe favorable de la Dirección General de Empleo Público y Administración de Personal y de la Dirección General de Presupuestos y Financiación Autonómica.



Artículo 34. *Personal eventual y de gabinete*

Uno. El personal eventual de gabinete de la Administración de la Xunta de Galicia únicamente podrá ser adscrito a los departamentos en los cuales figuren las personas que formen parte del Consejo del Gobierno gallego.

Dos. Se prohíbe la contratación de personal de gabinete por cualesquiera entidades instrumentales dependientes de la Xunta de Galicia, así como por parte de sus delegaciones territoriales.

**CAPÍTULO IV
Universidades****Artículo 35. *Costes máximos de personal de las universidades públicas de Galicia***

Uno. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema universitario, y en concordancia con la evolución de la masa salarial del personal al servicio de la Comunidad Autónoma y con la normativa básica en materia de reposición de efectivos, se autorizan para el año 2026 los costes del personal docente e investigador y de administración y servicios de las universidades públicas del Sistema universitario de Galicia en las siguientes cuantías, expresadas en miles de euros:

	Masa salarial	Seguridad Social	Total
Santiago de Compostela	159.405	26.950	186.355
A Coruña	99.265	18.367	117.631
Vigo	106.337	17.699	124.036

En las cuantías anteriores no está incluido el coste del personal investigador de proyectos y contratos de investigación ni el del personal técnico de apoyo contratado con cargo a dichos proyectos y contratos. Tampoco se contemplan los importes derivados del Convenio para la implementación del Programa de incorporación de talento docente e investigador a las universidades públicas españolas en ejecución de lo dispuesto en el capítulo IV de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema universitario.

El límite de la masa salarial se adecuará a los incrementos retributivos que autorice la normativa básica del Estado.



Dos. Las retribuciones anuales del personal al servicio de las entidades públicas integrantes del Sistema universitario de Galicia no experimentarán incremento alguno respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025. Todo ello sin perjuicio de la adecuación que haya de realizarse con motivo de los incrementos de la masa salarial que autorice la normativa básica del Estado.

Artículo 36. *Retribuciones adicionales del personal al servicio de las entidades públicas integrantes del Sistema universitario de Galicia*

El importe de las retribuciones adicionales correspondientes a los complementos retributivos autonómicos vinculados a reconocer la labor docente, la labor investigadora, por los cargos de gestión, y la excelencia curricular docente e investigadora que, en su caso, correspondan al personal docente e investigador funcionario y contratado doctor no experimentará incremento alguno con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de la adecuación que haya de realizarse con motivo de los incrementos de las retribuciones que autorice la normativa básica del Estado.

Artículo 37. *Oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal del Sistema universitario de Galicia*

Uno. Las universidades públicas integrantes del Sistema universitario de Galicia, respetando las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, aplicarán la tasa de reposición máxima establecida en la normativa básica dictada al respecto y con sujeción a los límites y requisitos establecidos para los cuerpos de catedráticos y catedráticas de universidad y de profesores y profesoras titulares de universidad y a las plazas de personal de administración y servicios.

Las ofertas correspondientes de empleo público habrán de ser autorizadas por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las plazas mencionadas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la universidad correspondiente ni los demás límites fijados en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Dos. Dentro de las cuantías máximas autorizadas en el artículo 35 de la presente ley y de acuerdo con lo que dispone la normativa básica en materia de tasa de reposición de efectivos, las universidades públicas del Sistema universitario de Galicia podrán proceder excepcionalmente a la contratación de personal laboral temporal para cubrir necesidades docentes urgentes e inaplazables.



Se sustituye el régimen de autorización previa conjunta por el de comunicación mensual que determinen las consejerías competentes en materia de universidades y presupuestos. Mediante resolución de dichos centros directivos podrá volverse al sistema anterior en caso de que no se realicen las comunicaciones mencionadas o se incumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior para suscribir los contratos aludidos.

TÍTULO III Operaciones de endeudamiento y garantía

CAPÍTULO I Operaciones de crédito

Artículo 38. *Operaciones de endeudamiento por plazo superior a un año*

Uno. La posición neta deudora de la Comunidad Autónoma no podrá incrementarse durante el año 2026.

A los efectos, se tomará la posición neta deudora de todos los organismos autónomos, agencias públicas autonómicas y demás entidades instrumentales de cualquier condición que, con arreglo a la normativa de aplicación en materia de estabilidad presupuestaria, estén incluidos dentro del sector de las administraciones públicas y consoliden su endeudamiento con el de la Comunidad Autónoma, conforme a las normas del Sistema europeo de cuentas nacionales y regionales.

Sin embargo, al objeto de optimizar la carga financiera global de la Comunidad Autónoma, la posición neta deudora de la Administración general podrá incrementarse a fin de amortizar préstamos de los organismos, entes y sociedades indicados en el párrafo precedente, en el mismo importe que se amortice.

Dos. La posición neta deudora será efectiva al término del ejercicio, podrá excederse en el curso del mismo y quedará automáticamente revisada:

a) Por las desviaciones que pudieran surgir entre las previsiones de ingresos contenidas en la presente ley y su evolución real.

b) En las cantías necesarias para financiar las adquisiciones de activos financieros con destino a sujetos no comprendidos en el apartado 1.b) del artículo 2 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que pudieran surgir durante el ejercicio.



c) En las cuantías asumidas en concepto de deuda por las variaciones en la composición del sector de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, en los términos del Sistema europeo de cuentas nacionales y regionales, a consecuencia de que entes que estaban contemplados en él pasen a dejar de estarlo o viceversa, así como por el importe de los créditos comerciales y otras cuentas pendientes de pago financiadas mediante operaciones de factoring sin recurso que deban registrarse contablemente como deuda financiera.

d) En la cuantía máxima del endeudamiento autorizado en la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia del último ejercicio que no hubiera sido utilizado, siempre y cuando estuviera dentro de los límites de endeudamiento autorizados por los acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

e) Por los anticipos reintegrables o préstamos concertados con otras administraciones públicas para financiar inversiones incluidas en planes o programas conjuntos, así como por los préstamos recibidos con cargo al Mecanismo de recuperación y resiliencia (MRR) u otros fondos europeos.

f) Por los importes adicionales que se amparen en los acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera en materia de endeudamiento o en las autorizaciones de las instituciones de la Unión Europea al Reino de España, de acuerdo con la normativa europea.

Tres. En el ámbito de la Administración general, se autoriza a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a formalizar las operaciones de endeudamiento a las que se refiere el presente artículo. La formalización podrá realizarse de manera fraccionada, en función de las necesidades de financiación de la Comunidad Autónoma. Estas operaciones podrán instrumentarse mediante la emisión de deuda pública, la concertación de créditos o cualesquiera otros instrumentos financieros disponibles en el mercado.

Asimismo, se faculta para, de acuerdo con las respectivas normas de emisión o contratación, o de mutuo acuerdo con los acreedores o acreedoras, acordar operaciones de canje, conversión, amortización anticipada total o parcial, sustitución y refinanciación o para modificar o renegociar las operaciones de endeudamiento ya formalizadas, al objeto de conseguir la gestión más adecuada del conjunto del endeudamiento de la Comunidad Autónoma.

Igualmente, podrá acordar operaciones con instrumentos financieros derivados que permitan gestionar el riesgo o carga financiera de la Comunidad Autónoma.



Cuando, a fin de optimizar la carga financiera derivada de la deuda de la Comunidad Autónoma, se formalicen operaciones de endeudamiento cuya finalidad sea la amortización total o parcial de operaciones vivas contratadas con anterioridad, la cuantía de dichas amortizaciones anticipadas no computará a efectos del cálculo del límite al cual se refiere el artículo 30.2 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre.

Artículo 39. *Deuda de la tesorería*

Uno. La Comunidad Autónoma, para la atención de necesidades de la Administración general, podrá concertar o emitir operaciones de deuda de tesorería, por plazo inferior a un año, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, hasta un importe que no sobrepase el quince por ciento de la consignación que figura en el presupuesto de la Administración general como ingresos corrientes incondicionados, entendiendo como tal la suma de los capítulos I, II y III y el concepto 400.

Dos. Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a determinar las condiciones concretas y formalizar dichas operaciones de crédito o emisión de deuda pública en cualesquiera de sus modalidades.

Tres. No obstante, se atribuye al secretario o secretaria general técnico y del tesoro la facultad de acordar la disposición y el reembolso de las operaciones a las que se refiere este artículo.

Artículo 40. *Endeudamiento de las entidades instrumentales del sector público*

Uno. Para que los organismos autónomos, agencias públicas autonómicas y demás entidades instrumentales de cualquier condición que, de acuerdo con la normativa de aplicación en materia de estabilidad presupuestaria, estén incluidos dentro del sector de las administraciones públicas y consoliden su endeudamiento con el de la Comunidad Autónoma conforme a las normas del Sistema europeo de cuentas nacionales y regionales, así como cualesquiera otras entidades incluidas en el sector de sociedades no financieras dependientes de la Comunidad Autónoma de Galicia, puedan concertar o renovar cualquier tipo de operación de endeudamiento o cobertura sobre la misma o modificar las condiciones financieras de operaciones de endeudamiento vigentes, habrán de contar con autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.



Independientemente de lo anterior, en caso de operaciones para la atención de necesidades transitorias de tesorería, su saldo vivo a 31 de diciembre de 2026 no podrá superar el saldo vivo a 31 de diciembre del ejercicio anterior, excepto con autorización expresa de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Dos. El Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo y las entidades instrumentales bajo su tutela, como medida para facilitar el acceso a la vivienda, podrán concertar con las entidades financieras préstamos hipotecarios subrogables con destino a financiar actuaciones en materia de vivienda de promoción pública, sin que puedan establecerse cláusulas de las que se deriven responsabilidades del instituto referido una vez realizada la subrogación, sin perjuicio de la previsión en los procedimientos de ejecución hipotecaria, de la cesión de remate o de la adjudicación por parte de la entidad financiera ejecutante a favor del IGVS, cuando fuera imprescindible para garantizar el destino y régimen legal de la vivienda.

Asimismo, en el supuesto de préstamos directos para la adquisición de viviendas concertadas entre las entidades financieras y los o las adquirentes de viviendas de promoción pública al amparo de los convenios de financiación firmados por el Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo y las entidades mencionadas, podrá establecerse, para los supuestos de ejecución hipotecaria, la cesión de remate o de la adjudicación por parte de la entidad financiera ejecutante a favor del IGVS, cuando fuera imprescindible para garantizar el destino y régimen legal de la vivienda.

También podrá establecerse la cesión de remate o de la adjudicación por parte de la entidad financiera ejecutante a favor del IGVS en los préstamos directos que puedan formalizarse entre las entidades financieras y las adjudicatarias y adjudicatarios que, estando en régimen de alquiler, decidan adquirir las viviendas que han sido cedidas en uso al IGVS por parte de las entidades financieras y la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A. (Sareb), al objeto de facilitarles el acceso a la propiedad a las actuales personas adjudicatarias.

En ningún caso el importe de los créditos hipotecarios vivos en el año 2026 podrá sobrepasar los setenta millones de euros (70.000.000 €), teniendo en cuenta, además, que el volumen de la deuda viva al final del ejercicio no excederá el de 31 de diciembre del año anterior, excepto con autorización expresa de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Tres. El régimen de autorización establecido en los apartados anteriores se realizará a través de la Secretaría General Técnica y del Tesoro.



Las entidades mencionadas dependientes de la Comunidad Autónoma habrán de remitir a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de dicha secretaría general, en los primeros quince días de cada trimestre, y de conformidad con las instrucciones que esta establezca, la siguiente información relativa al final del trimestre inmediato anterior:

- a) el desglose de la situación de endeudamiento, con el pormenor de cada operación financiera;
- b) el desglose de las operaciones financieras activas.

Igualmente, las entidades citadas estarán obligadas a remitir cualquier otra información requerida por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, al objeto de cumplir con las obligaciones de suministro de información que estén establecidas por el Estado y la Unión Europea.

Artículo 41. *Otras operaciones financieras*

La formalización de cualquier operación de carácter financiero no referida en los artículos precedentes, como los instrumentos de leasing, factoring y otros, por parte de los órganos de la Administración general y de cualesquiera entidades públicas instrumentales, habrá de contar con la autorización correspondiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Secretaría General Técnica y del Tesoro.

CAPÍTULO II **Afianzamiento por aval**

Artículo 42. *Avalés*

Uno. Con carácter general, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, el importe máximo de los avales que la Xunta de Galicia podrá conceder durante el año 2026 será de treinta millones de euros (30.000.000 €).

Dos. Asimismo, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, se autoriza la concesión de avales para articular los instrumentos financieros incluidos en el Plan estratégico de la Política agraria común de España (PEPAC) 2023-2027 cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



(Feader), con las características y los beneficiarios y beneficiarias que figuran en él y en su normativa de aplicación.

Tres. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, se autoriza a la Comunidad Autónoma a conceder avales, por un importe máximo de trescientos millones de euros (300.000.000 €), al amparo del artículo 27 de la Ley 2/2024, de 7 de noviembre, de promoción de los beneficios sociales y económicos de los proyectos que utilizan los recursos naturales de Galicia, con destino a los fines y a favor de las entidades previstas en dicha ley.

Los avales autorizados, según el párrafo anterior, podrán garantizar las operaciones de financiación que concedan entidades de crédito o cualesquiera otras entidades finanziadoras. La duración de los avales, incluyendo las posibles prórrogas y refinanciaciones de la financiación a la cual van asociadas, no podrá exceder de los treinta años desde su fecha de concesión inicial.

Las entidades beneficiadas por los avales, así como sus términos y condiciones concretos, deberán aprobarse por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Xunta de Galicia, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Este acuerdo habrá de fijar sus términos económicos que, en condiciones de mercado y cumpliendo con la normativa de la Unión Europea en materia de ayudas de Estado, deban abonar las entidades beneficiadas, así como respecto a los avales, en su caso, el carácter solidario de la garantía, su carácter de primera garantía y la renuncia a los beneficios de división, orden y excusión.

Cuatro. Adicionalmente, podrá avalarse el cumplimiento puntual e íntegro de todas las obligaciones financieras y pecuniarias del Instituto Gallego de Promoción Económica (Igape) que pudieran derivarse de los contratos de financiación firmados con el Banco Europeo de Inversiones (BEI).

En los primeros quince días de cada trimestre, el Igape habrá de remitir a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Secretaría General Técnica y del Tesoro, y de conformidad con las instrucciones que esta establezca, la información relativa a las disposiciones, aplicaciones y amortizaciones efectuadas de las operaciones avaladas ante el BEI.



Cinco. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 45 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, el Igape podrá conceder durante el año 2026 avales en una cuantía que no sobrepase en ningún momento el saldo efectivo vigente de quinientos millones de euros (500.000.000 €).

Al objeto de atender proyectos de ayuda al desarrollo en el exterior, y dentro del saldo indicado en el párrafo anterior, el Instituto Gallego de Promoción Económica podrá avalar operaciones de crédito hasta treinta millones de euros (30.000.000 €).

Por cada operación de aval y por cada línea o programa de avales se dotará una provisión para atender posibles fallidos en la cuantía que determine la Secretaría General Técnica y del Tesoro, sea en relación con el importe de la operación individual, sea en consideración al monto total de la línea o programa. El importe de dichas provisiones se destinará al Fondo de Garantía de Avales, de acuerdo con lo señalado en la letra i) del artículo 7 de la presente ley.

En los primeros quince días de cada trimestre, el Igape habrá de remitir a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la secretaría general mencionada, y de conformidad con las instrucciones que ella establezca, la información relativa a los avales existentes al final del trimestre inmediato anterior.

Seis.

a) El Consejo de la Xunta de Galicia, a propuesta conjunta de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la consejería a la que esté adscrito el Instituto Gallego de Promoción Económica, podrá acordar, a instancia motivada del Igape y previa petición de las partes interesadas y del informe de la consejería correspondiente en razón de la materia, la novación de las obligaciones de reintegro derivadas de la ejecución y pago de los avales del Igape y la suspensión del ejercicio de las acciones de regreso que, al amparo del artículo 10.2 del Decreto 284/1994, de 15 de septiembre, de regulación de avales del Instituto Gallego de Promoción Económica, corresponden a la Comunidad Autónoma, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1^a. El ejercicio de la acción de regreso regulada en el artículo 10.2 del Decreto 284/1994, de 15 de septiembre, de regulación de avales del Instituto Gallego de Promoción Económica, afecta grave o sustancialmente al mantenimiento de la actividad productiva o empresarial a la que estén afectos los bienes tomados en contragarantía de los avales, y la valoración que se efectúe de la viabilidad económica de la empresa permite considerar



que la continuación de la explotación es más ventajosa para la administración, al permitir recuperar, en un mayor grado, el importe de sus créditos.

2^a. La parte deudora habrá de ofertar un calendario de pagos para reintegrar las cantidades adeudadas y garantizar tales pagos con iguales garantías que las constituidas inicialmente conforme a lo previsto en la normativa de aplicación. El Instituto Gallego de Promoción Económica podrá exigir garantías adicionales en el supuesto de que las constituidas inicialmente resultaran insuficientes.

3^a. La novación se justificará en atención a la capacidad económica y previsiones de ingresos de la persona titular de los bienes, al mantenimiento de la actividad productiva o empresarial y del empleo vinculado a esta y al valor actualizado de los bienes dados en contragarantía. Complementariamente, se tendrán en cuenta circunstancias tales como la promoción de formas asociativas laborales u otras consideraciones socioeconómicas relevantes, las cuales deberán ser debidamente motivadas. Dicha novación podrá incluir quita o aminoración del importe adeudado, además del aplazamiento del pago. La novación establecerá compromisos determinados en materia de mantenimiento de actividad y empleo, a cargo de la beneficiaria o beneficiario.

b) El incumplimiento del calendario de pagos establecido o de los compromisos asumidos en materia de mantenimiento de actividad y empleo supondrá la ineffectuación del pacto novatorio y la obligación de reintegrar a la Administración autonómica el importe total adeudado inicialmente y los intereses de mora correspondientes, pudiendo establecerse, también, penalidades por incumplimiento.

El incumplimiento supondrá también la incoación de las acciones de regreso que, al amparo del artículo 10.2 del Decreto 284/1994, de 15 de septiembre, de regulación de avales del Instituto Gallego de Promoción Económica, corresponden a la Comunidad Autónoma.

Siete. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, se autoriza al Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo a conceder avales, por un importe máximo de cinco millones de euros (5.000.000 €), con destino a la compra de la primera vivienda por parte de menores de treinta y seis años, o a la compra de vivienda protegida sin límite de edad, con un límite máximo del veinte por ciento del precio de la compraventa, por el tiempo necesario para amortizar el importe avalado durante los primeros años de vigencia del préstamo, con las características y condiciones establecidas en el programa que apruebe el instituto mencionado.



TÍTULO IV Gestión presupuestaria

Artículo 43. *Intervención limitada*

La cuantía a la cual se refiere el artículo 97.1.a) del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, queda establecida en el importe fijado para tener la consideración de contratos menores de suministro en la legislación reguladora de la contratación del sector público.

Artículo 44. *Fiscalización de las operaciones de endeudamiento de la Comunidad Autónoma*

La intervención previa de los procedimientos de contratación de operaciones de endeudamiento de la Comunidad Autónoma se realizará en el momento procedural inmediatamente anterior al compromiso que se adquiere al firmar el contrato, comprobándose el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para aprobar y comprometer el gasto.

Artículo 45. *Fiscalización de nombramientos o contratos para sustituciones de personal*

La fiscalización de nombramientos y contratos para la sustitución de personal por razones de necesidad y urgencia coyuntural se realizará con carácter previo al alta en nómina, mediante la verificación de la adecuación del proceso de selección con la normativa vigente y de la existencia de nombramiento o contrato y, también, de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 46. *Proyectos de gasto*

Uno. La Consejería de Hacienda y Administración Pública podrá agregar las partidas de gasto corriente que constituyan un centro de costes en proyectos de gasto a efectos de asignarles objetivos presupuestarios.

Dos. Las modificaciones de los programas de inversión que impliquen el inicio de nuevos proyectos o variación de los existentes requerirán de asignación de un nuevo código por parte de la Dirección General de Presupuestos y Financiación Autonómica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa tramitación de la modificación oportuna por parte del órgano competente, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre.



Artículo 47. Autorización del Consejo de la Xunta de Galicia para la tramitación de determinados expedientes

Uno. La tramitación de expedientes de contratación y encargos a medios propios requerirá de autorización previa del Consejo de la Xunta de Galicia cuando el valor estimado o el importe del gasto, respectivamente, fuera superior a cuatro millones de euros (4.000.000 €).

Dos. La tramitación de expedientes que conlleve modificar convenios que hayan sido autorizados previamente por el Consejo de la Xunta de Galicia requerirá de autorización previa del mismo órgano. No obstante, no será necesaria dicha autorización cuando la modificación no suponga alteración del objeto ni implique incremento del importe total de las obligaciones de contenido económico asumidas por las entidades del sector público autonómico o en el número de ejercicios presupuestarios a los cuales se imputan las obligaciones referidas, siempre y cuando la distribución del importe correspondiente a cada ejercicio respete los límites a los que hace referencia el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre.

Artículo 48. Transferencias de financiación

Uno. Tienen la consideración de transferencias de financiación las aportaciones en dinero nominativas a favor de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma destinadas a financiar global o parcialmente su actividad con carácter indiferenciado.

Dos. Las aportaciones de naturaleza corriente habrán de librarse, con carácter mensual, por doceavas partes, salvo que mediante convenio se regule otro régimen diferente de pago. Dicho convenio habrá de someterse al informe de la Intervención General de la Comunidad Autónoma sobre la adecuación del régimen de libramiento propuesto al ritmo de ejecución del gasto corriente de la entidad.

La vigencia de estos convenios se circunscribirá al ejercicio presupuestario.

Tres. Las aportaciones de capital se librarán atendiendo al ritmo de ejecución del gasto de capital de la entidad.

Cuatro. Los convenios que se formalicen para regular el régimen de libramientos de las transferencias de financiación no necesitarán autorización previa del Consejo de la Xunta de Galicia.



Cinco. La Intervención General de la Comunidad Autónoma verificará la aplicación correcta de las aportaciones mencionadas mediante el uso de las técnicas de fiscalización y auditoría previstas en el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia y normas que la desarrollan.

Artículo 49. *Gestión de los fondos del Mecanismo de recuperación y resiliencia*

En el marco de la gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de recuperación y resiliencia (MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, cuando el órgano ejecutor del expediente financiado con el mecanismo pertenezca a una consejería distinta a la que recibe la asignación y ostente la representación en conferencia sectorial, la asignación de recursos y compromisos o responsabilidades para ejecutar los expedientes de gasto deberá articularse mediante acuerdo interno en el que se concreten:

- a) el código identificador único del subproyecto o línea de acción asignado por el sistema de información de gestión y seguimiento;
- b) la fuente o fuentes de financiación;
- c) los hitos y objetivos;
- d) los indicadores;
- e) las partidas presupuestarias de la entidad ejecutora a través de las cuales se financia el subproyecto o actuación;
- f) una descripción breve de la finalidad que se pretende conseguir;
- g) las fechas de inicio y finalización;
- h) el coste estimado;
- i) otra información relevante.

Artículo 50. *Subvenciones nominativas*

Uno. No podrán incrementarse los créditos previstos en la presente ley para subvenciones nominativas.



Dos. Los convenios o resoluciones en los cuales se contemple la concesión de subvenciones nominativas regularán, asimismo, el régimen de justificación, pagos y anticipos que, en su caso, puedan librarse. Estos convenios o resoluciones solo necesitarán autorización previa del Consejo de la Xunta de Galicia cuando, de manera excepcional, previa justificación de su ineludible necesidad, establezcan un pago a cuenta o anticipo superior a los permitidos en los artículos 62 y 63 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Tres. Tienen la consideración de subvenciones nominativas aquellas cuya dotación presupuestaria y la beneficiaria o beneficiario, individualizada o individualizado por el nombre o razón social, aparecen determinados expresamente en el estado de gastos de los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 51. *Justificación de ayudas y subvenciones*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para aquellas ayudas y subvenciones que se concedan con cargo a créditos financiados por recursos provenientes de la Unión Europea, la justificación de los gastos se efectuará con facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, previa comprobación explícita de la ejecución de la obra por parte de los servicios técnicos de la Xunta de Galicia, en los términos previstos en el artículo 30.2 de esa ley, y la del pago, con los justificantes de las transferencias bancarias o documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con la normativa contenida en los reglamentos de aplicación a los fondos.

Artículo 52. *Concesión directa de ayudas y subvenciones*

La resolución de concesión de subvenciones corrientes y de capital que, con carácter excepcional, se realicen al amparo de lo dispuesto en los artículos 19.4.c) y 26.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, requerirá de autorización del Consejo de la Xunta de Galicia cuando su cuantía sobrepasara el importe de seis mil diez euros (6.010 €) por beneficiario o beneficiaria y año, o cuando las concedidas por cada departamento o delegación territorial de la Administración autonómica excedieran globalmente de los sesenta mil cien euros (60.100 €) en el ejercicio, exceptuadas las que vayan a ser formalizadas mediante convenio o instrumento bilateral, a las cuales se aplicará el régimen general previsto en el artículo 26.3 de dicha Ley 9/2007. Los importes se elevarán a doce mil euros (12.000 €) y a ciento veinte mil trescientos euros (120.300 €), respectivamente, para la sección 04, servicio 10, Secretaría General de la Presidencia.



Artículo 53. Simplificación de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, la Administración del Estado y la Seguridad Social

Con arreglo a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, la obligatoriedad de presentar la certificación que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y de no tener pendientes de pagar deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, podrá ser reemplazada por la declaración responsable de la persona solicitante de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o ante la Seguridad Social, así como de no tener pendiente de pagar alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, en los siguientes casos:

- a) las subvenciones o ayudas que se concedan con cargo al artículo 77 del presupuesto de gastos, cuando no sobrepasaran por beneficiaria o beneficiario y ayuda el importe de mil quinientos euros (1.500 €);
- b) las concedidas a los beneficiarios y beneficiarias para mejorar la condición de financiación que se paguen a través de las entidades financieras correspondientes;
- c) las ayudas que se concedan para incentivar la contratación de seguros en el sector agrario y acuícola, amparados en el Plan de seguros agrarios combinados;
- d) las ayudas que se concedan con carácter de compensación o indemnización.

Artículo 54. Exoneración de la obligación de constituir garantías para los beneficiarios y beneficiarias de ayudas y subvenciones

De acuerdo con lo previsto en el artículo 65.4 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, quedan exoneradas de la constitución de garantía las universidades públicas y las entidades vinculadas o dependientes de ellas.

Artículo 55. Pago de ayudas y subvenciones

El pago, mediante abonos mensuales, de las becas que se concedan a personas físicas beneficiarias directas, destinadas expresamente a financiar estudios e investigación en centros públicos o privados, podrá efectuarse de manera anticipada, con sujeción a lo establecido en el artículo 31.6 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



Artículo 56. *Préstamos concedidos con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma*

Uno. Sin perjuicio del análisis de riesgos, competencia y responsabilidad del centro gestor del gasto, será preceptivo y vinculante el informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para la concesión de préstamos con cargo a los créditos del capítulo VIII de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

El informe citado tendrá por objeto determinar el efecto que las condiciones de concesión de los préstamos pudieran tener sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y, en atención a dichas consideraciones, determinará la procedencia de la concesión de las operaciones propuestas.

En el supuesto de préstamos que se vayan a conceder a través de procedimientos de concurrencia, el informe referido se emitirá en el momento anterior a la aprobación de la convocatoria.

Dos. Las personas beneficiarias de los préstamos habrán de acreditar que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualquier otro préstamo concedido anteriormente con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Corresponde al centro gestor del gasto comprobar el cumplimiento de estas condiciones con anterioridad al pago, exigiendo, cuando no pudiera acreditarse de otra forma, declaración responsable de la persona beneficiaria o certificación del órgano competente si este fuera una administración pública.

Tres. Mediante orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública podrán dictarse las instrucciones que fueran necesarias para cumplir esta disposición.

Artículo 57. *Expedientes de dotación artística*

Para aplicar lo previsto en el artículo 119 de la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia, el porcentaje correspondiente al año 2026 será del dos por ciento, quedando excluidas de la base de aplicación de dicho porcentaje las obras por importes inferiores a ciento veinte mil euros (120.000 €).

Artículo 58. *Módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados*

Uno. Con arreglo a lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 117 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, el importe del módulo económico por unidad



escolar, a efectos de distribuir la cuantía global de los fondos públicos destinados a sostener los centros concertados para el año 2026, es el fijado en el anexo IV de la presente ley.

Dos. Las retribuciones del personal docente tendrán efectividad desde el 1 de enero de 2026, sin perjuicio de la fecha en la que se firmen las tablas salariales para 2026 del Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos. La Administración autonómica podrá aceptar pagos a cuenta, previa solicitud expresa y coincidente de todas las organizaciones patronales y consulta con las sindicales, hasta el momento en el que se produzca la firma de las tablas correspondientes, considerándose que dichos pagos a cuenta tendrán efecto desde el 1 de enero de 2026.

Las cuantías señaladas para salarios de personal docente, incluidas las cargas sociales, serán abonadas directamente por la administración, mediante pago delegado, sin menoscabo de la relación laboral entre el profesorado y el titular del respectivo centro. La distribución de los importes que integran los «Gastos variables» se efectuará de conformidad con lo establecido en las disposiciones reguladoras del régimen de conciertos.

La administración solo abonará las categorías funcionales directivas de director o directora y jefa o jefe de estudios del centro, así como los trienios de estas dos categorías. No abonará alguna otra categoría funcional directiva, y singularmente las denominadas «jefaturas de departamento», aunque ello figure contemplado expresamente en el convenio colectivo vigente. En el año 2026, la Administración autonómica tampoco suscribirá acuerdos ni dictará instrucciones o resoluciones para abonar la paga extraordinaria por antigüedad en la empresa prevista en el Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.

Los componentes del módulo destinados a «Otros gastos» y «Personal complementario» tendrán efectos a partir del 1 de enero de 2026.

Las cuantías correspondientes al módulo de «Otros gastos» se abonarán mensualmente, pudiendo justificar los centros su aplicación al final del ejercicio económico correspondiente de forma conjunta para todas las enseñanzas concertadas del centro.

Las cuantías correspondientes al módulo de «Personal complementario» también se abonarán mensualmente, debiendo justificar los centros dichos importes al final del ejercicio económico y separadamente del módulo de «Otros gastos».



Tres. Los centros que imparten los cuatro cursos de educación secundaria obligatoria se dotarán de la financiación de los servicios de orientación educativa. La dotación mencionada se realizará sobre la base de calcular el equivalente a una jornada completa del o la profesional adecuada para estos cometidos, en función del número de unidades de educación secundaria obligatoria que tenga concertadas el centro y hasta un máximo de veinticinco horas por centro. Los costes de la persona orientadora, que se incluirán en la nómina del pago delegado del centro, serán los correspondientes al salario, gastos variables y complemento retributivo, según lo establecido en los módulos económicos por unidad escolar del primer y segundo cursos o del tercer y cuarto cursos de educación secundaria obligatoria, respectivamente.

Cuatro. Se faculta al Consejo de la Xunta de Galicia para que fije las relaciones profesor o profesora por unidad concertada adecuadas para impartir el plan de estudios vigente en cada nivel objeto del concierto, calculadas basándose en las jornadas de profesor o profesora con veinticinco horas semanales.

La administración no asumirá los incrementos retributivos, reducciones horarias o cualquier otra circunstancia que conduzca a superar lo previsto para cada centro en los correspondientes módulos económicos, conforme a lo establecido en el anexo IV de la presente ley.

Cinco. La relación profesor o profesora por unidad de los centros concertados podrá incrementarse en función del número total de profesorado afectado por las medidas de reubicación que se hubieran venido adoptando hasta el momento de la entrada en vigor de esta ley y que se encuentren en pago delegado.

TÍTULO V Corporaciones locales

Artículo 59. *Créditos asignados a las corporaciones locales*

El monto total de los créditos que se asignan a las corporaciones locales en los estados de gastos que se desglosan en el artículo 2 de la presente ley, derivados de su participación en el Fondo de Cooperación Local y de la celebración de convenios y la concesión de subvenciones asciende a seiscientos veintiún millones ochocientas noventa mil veintiocho euros (62.890.028 €), con la distribución funcional que figura en el anexo V.



Artículo 60. *Dotación y distribución del Fondo de Cooperación Local*

Uno. Con arreglo a lo indicado en la disposición adicional quinta de la Ley 14/2010, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2011, el porcentaje de participación del Fondo de Cooperación Local en la recaudación líquida de los capítulos I, II y III del presupuesto de ingresos de la Administración general, homogeneizados como se indica en el párrafo siguiente, queda establecido en el 2,3200880 por ciento para el ejercicio de 2026.

El índice de evolución correspondiente a la recaudación de los capítulos I, II y III del presupuesto de ingresos, homogeneizada con las variaciones de los tipos impositivos estatales del impuesto sobre el valor añadido y de los impuestos especiales comunicadas por el Estado en ese ejercicio, es positivo con respecto a la del año 2011, que es la utilizada en la determinación del porcentaje de participación señalada.

En consecuencia, en el año 2026 se repartirán dos fondos entre los ayuntamientos, con los siguientes porcentajes de participación:

- a) el 1,5489040 por ciento corresponde al fondo base;
- b) el 0,7711840 por ciento corresponde a un fondo transitorio.

Dos. El crédito presupuestario inicial destinado a pagar las entregas a cuenta correspondientes a la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma asciende a ciento setenta y siete millones trescientos nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros (177.309.455 €), de los cuales ciento dieciocho millones trescientos setenta y dos mil ochocientos seis euros (118.372.806 €) corresponden al fondo base y cincuenta y ocho millones novecientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve euros (58.936.649 €), al fondo transitorio.

Tres. La consignación de los recursos del Fondo de Cooperación Local entre los municipios, que está regulada en los siguientes apartados, tendrá carácter provisional hasta la regularización dimanante del reparto definitivo, una vez aprobada la nueva ley de Administración local de Galicia. Dicho reparto definitivo se habrá de formalizar mediante acuerdo de la Subcomisión Permanente del Régimen Económico y Financiero de la Comisión Gallega de Cooperación Local.

Cuatro. Con anterioridad al reparto del fondo base, se deducirá un importe de seiscientos mil euros anuales (600.000 €), que se destinará a los gastos de mantenimiento propios de la Federación Gallega de Municipios y Provincias.



Transitoriamente, los pagos a cuenta del fondo base que reciban los municipios se realizarán con los mismos importes que los recibidos en el año 2025.

Cinco. En la medida en que su ejecución ha de comenzar al inicio del ejercicio, adicionalmente y con cargo al fondo transitorio, se asignan estas dos partidas:

a) Una partida para los ayuntamientos que realicen inversiones en infraestructuras municipales que supongan un desarrollo estratégico desde el punto de vista económico, social o territorial del municipio: 10.000.000 euros. La distribución del importe mencionado se realizará en función de los criterios aprobados por la consejería competente en materia de administración local, mediante orden.

b) Otra partida para los municipios integrados en el Plan de retirada sistemática de nidos del avispa negro de patas amarillas (*Vespa velutina nigrithorax*): 1.200.000 euros;

En este supuesto, la Administración autonómica podrá optar, conforme a lo acordado con la Federación Gallega de Municipios y Provincias, por asumir directamente la gestión de la actuación. A la dotación antes expresada y precisa para su financiación se adscribirán las correspondientes aplicaciones del presupuesto de gastos de las consejerías competentes, por lo cual no se necesitará su reparto entre los municipios.

Seis. Para determinar la liquidación definitiva del año 2024, se tomará la recaudación líquida de los capítulos I, II y III del presupuesto de ingresos de la Administración general, homogeneizada con las variaciones de los tipos impositivos del impuesto sobre el valor añadido y de los impuestos especiales comunicadas por el Estado como definitivas para dicho ejercicio.

En lo referente al fondo base, la distribución de esta liquidación definitiva se realizará aplicando a cada municipio el coeficiente de reparto y las reglas de distribución que le han correspondido en la entrega a cuenta del ejercicio que se liquida.

En caso del fondo adicional, la diferencia entre la liquidación definitiva y el importe de las entregas a cuenta efectuadas se distribuirá entre los municipios con población de derecho inferior a quince mil habitantes, conforme a los criterios establecidos para dichos municipios en el artículo 59.cinco de la Ley 9/2023, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024.



Artículo 61. *Transferencias derivadas de convenios o subvenciones*

Las transferencias a las entidades locales de Galicia derivadas de la celebración de convenios o concesión de subvenciones, que figuran incluidas en los diferentes programas de los estados de gastos que se desglosan en el artículo 2 de la presente ley, ascienden a cuatrocientos treinta y un millones quinientos setenta y cinco mil novecientos trece euros (431.575.913 €), con la distribución funcional que figura en el anexo VI.

**TÍTULO VI
Normas tributarias****CAPÍTULO I
Tributos propios****Artículo 62. *Criterios de afectación de determinados tributos***

Uno. La totalidad de los ingresos previstos por el impuesto sobre el daño medioambiental causado por determinados usos y aprovechamientos del agua embalsada, establecido por la Ley 15/2008, de 19 de diciembre, financiará actuaciones comprendidas en los programas 541B, 541D y 551B, en concreto los gastos de inversión destinados a sanear, proteger y mejorar el medio natural, así como la realización de transferencias para llevar a cabo obras y servicios hidráulicos.

Dos. La mitad de la dotación anual que, con los recursos del canon eólico, corresponde al Fondo de Compensación Ambiental, establecido por la Ley 8/2009, de 22 de diciembre, financiará los gastos de inversión y personal consignados en los programas 541B, 541D, 551B, 541E y 732A.

Disposición adicional primera. *Información al Parlamento*

Uno. La Consejería de Hacienda y Administración Pública facilitará mensualmente a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento, en soporte informático apto para tratar los datos, la información referida a las siguientes actuaciones:

- a) las ampliaciones de crédito realizadas para atender el pago de obligaciones derivadas de quiebras de operaciones de crédito avaladas por la Comunidad Autónoma;
- b) las operaciones de endeudamiento por plazo superior a un año, formalizadas por la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos, agencias públicas autonómicas o



entidades instrumentales restantes del sector público autonómico, con arreglo a las autorizaciones contenidas en la presente ley;

c) los avales amortizados, pagos efectuados por fallidos, importes recuperados y riesgo acumulado, tanto en lo que respecta a los avales concedidos por la Comunidad Autónoma como los concedidos por las entidades instrumentales del sector público autonómico, tales como el Instituto Gallego de Promoción Económica, Xesgalicia o Sodiga;

d) la enumeración nominal e individualizada de las concesiones de subvenciones o ayudas autorizadas por el Consejo de la Xunta de Galicia a las que se refiere el artículo 26.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Dos. La Consejería de Hacienda y Administración Pública facilitará trimestralmente a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento, en soporte informático apto para tratar los datos, la información referida a la siguiente actuación:

a) las autorizaciones de revisiones de precios en conciertos o convenios que superen el incremento del índice de precios al consumo.

Tres. La Consejería de Hacienda y Administración Pública comunicará a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento, en plazo de diez días naturales:

a) la realización de las adaptaciones técnicas de los presupuestos autorizadas conforme a lo previsto en la letra r) del artículo 5 de la presente ley;

b) las modificaciones efectuadas conforme a lo indicado en el artículo 9;

c) los presupuestos de los organismos autónomos, agencias públicas autonómicas, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles públicas autonómicas que pudieran entrar en funcionamiento durante el año 2026.

Cuatro. La Sociedad Pública de Inversiones de Galicia, S. A., comunicará mensualmente a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento los planes económico-financieros que haya suscrito en el desarrollo de su actividad.

Disposición adicional segunda. *Presupuesto inicial de las agencias públicas autonómicas y requisitos de creación*

Uno. Para las agencias públicas que puedan constituirse hasta el 31 de diciembre del año 2026 y asuman funciones de otros centros directivos, organismos o entidades, el Con-



sejo de la Xunta de Galicia, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a iniciativa de la consejería de la que dependa la agencia pública, establecerá las dotaciones de su presupuesto inicial, las cuales habrán de remitirse al Parlamento de Galicia para su conocimiento.

El presupuesto se financiará mediante la aminoración de los créditos que tuviera atribuidos el centro, organismo o entidad cuyas funciones asuma, sin que conlleve incremento del gasto público, teniendo la vinculación presupuestaria establecida para las agencias en la normativa vigente en materia de régimen financiero y presupuestario de Galicia.

Dos. No obstante, cuando la agencia que se constituya asuma en su totalidad funciones de un organismo autónomo, se procederá a adaptar el presupuesto del organismo a lo previsto para las agencias en la normativa vigente en materia de régimen financiero y presupuestario de Galicia, de conformidad con lo siguiente:

- a) la vinculación del presupuesto a partir de la entrada en vigor del estatuto de la agencia será la prevista para las agencias en la normativa vigente en materia de régimen financiero y presupuestario de Galicia;
- b) para incorporar al presupuesto del organismo los recursos y dotaciones correspondientes a las operaciones comerciales que, en su caso, realice, se tramitará expediente de modificación presupuestaria, el cual autorizará a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, manteniéndose el equilibrio presupuestario.

Tres. En caso de que por las fechas de aprobación de los estatutos, o por cualquier otra circunstancia que dificulte aplicar lo dispuesto en los apartados anteriores, se considere procedente no alterar durante el año 2026 la estructura y régimen presupuestario de los centros u organismos afectados, dicha circunstancia se hará constar en el decreto por el que se apruebe el estatuto correspondiente.

Disposición adicional tercera. *Autorización de presupuestos en entidades instrumentales de nueva creación*

Se autoriza al Consejo de la Xunta de Galicia, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para que apruebe los presupuestos de explotación y capital de las entidades públicas instrumentales, con presupuesto estimativo, que se constituyan o que entren en funcionamiento durante el año 2026. Tales presupuestos habrán de remitirse al Parlamento de Galicia.



Disposición adicional cuarta. *Adecuación de los estados financieros de las entidades instrumentales*

Los órganos de gobierno de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles públicas autonómicas, fundaciones del sector público autonómico y demás entidades con presupuesto estimativo incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ley habrán de adecuar los presupuestos de explotación y capital y demás estados financieros a las transferencias de financiación consignadas en los estados de gastos de esta ley, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente norma.

Disposición adicional quinta. *Remisión y control de la información económico-financiera*

Uno. Todas las entidades pertenecientes al sector público autonómico, según la definición que realiza la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, así como todas las entidades clasificadas como «administraciones públicas», de acuerdo con la definición que realiza el Sistema europeo de cuentas estatales y regionales (SEC2010), están obligadas a remitir a la Intervención General de la Comunidad Autónoma la información prevista en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como en su normativa de desarrollo, en los términos y plazos que les sean requeridos por esta.

Las entidades no incluidas en el párrafo anterior, cualquiera que sea su forma y naturaleza jurídica, que tengan su sede en la Comunidad Autónoma de Galicia, están obligadas a emitir a la Intervención General de la Comunidad Autónoma la información que esta les requiera a efectos de analizar su posible clasificación como «administración pública», según los criterios fijados en el Sistema europeo de cuentas estatales y regionales.

Dos. A efectos de garantizar la exactitud y coordinación de la información económico-financiera suministrada por la Administración general y los organismos autónomos, la Intervención General de la Comunidad Autónoma verificará, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores, como soporte de la información contable, reflejen razonablemente las operaciones derivadas de su actividad. La Intervención General de la Comunidad Autónoma establecerá el procedimiento, alcance y periodicidad de las actuaciones que hayan de desarrollarse.

Las auditorías de las cuentas anuales de las agencias públicas autonómicas y consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma serán realizadas por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el procedimiento previsto en el título V del



texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre.

Para la ejecución de las auditorías de cuentas anuales, la Intervención General de la Comunidad Autónoma podrá solicitar, en caso de insuficiencia de medios propios disponibles, la colaboración de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquella. La contratación de la colaboración en los trabajos de auditoría de cuentas anuales de las agencias y consorcios que en cada caso se señale será realizada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Toda contratación de empresas privadas de auditoría, en el ámbito señalado anteriormente, habrá de ir precedida, con carácter anual, de una orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en la cual se especificará la insuficiencia de los servicios de la Intervención General de la Comunidad Autónoma que justifique dicha contratación.

Las auditoras y auditores que sean contratados no podrán serlo mediante contrataciones sucesivas para la realización de trabajos sobre una misma entidad por más de diez años. Posteriormente, no podrán ser contratados de nuevo hasta que hayan transcurrido dos años desde que hubiera finalizado el periodo anterior. Transcurridos cinco años desde el contrato inicial, será obligatoria para las sociedades de auditoría o los auditores o auditadoras contratados la rotación de los auditores o auditadoras responsables principales de los trabajos contratados, quienes no podrán intervenir en la realización de trabajos sobre la entidad hasta haber transcurrido tres años desde que hubiera finalizado el periodo de cinco años antes referido, en caso de que siga vigente el periodo máximo de contratación.

Las sociedades de auditoría o las auditadoras y auditores de cuentas individuales concurrentes en relación con cada trabajo para adjudicar no podrán ser contratados cuando, en el año anterior a aquel en que van a desarrollar su trabajo o en ese mismo año, hayan realizado o realicen otros trabajos para la entidad, sobre áreas o materias respecto a las cuales se haya de pronunciar el auditor o auditora en su informe.

En el ejercicio de sus funciones de control, la Intervención General de la Comunidad Autónoma podrá acceder a los papeles de trabajo que hayan servido de base a los informes de auditoría de cuentas del sector público de la Comunidad Autónoma realizados por auditores y auditadoras privados.



Disposición adicional sexta. *Porcentajes de gastos generales de estructura de contrato de obra*

Con arreglo a la previsión establecida en el artículo 131.1 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se determina, con carácter uniforme para todos los contratos de obra que concierten los órganos de contratación de la Administración general de la Comunidad Autónoma y su sector público, la siguiente distribución de los gastos generales de estructura que sobre ellos inciden:

- a) el trece por ciento en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales (impuesto sobre el valor añadido excluido), tasas de la administración, que inciden sobre el coste de las obras, así como los demás derivados de las obligaciones del contrato;
- b) el seis por ciento en concepto de beneficio industrial de la persona contratista.

Disposición adicional séptima. *Enajenación de suelo residencial por parte del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo*

Se autoriza al Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo, en los supuestos de enajenación de terrenos destinados a crear suelo residencial, así como de parcelas o de polígonos residenciales terminados, que se realice a favor de las entidades instrumentales con participación mayoritaria del citado organismo, para que la enajenación se pueda efectuar con pago aplazado no superior a quince años y sin repercusión de intereses.

Disposición adicional octava. *Adaptación del título II de la presente ley a lo establecido en la normativa básica estatal*

Uno. La consejería competente en materia de hacienda llevará a cabo las gestiones necesarias para hacer efectivos los aumentos retributivos, en su límite máximo, habilitados por la normativa básica estatal, como máximo, en el mes siguiente, a contar desde la publicación en el *Boletín oficial del Estado* (BOE) que faculte para implantarlos.

Dos. La aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la presente ley en relación con la oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal será efectiva en el momento en que entre en vigor la normativa básica correspondiente del Estado.



Disposición adicional novena. *Retribuciones de los consejos de administración*

En el año 2026, las retribuciones de los consejos de administración de las sociedades mercantiles públicas o entidades públicas empresariales no experimentarán incremento alguno con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025.

Las retribuciones de los miembros del Consejo de Administración de la Corporación de Servicios Audiovisuales de Galicia, S. A., habrán de ajustarse a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia de 21 de enero de 2016.

Disposición adicional décima. *Modificación de las plantillas de personal del Servicio Gallego de Salud*

Corresponde al Servicio Gallego de Salud autorizar las modificaciones, dentro de cada centro de gestión, de las plantillas de personal estatutario, personal MIR / EIR (personal médico y enfermero interno residente en formación) y cualquier otro tipo de personal de instituciones sanitarias dependientes del organismo no incluido en las relaciones de puestos de trabajo, siempre y cuando la modificación acordada no conlleve incremento de los créditos del artículo correspondiente del centro referido.

En idénticas condiciones, corresponde al Servicio Gallego de Salud autorizar la modificación prevista en el párrafo anterior de las plantillas de personal funcionario sanitario pertenecientes a las clases de médicas y médicos, practicantes y matronas y matrones titulares.

En todo caso, se dará cuenta a la Consejería de Hacienda y Administración Pública una vez tramitada la modificación correspondiente, debiendo respetarse los derechos laborales del personal afectado.

Disposición adicional undécima. *Medidas con relación al V Convenio colectivo único para el personal laboral de la Xunta de Galicia y el Acuerdo por el que se establecen las condiciones especiales de trabajo del personal del Servicio de Prevención y Defensa contra los Incendios Forestales de la Xunta de Galicia*

Durante el año 2026, quedará suspendida la aplicación del artículo 19 del V Convenio colectivo único para el personal laboral de la Xunta de Galicia. Asimismo, durante las épocas de peligro bajo, quedará suspendido el primer párrafo del apartado 3.3.8 del Acuerdo por el que se establecen las condiciones especiales de trabajo del personal del Servicio de Prevención y Defensa contra los Incendios Forestales (SPDCIF) de la Xunta de Galicia.



Disposición adicional duodécima. *Centros concertados*

Uno. En el ámbito de la enseñanza privada concertada se mantiene la suspensión del Acuerdo de 24 de abril de 2008, del Consejo de la Xunta de Galicia, por el que se autoriza la firma del acuerdo entre la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, las organizaciones patronales y las organizaciones sindicales de la enseñanza privada concertada de la Comunidad Autónoma de Galicia, sobre condiciones laborales y la calidad de la enseñanza, publicado mediante Resolución de 15 de mayo de 2008, en lo relativo a lo establecido en su cláusula tercera sobre el incremento interanual del dos por ciento en el complemento retributivo de la Comunidad Autónoma y el incremento de cuarenta y cinco euros (45 €) brutos mensuales para todo el profesorado en pago delegado y jornada completa.

Dos. En caso de los centros concertados, si se aprobara algún incremento en las cuantías de los módulos estatales de distribución de fondos públicos para su sostenimiento, se aplicará la misma variación porcentual a los módulos fijados en el anexo IV de la ley.

Disposición adicional decimotercera. *Prestaciones extraordinarias para personas beneficiarias de pensiones y subsidios no contributivos*

En el año 2026, las personas beneficiarias de pensiones de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva, de pensiones del Fondo de Asistencia Social y del subsidio de garantía de ingresos mínimos tendrán derecho a percibir una prestación única no superior a doscientos veinte con cincuenta euros (220,50 €), en las condiciones que establezca el Consejo de la Xunta de Galicia a propuesta de la consejería con competencias en materia de bienestar social.

Disposición adicional decimocuarta. *Prestación de ayuda económica a través de la Tarjeta Bienvenida para las familias en las que se vaya a producir o ya se haya producido un nacimiento y aquellas en las que se haya producido una adopción, acogimiento familiar o guarda con fines adoptivos en el año 2026*

Las familias en las que, en el año 2026, se vaya a producir o ya se haya producido un nacimiento y aquellas en las que se producirá una adopción, acogimiento familiar o guarda con fines adoptivos, tendrán derecho a percibir una ayuda económica en las condiciones que establezca la consejería con competencias en materia de bienestar social. En caso de adopción, acogimiento familiar o guarda con fines adoptivos, el derecho a la percepción de la ayuda se producirá desde el mes en el que se emita la resolución administrativa o judicial.



Para las familias que residan en el rural y para las que tengan la tercera hija o tercer hijo y sucesivos, la ayuda se incrementará en las condiciones que establezca la consejería con competencia en materia de bienestar social.

Disposición adicional decimoquinta. *Fondo de garantía de limpieza de franjas secundarias*

Se crea el Fondo de garantía de limpieza de franjas secundarias con el objeto de corregir los desequilibrios de tesorería que pudieran originarse en el sector público autonómico debido a actuaciones desarrolladas por la empresa pública Servicios Agrarios Gallegos, S.A. (Seaga), en el marco del sistema público de gestión de biomasa en terrenos rústicos en las redes de franjas secundarias.

Dicho fondo se dota, inicialmente, con cargo al capítulo VIII de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026, por un importe de diez millones de euros (10.000.000 €).

Las disposiciones de este fondo se realizarán en función de los créditos de derecho público a los que se refiere el artículo 22.10 de la Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia, liquidados y notificados a la persona responsable.

La gestión recaudatoria de los créditos mencionados de derecho público será realizada por la Agencia Tributaria de Galicia (Atriga).

Las disposiciones de dicho fondo tienen carácter de anticipo. Seaga deberá cancelar el anticipo recibido a medida que a Atriga transfiera a la primera los ingresos procedentes de la gestión recaudatoria realizada una vez deducidos los costes de gestión. La Consejería de Hacienda y Administración Pública, Seaga y la Atriga prodrán acordar que los ingresos recaudados por la Atriga se ingresen directamente en las cuentas operativas del Tesoro de la Xunta de Galicia, una vez deducidos los costes de gestión, para aplicarlos a la cancelación del anticipo.

Disposición adicional decimosexta. *Habilitación para efectuar modificaciones presupuestarias*

Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Administración Pública:

a) Para efectuar las modificaciones necesarias al objeto de adaptar las partidas presupuestarias financiadas con los fondos del Mecanismo de recuperación y resiliencia (MRR)



a la naturaleza de las actuaciones de gasto que finalmente se contemplen en los proyectos del programa operativo o en conferencia sectorial.

b) Para realizar las retenciones de crédito que sean precisas en las diferentes secciones presupuestarias y transferir su importe al programa 621B, «Imprevistos y funciones no clasificadas», en caso de nuevos episodios de emergencia sanitaria.

c) Para calcular el límite de compromisos de gasto para ejercicios futuros al cual se refiere el apartado 3 del artículo 58 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, habrá de diferenciarse, para cada expediente de gasto, los compromisos que se prevean asumir con la modalidad del MRR del resto de modalidades de financiación, por lo cual los porcentajes previstos se aplicarán, respectivamente, para cada una de las anualidades sobre el crédito inicial financiado con la modalidad del MRR y el financiado con el resto de modalidades, a fin de determinar si es necesaria la autorización prevista en el apartado 6 del artículo 58 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre.

d) Para autorizar la incorporación de los remanentes de crédito del programa 621B de la sección 23 al Mecanismo de garantía de inversiones públicas.

Disposición adicional decimoséptima. *Cuantía de las ayudas directas destinadas a paliar la pobreza energética en personas consumidoras vulnerables severas en riesgo de exclusión social*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 7/2017, de 14 de diciembre, de medidas de la eficiencia energética y garantía de accesibilidad a la energía eléctrica, en el cual se crea un programa de concesión de ayudas directas destinadas a paliar la pobreza energética en personas consumidoras vulnerables severas en riesgo de exclusión social, para el año 2026 la cuantía de la ayuda por persona beneficiaria será de hasta cuatrocientos cincuenta euros (450 €) y de hasta seiscientos setenta y cinco euros (675 €) en caso de familias numerosas.

Disposición transitoria primera. *Adecuación de las entidades públicas instrumentales*

Lo dispuesto en la presente ley para las entidades incluidas en el apartado cinco de la disposición transitoria tercera de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, se aplicará a las agencias públicas autonómicas que resulten de adaptar sus normas estatutarias de organización y funcionamiento.



Disposición transitoria segunda. *Dotación del fondo de contingencia*

La dotación del fondo de contingencia de ejecución presupuestaria al que se refiere el artículo 55.bis del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, a fin de garantizar una mejor financiación de las líneas prioritarias de actuación para el año 2026, se fija en dieciséis millones ochocientos treinta y nueve mil trescientos setenta euros (16.839.370 €), pudiendo utilizarse para financiar necesidades inaplazables no previstas en el presupuesto inicial en cualquier capítulo del presupuesto consolidado.

Disposición transitoria tercera. *Mecanismo de garantía de inversiones públicas*

El Mecanismo de garantía de inversiones públicas, creado por la disposición transitoria tercera de la Ley 17/2021, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2022, como instrumento presupuestario que aporta financiación para garantizar la ejecución normal de las inversiones planificadas en el presupuesto plurianual, se mantiene para el año 2026, al objeto de facilitar el encaje de posibles reprogramaciones por ejecución o necesidades de cofinanciaciones adicionales. Para el año 2026, estará dotado con la incorporación de los saldos del crédito presupuestario en la sección 23 y siempre estará sujeto al cumplimiento de las reglas fiscales vigentes en cada momento.

Disposición final primera. *Desarrollo de la ley*

Se faculta a la Xunta de Galicia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se prevé en la presente ley.

Disposición final segunda. *Vigencia*

Las disposiciones de esta ley tendrán vigencia exclusiva para el año 2026.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor*

La presente ley entrará en vigor el 1 de enero de 2026.

Santiago de Compostela, veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco

Alfonso Rueda Valenzuela
Presidente



ANEXO I
Artículo 3. Uno

Entidades públicas empresariales	Explotación	Capital
Portos de Galicia	20.494	14.600
Augas de Galicia	50.764	100.954
Total	71.258	115.554

(Miles de euros)

Artículo 3. Dos

Consorcios autonómicos	Explotación	Capital
Agencia Gallega de Protección de la Legalidad Urbanística	4.187	1.061
Consorcio Gallego de Servicios de Igualdad y Bienestar	116.291	1.134
Consorcio Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia	1.539	17
Consorcio Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia	605	23
Consorcio para la gestión y explotación de la red básica de abastecimiento de agua a los ayuntamientos de Cervo y Burela	386	
Consorcio Casco Viejo de Vigo	503	2.197
Consorcio Local de Os Peares	77	4
Total	123.588	4.436

(Miles de euros)

Artículo 3. Tres

Sociedades mercantiles públicas autonómicas	Explotación	Capital
Redes de Telecomunicación Galegas – Retegal, S.A.	12.827	407
Sociedade Pública de Investimentos de Galicia, S.A.	5.795	1.741
Sodiga Galicia, Sociedade de Capital Risco, S.A.	772	10
Xesgalicia, Sociedade Xestora de Entidades de Capital Risco, S.A.	2.781	28
Galicia Calidade, S.A.U.	1.396	
Parque Tecnológico de Galicia, S.A.	2.715	576
Sociedade Anónima de Xestión do Plan Xacobeo	8.876	



Sociedades mercantiles públicas autonómicas	Explotación	Capital
Empresa Pública de Servizos Agrarios Galegos, S.A.	46.028	550
Xenética Fontao, S.A.	4.971	334
Galaria, Empresa Pública de Servizos Sanitarios, S.A.	18.413	2.907
Sociedade Galega do Medio Ambiente, S.A.	131.646	16.963
Xestión do Solo de Galicia – Xestur, S.A.	38.565	80
Corporación de Servizos Audiovisuais de Galicia, S.A.	131.064	8.930
Sociedade de Vivenda Pública de Galicia, S.A.	77.874	19
Total	483.725	32.544

(Miles de euros)

Artículo 3. Cuatro

Fundaciones del sector público autonómico	Explotación	Capital
Fundación Pública Ciudad de la Cultura de Galicia	11.483	3.470
Fundación Pública Urgencias Sanitarias de Galicia – 061	102.853	227
Fundación Pública Gallega de Medicina Genómica	14.752	
Fundación Galicia Europa	863	7
Fundación Pública Gallega para la Tutela de Personas Adultas	2.891	4
Fundación Semana Verde de Galicia	3.936	
Fundación Pública de Artesanía de Galicia	1.218	2
Fundación Centro Tecnológico de Supercomputación de Galicia	6.065	61.451
Fundación de Exposiciones y Congresos de A Estrada	202	
Fundación Ferias y Exposiciones de Lugo	752	64
Fundación Ferias y Exposiciones de Ourense	1.477	51
Fundación del Instituto Ferial de A Coruña	672	
Fundación Instituto Ferial de Vigo	1.230	60
Fundación Centro Tecnológico de la Carne	2.241	285
Fundación Deporte Gallego	6.075	10
Fundación Centro Tecnológico del Mar	4.541	
Fundación Pública Gallega de Formación para el Trabajo	688	3
Fundación Camilo José Cela	377	



Fundaciones del sector público autonómico	Explotación	Capital
Fundación Pública Gallega de Investigación Biomédica	12.295	365
Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Santiago de Compostela	25.851	1.200
Fundación Museo del Mar de Galicia	1.271	
Fundación Biomédica Galicia Sur	9.108	300
Fundación Centro Tecnológico del Granito de Galicia	388	
Fundación Pública Galtia – Talento investigador de alto nivel	3.934	
Total	215.164	67.499

ANEXO II

Artículo 3. Cinco

Entidades públicas empresariales	Subvenciones de explotación	Subvenciones de capital
Portos de Galicia	0	12.409
Augas de Galicia	0	51.035
Total	0	63.444

(Miles de euros)

Sociedades mercantiles públicas autonómicas	Subvenciones de explotación	Subvenciones de capital
Sociedade Pública de Investimentos de Galicia, S.A.	0	11.712
Galicia Calidade, S.A.U.	496	660
Parque Tecnológico de Galicia, S.A.	775	895
Sociedade Anónima de Xestión do Plan Xacobeo, S.A.	6.499	0
Empresa Pública de Servizos Agrarios Galegos, S.A.	0	15.280
Xenética Fontao, S.A.	150	0
Galaria, Empresa Pública de Servizos Sanitarios, S.A.	19.199	0
Sociedade Galega do Medio Ambiente, S.A.	0	10.000
Xestión do Solo de Galicia – Xestur, S.A.	237	10.000
Corporación de Servizos Audiovisuais de Galicia, S.A.	0	250
Total	27.355	48.797

(Miles de euros)



ANEXO III

Artículo 5.e)

Distribución de tasas y precios (euros)

Secciones	Tasas	Precios	Total
Presidencia de la Xunta de Galicia	1.931.408,17	0	1.931.408,17
Consejería de Presidencia, Justicia y Deportes	1.216.707,00	60.000,00	1.276.707,00
Consejería de Medio Ambiente y Cambio Climático	2.376.351,49	198.000,00	2.574.351,49
Consejería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional	2.890.818,65	9.834.470,00	12.725.288,65
Consejería de Política Social e Igualdad	11.452,70	13.855.320,29	13.866.772,99
Consejería de Economía e Industria	3.838.175,16	1.680.000,00	5.518.175,16
Consejería de Hacienda y Administración Pública	2.085.597,91	0	2.085.597,91
Consejería de Vivienda y Planificación de Infraestructuras	7.847,95	0	7.847,95
Consejería de Sanidad	3.125.185,73	0	3.125.185,73
Consejería de Cultura, Lengua y Juventud	3.855.156,79	1.825.508,00	5.680.664,79
Consejería de Empleo, Comercio y Emigración	119.489,15	0	119.489,15
Consejería del Medio Rural (productos y aprovechamientos forestales)	0	1.000.000,00	1.000.000,00
Consejería del Medio Rural (otros)	1.137.335,03	185.000,00	1.322.335,03
Consejería del Mar	960.080,70	255.088,00	1.215.168,70
Total	23.555.606,43	28.893.386,29	52.448.992,72

ANEXO IV

Artículo 58

Conforme a lo dispuesto en este artículo, los importes anuales y el desglose de los módulos económicos por unidad escolar en los centros concertados de los distintos niveles y modalidades educativas quedan establecidos a efectos de 1 de enero, y hasta el 31 de diciembre de 2026, de la siguiente forma:

Educación infantil:

(Ratio profesor/a / unidad: 1,08:1)

Salarios del personal docente, incluidas las cargas sociales

37.773,35



Gastos variables	4.884,19
Complemento retributivo de la Comunidad Autónoma, incluidas las cargas sociales	8.544,21
Otros gastos	7.582,89
Importe total anual	58.784,64

Educación primaria:

Centros de hasta seis unidades de primaria (Ratio profesor/a / unidad: 1,40:1)	
Salarios del personal docente, incluidas las cargas sociales	48.965,46
Gastos variables	6.331,36
Complemento retributivo de la Comunidad Autónoma, incluidas las cargas sociales	11.075,82
Otros gastos	7.582,89
Importe total anual	73.955,53

Centros de más de seis unidades de primaria

(Ratio profesor/a / unidad: 1,36:1)	
Salarios del personal docente, incluidas las cargas sociales	47.566,45
Gastos variables	6.150,47
Complemento retributivo de la Comunidad Autónoma, incluidas las cargas sociales	10.759,38
Otros gastos	7.582,89
Importe total anual	72.059,19

Educación especial (niveles obligatorios y gratuitos):
I. Educación básica primaria:

(Ratio profesor/a / unidad: 1,12:1)	
Salarios del personal docente, incluidas las cargas sociales	39.172,39
Gastos variables	5.065,09
Complemento retributivo de la Comunidad Autónoma, incluidas las cargas sociales	8.860,65
Otros gastos	8.084,35
Importe total anual	61.182,48

Personal complementario (logopedas, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo/a-pedagogo/a, trabajador/a social, maestro/a especialidad de Audición y Lenguaje y cuidador/a), según deficiencias:

Psíquicos	24.195,94
Autistas o problemas graves de personalidad	27.942,30
Auditivos	22.513,36
Plurideficientes	27.942,30

II. Programas de formación para la transición a la vida adulta:

(Ratio profesor/a / unidad: 2:1)	
Salarios del personal docente, incluidas las cargas sociales	69.950,64



Gastos variables	5.933,78
Complemento retributivo de la Comunidad Autónoma, incluidas las cargas sociales	15.822,58
Otros gastos	11.377,78
Importe total anual	103.084,78

Personal complementario (logopedas, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo/a-pedagogo/a, trabajador/a social, maestro/a especialidad de Audición y Lenguaje y cuidador/a), según deficiencias:

Psíquicos	38.632,15
Autistas o problemas graves de personalidad	42.958,46
Auditivos	29.932,25
Plurideficientes	42.958,46

Educación secundaria obligatoria:

I. Primer y segundo cursos:

Centros de hasta cuatro unidades de educación secundaria obligatoria (ESO):

(Ratio profesor/a / unidad: 1,56:1)

Salarios del personal docente, incluidas las cargas sociales	64.072,01
Gastos variables	11.687,48
Complemento retributivo de la Comunidad Autónoma, incluidas las cargas sociales (*)	15.701,09
Otros gastos	9.839,23
Importe total anual	101.299,81

Centros de más de cuatro unidades de educación secundaria obligatoria (ESO)

(Ratio profesor/a / unidad: 1,52:1)

Salarios del personal docente, incluidas las cargas sociales	62.429,12
Gastos variables	11.387,82
Complemento retributivo de la Comunidad Autónoma, incluidas las cargas sociales (*)	15.298,52
Otros gastos	9.839,23
Importe total anual	98.954,69

II. Tercer y cuarto cursos:

Centros de hasta cuatro unidades de educación secundaria obligatoria (ESO)

(Ratio profesor/a / unidad: 1,84:1)

Salarios del personal docente, incluidas las cargas sociales	75.572,13
Gastos variables	13.785,21
Complemento retributivo de la Comunidad Autónoma, incluidas las cargas sociales	14.827,17
Otros gastos	10.853,56
Importe total anual	115.038,07



Centros de más de cuatro unidades de educación secundaria obligatoria (ESO) (Ratio profesor/a / unidad: 1,66:1)	
Salarios del personal docente, incluidas las cargas sociales	68.179,21
Gastos variables	12.436,71
Complemento retributivo de la Comunidad Autónoma, incluidas las cargas sociales	13.376,71
Otros gastos	10.853,56
Importe total anual	104.846,19

Ciclos formativos:

(Ratio profesor/a / unidad de grado medio: 1,52:1)

(Ratio profesor/a / unidad de grado superior: 1,52:1)

I. Salarios del personal docente, incluidas las cargas sociales:**Grupo 1. Ciclos formativos de grado medio de 1.300 a 1.700 horas:**

Primer curso	60.943,84
Segundo curso	0,00

Grupo 2. Ciclos formativos de grado medio de 2.000 horas:

Primer curso	60.943,84
Segundo curso	60.943,84

Grupo 3. Ciclos formativos de grado superior de 2.000 horas:

Primer curso	60.943,84
Segundo curso	60.943,84

Grupo 4. Ciclos formativos de grado superior de 2.000 a 2.540 horas:

Primer curso	60.943,84
Segundo curso	60.943,84

II. Gastos variables:**Grupo 1. Ciclos formativos de grado medio de 1.300 a 1.700 horas:**

Primer curso	7.818,26
Segundo curso	0,00

Grupo 2. Ciclos formativos de grado medio de 2.000 horas:

Primer curso	7.818,26
Segundo curso	7.818,26



Grupo 3. Ciclos formativos de grado superior de 2.000 horas:

Primer curso	8.414,97
Segundo curso	8.414,97

Grupo 4. Ciclos formativos de grado superior de 2.000 a 2.540 horas:

Primer curso	8.414,97
Segundo curso	8.414,97

III. Complemento retributivo de la Comunidad Autónoma, incluidas las cargas sociales

Ciclos formativos de grado medio	12.248,53
Ciclos formativos de grado superior	12.248,53

IV. Otros gastos:

Grupo 1. Ciclos formativos de:

Técnico/a en Estética y Belleza

Primer curso	12.776,63
Segundo curso	2.973,68

Grupo 2. Ciclos formativos de:

Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería (LOGSE)

Primer curso	15.521,33
Segundo curso	2.973,68

Grupo 3. Ciclos formativos de:

Técnico/a en Procesado y Transformación de la Madera

Técnico/a en Comercialización de Productos Alimentarios

Técnico/a superior en Formación para la Movilidad Segura y Sostenible

Primer curso	18.460,80
Segundo curso	2.973,68

Grupo 4. Ciclos formativos de:

Técnico/a en Posimpresión y Acabados Gráficos

Técnico/a en Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros

Técnico/a en Fabricación y Ennoblecimiento de Productos Textiles

Primer curso	21.348,91
Segundo curso	2.973,68



Grupo 5. Ciclos formativos de:

(Sin contenido)

Primer curso	12.776,63
Segundo curso	4.808,79

Grupo 6. Ciclos formativos de:

Técnico/a superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales

Técnico/a en Actividades Comerciales

Técnico/a en Aceites de Oliva y Vinos

Técnico/a en Gestión Administrativa

Técnico/a en Jardinería y Floristería

Técnico/a superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal

Técnico/a en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural

Técnico/a superior en Paisajismo y Medio Rural

Técnico/a superior en Gestión Forestal y del Medio Natural

Técnico/a superior en Animación Sociocultural y Turística

Técnico/a superior en Marketing y Publicidad

Técnico/a superior en Administración y Finanzas

Técnico/a superior en Asistencia a la Dirección

Técnico/a superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura

Técnico/a en Navegación y Pesca de Litoral

Técnico/a superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos

Técnico/a superior en Comercio Internacional

Técnico/a en Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera

Técnico/a superior en Transporte y Logística

Técnico/a en Construcción

Técnico/a superior en Organización y Control de Obras de Construcción

Técnico/a superior en Proyectos de Obra Civil

Técnico/a superior en Óptica de Anteojos (LOGSE)

Técnico/a superior en Gestión de Alojamientos Turísticos

Técnico/a en Servicios en Restauración

Técnico/a superior en Caracterización y Maquillaje Profesional

Técnico/a en Peluquería y Cosmética Capilar

Técnico/a superior en Estética Integral y Bienestar

Técnico/a superior en Estilismo y Dirección de Peluquería

Técnico/a en Estética y Belleza

Técnico/a superior en Asesoría de Imagen Personal y Corporativa

Técnico/a en Elaboración de Productos Alimenticios

Técnico/a en Panadería, Repostería y Confitería

Técnico/a en Operaciones de Laboratorio

Técnico/a superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red



Técnico/a superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma
Técnico/a superior en Diseño y Amueblamiento
Técnico/a superior en Prevención de Riesgos Profesionales (LOGSE)
Técnico/a superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico
Técnico/a superior en Química y Salud Medioambiental
Técnico/a superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad
Técnico/a superior en Química Industrial
Técnico/a en Planta Química
Técnico/a superior en Fabricación de Productos Farmacéuticos, Biotecnológicos y Afines
Técnico/a superior en Dietética (LOGSE)
Técnico/a superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear
Técnico/a superior en Radioterapia y Dosimetría
Técnico/a superior en Electromedicina Clínica
Técnico/a superior en Laboratorio Clínico y Biomédico
Técnico/a superior en Higiene Bucodental
Técnico/a superior en Ortoprótesis y Productos de Apoyo
Técnico/a superior en Audiología Protésica
Técnico/a superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil
Técnico/a superior en Documentación y Administración Sanitarias
Técnico/a en Emergencias y Protección Civil
Técnico/a en Emergencias Sanitarias
Técnico/a en Farmacia y Parafarmacia
Técnico/a superior en Mediación Comunicativa
Técnico/a superior en Integración Social
Técnico/a superior en Promoción de Igualdad de Género
Técnico/a en Atención a Personas en Situación de Dependencia
Técnico/a superior en Educación Infantil
Técnico/a superior en Desarrollo de Aplicaciones Web
Técnico/a superior en Dirección de Cocina
Técnico/a superior en Guía, Información y Asistencia Turísticas
Técnico/a superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos
Técnico/a superior en Dirección de Servicios de Restauración
Técnico/a superior en Vestuario a Medida y de Espectáculos
Técnico/a en Calzado y Complementos de Moda
Técnico/a superior en Diseño Técnico en Textil y Piel
Técnico/a superior en Diseño y Producción de Calzado y Complementos

Primer curso	11.513,07
Segundo curso	13.895,03

Grupo 7. Ciclos formativos de:

Técnico/a en Producción Agroecológica
Técnico/a en Producción Agropecuaria



Técnico/a superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones
Técnico/a en Montaje de Estructuras e Instalaciones de Sistemas Aeronáuticos
Técnico/a en Mantenimiento de Embarcaciones de Recreo
Técnico/a en Mantenimiento de Estructuras de Madera y Mobiliario de Embarcaciones de Recreo
Técnico/a en Mantenimiento y Control de la Maquinaria de Buques y Embarcaciones
Técnico/a en Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas
Técnico/a superior en Mantenimiento Electrónico
Técnico/a superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados
Técnico/a superior en Automatización y Robótica Industrial
Técnico/a en Instalaciones de Telecomunicaciones
Técnico/a en Instalaciones Eléctricas y Automáticas
Técnico/a en Sistemas Microinformáticos y Redes
Técnico/a en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación
Técnico/a en Cocina y Gastronomía
Técnico/a superior en Educación y Control Ambiental
Técnico/a superior en Prótesis Dentales
Técnico/a en Confección y Moda
Técnico/a superior en Patronaje y Moda
Técnico/a superior en Energías Renovables
Técnico/a superior en Centrales Eléctricas
Técnico/a superior en Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Pistón
Técnico/a superior en Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Turbina
Técnico/a superior en Mantenimiento Aeromecánico de Helicópteros con Motor de Pistón
Técnico/a superior en Mantenimiento Aeromecánico de Helicópteros con Motor de Turbina
Técnico/a superior en Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos en Aeronaves

Primer curso	14.165,58
Segundo curso	16.160,71

Grupo 8. Ciclos formativos de:

Técnico/a en Guía en Medio Natural y de Tiempo Libre
Técnico/a superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva
Técnico/a superior en Acondicionamiento Físico
Técnico/a en Actividades Ecuestres
Técnico/a superior en Artista Fallero y Construcción de Escenografías
Técnico/a superior en Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia
Técnico/a superior en Diseño y Gestión de la Producción Gráfica
Técnico/a superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de la Imagen
Técnico/a en Vídeo Disyóquey y Sonido
Técnico/a superior en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos
Técnico/a superior en Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos
Técnico/a superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos
Técnico/a superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos



Técnico/a en Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros
Técnico/a en Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros
Técnico/a superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica
Técnico/a superior en Diseño en Fabricación Mecánica
Técnico/a en Instalación y Amueblamiento
Técnico/a superior en Diseño y Amueblamiento
Técnico/a en Carpintería y Mueble
Técnico/a en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización
Técnico/a en Instalaciones de Producción de Calor
Técnico/a superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos
Técnico/a superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos
Técnico/a en Redes y Estaciones de Tratamiento de Aguas
Técnico/a superior en Gestión del Agua
Técnico/a en Carrocería
Técnico/a en Electromecánica de Maquinaria
Técnico/a en Electromecánica de Vehículos Automóviles
Técnico/a superior en Automoción
Técnico/a en Piedra Natural
Técnico/a en Excavaciones y Sondeos
Técnico/a superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica

Primer curso	16.650,36
Segundo curso	18.466,50

Grupo 9. Ciclos formativos de:

Técnico/a en Cultivos Acuícolas
Técnico/a en Acuicultura
Técnico/a superior en Vitivinicultura
Técnico/a en Preimpresión Digital
Técnico/a en Posimpresión y Acabados Gráficos
Técnico/a en Impresión Gráfica
Técnico/a en Joyería (LOGSE)
Técnico/a en Mecanizado
Técnico/a en Soldadura y Calderería
Técnico/a superior en Construcciones Metálicas
Técnico/a superior en Procesos de Calidad en la Industria Alimentaria
Técnico/a en Mantenimiento Electromecánico
Técnico/a en Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario
Técnico/a superior en Mecatrónica Industrial
Técnico/a en Fabricación de Productos Cerámicos
Técnico/a superior en Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos

Primer curso	19.250,18
Segundo curso	20.637,48



Formación profesional básica:

(Ratio profesor/a / unidad: 1,44:1)

I. Salarios del personal docente, incluidas las cargas sociales	57.736,27
II. Gastos variables	7.406,79
III. Complemento retributivo de la Comunidad Autónoma, incluidas las cargas sociales	11.681,86
IV. Otros gastos (primer y segundo cursos):	
Acceso y conservación de instalaciones deportivas	10.807,72
Actividades agropecuarias	12.142,88
Actividades de panadería y pastelería	12.142,88
Actividades domésticas y limpieza de edificios	12.142,88
Actividades marítimo-pesqueras	14.973,32
Agrojardinería y composiciones florales	12.142,88
Alojamiento y lavandería	11.387,81
Aprovechamientos forestales	12.142,88
Arreglo y reparación de artículos textiles y de piel	10.807,72
Artes gráficas	13.979,24
Carpintería y mueble	13.184,28
Cocina y restauración	12.142,88
Electricidad y electrónica	12.142,88
Fabricación de elementos metálicos	13.184,28
Fabricación y montaje	14.973,32
Industrias alimentarias	10.807,72
Informática de oficina	13.653,00
Informática y comunicaciones	13.653,00
Instalaciones electrotécnicas y mecánicas	12.142,88
Mantenimiento de embarcaciones deportivas y de recreo	13.184,28
Mantenimiento de vehículos	13.184,28
Mantenimiento de viviendas	12.142,88
Peluquería y estética	10.807,72
Reforma y mantenimiento de edificios	12.142,88
Servicios administrativos	11.439,83
Servicios comerciales	11.439,83
Tapicería y cortinaje	10.807,72
Vidriería y alfarería	14.973,32

(*) El importe del complemento retributivo de la Comunidad Autónoma para el profesorado licenciado de primer y segundo cursos de educación secundaria obligatoria se ajustará de modo que la suma del salario, complemento de equiparación de licenciados o licenciadas y complemento retributivo de la Comunidad Autónoma (CRCA) sea igual al salario y CRCA del profesorado de tercer y cuarto cursos de educación secundaria obligatoria (ESO).



ANEXO V
Artículo 59

Créditos asignados a las corporaciones locales		
12	Administración general	2.390.839
13	Justicia	815.908
14	Administración local	20.827.174
15	Normalización lingüística	350.000
21	Protección civil y seguridad	3.139.000
31	Acción social y promoción social	204.073.529
32	Promoción del empleo e instituciones del mercado de trabajo	76.303.041
41	Sanidad	7.294.485
42	Educación	2.742.319
43	Cultura	9.723.582
44	Deportes	3.695.413
45	Vivienda	3.259.347
51	Infraestructuras	8.067.506
52	Ordenación del territorio	7.436.926
54	Actuaciones ambientales	12.646.822
55	Actuaciones y valoración del medio rural	29.056.566
56	Investigación, desarrollo e innovación	764.107
57	Sociedad de la información y el conocimiento	924.640
61	Actuaciones económicas generales	11.000
71	Dinamización económica del medio rural	20.068.312
72	Pesca	1.300.000
73	Industria, energía y minería	II
75	Comercio	4.350.000
76	Turismo	4.313.576
81	Transferencias a entidades locales	190.314.115
Total		621.890.028

ANEXO VI
Artículo 61

CONVENIOS Y SUBVENCIONES CON ENTIDADES LOCALES		
121A – DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PERIFÉRICA DE LA XUNTA DE GALICIA		1.877.421
05.01.121A.760.0	PROYECTOS DE DESARROLLO DE LOS ENTES LOCALES	1.877.421
122B – FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		513.418
10.81.122B.460.1	SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES PARA FORMACIÓN	513.418



CONVENIOS Y SUBVENCIONES CON ENTIDADES LOCALES		
131A – ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
05.03.131A.461.0	SUBVENCIÓN PARA LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS DE PAZ	815.908
05.03.131A.461.1	AYUDAS A CORPORACIONES LOCALES PARA LAS SECRETARÍAS DE JUZGADOS DE PAZ	620.908
05.03.131A.461.1	AYUDAS A CORPORACIONES LOCALES PARA LAS SECRETARÍAS DE JUZGADOS DE PAZ	195.000
141A – ADMINISTRACIÓN LOCAL		
05.04.141A.460.0	AYUDAS PARA CONTRATAR AUXILIARES DE POLICÍA LOCAL	20.827.174
05.04.141A.461.0	ACTUACIONES GLOBALES DESTINADAS A CONSERVAR, REPONER Y RESTAURAR EL MEDIOAMBIENTE	145.000
05.04.141A.461.0	OTRAS ACTUACIONES ESPECÍFICAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE	3.782.587
05.04.141A.461.1	FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL. CONVENIOS PARA GRUPOS DE EMERGENCIA	400.000
05.04.141A.461.1	CREACIÓN, MEJORA Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS LOCALES BÁSICOS	855.000
05.04.141A.760.2	PLAN DE DESARROLLO LOCAL	3.500.000
05.04.141A.760.3	BANCO MUNICIPAL DE MAQUINARIA	3.700.000
05.04.141A.760.4	ACTUACIONES GLOBALES DESTINADAS A CONSERVAR, REPONER Y RESTAURAR EL MEDIOAMBIENTE	1.087.500
05.04.141A.761.0	OTRAS ACTUACIONES ESPECÍFICAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE	4.157.087
05.04.141A.761.1	AYUDAS POR LOS INCENDIOS DE AGOSTO DE 2025	600.000
05.04.141A.761.25	AYUDAS POR LOS INCENDIOS DE AGOSTO DE 2025	2.600.000
151A – FOMENTO DE LA LENGUA GALLEGA		
13.02.151A.460.0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A CORPORACIONES LOCALES	350.000
212A – PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		
05.06.212A.460.1	SUBVENCIONES A LA FEGAMP PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS GES	3.139.000
05.06.212A.460.2	CORPORACIONES LOCALES. SUBVENCIONES PARA SOCORRISMO	609.000
05.06.212A.460.3	SUBVENCIONES A LAS CORPORACIONES LOCALES PARA ELABORAR PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS	1.500.000
05.06.212A.760.0	PARQUE DE BOMBEROS DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	330.000
05.06.212A.760.0	PARQUE DE BOMBEROS DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	700.000
312B – PROGRAMAS DE PRESTACIONES A LAS FAMILIAS Y LA INFANCIA		
08.02.312B.460.01	PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA CONCILIACIÓN	8.505.971
08.02.312B.460.01	PROGRAMA DE GRATUIDAD EN ESCUELAS INFANTILES DE 0 A 3 AÑOS	3.460.000
08.02.312B.460.01	PROGRAMA DE GRATUIDAD EN ESCUELAS INFANTILES DE 0 A 3 AÑOS	5.045.971
312C – SERVICIOS SOCIALES RELATIVOS A LAS MIGRACIONES		
08.03.312C.460.0	ACTUACIONES DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL FSE+	500.000
312D – PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA		
08.05.312D.460.0	PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	148.079.348
312E – PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA PERSONAS MAYORES		
08.04.312E.460.01	SERVICIOS Y RECURSOS DESTINADOS A AYUNTAMIENTOS	8.913.315
08.04.312E.460.1	SERVICIOS Y RECURSOS DESTINADOS A AYUNTAMIENTOS	1.000.001
08.04.312E.460.1	SERVICIOS Y RECURSOS DESTINADOS A AYUNTAMIENTOS	7.010.583
08.05.312E.460.0	TRANSFERENCIAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES	729.231
08.05.312E.460.0	CONVENIOS PARA ACTUACIONES EN LA PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA	173.500
312F – PROGRAMAS DE SOLIDARIDAD		
13.05.312F.460.0	ACTUACIONES DE FOMENTO DEL VOLUNTARIADO	110.000
312G – APOYO A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y PERSONAL Y OTROS SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL		
08.07.312G.460.1	PLAN CORRESPONSABLES	6.800.000
313A – SERVICIOS A LA JUVENTUD		
13.05.313A.460.0	ESTANCIAS FORMATIVAS FSE+	301.667
313B – ACCIONES PARA LA IGUALDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MUJER		
08.07.313B.460.0	ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA PARA SU DESARROLLO POR PARTE DE LA ENTIDADES LOCALES	301.667
08.07.313B.460.0	ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA PARA SU DESARROLLO POR PARTE DE LA ENTIDADES LOCALES	6.074.840
08.07.313B.460.0	ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA PARA SU DESARROLLO POR PARTE DE LA ENTIDADES LOCALES	4.674.840



CONVENIOS Y SUBVENCIONES CON ENTIDADES LOCALES			
	08.07.313B.460.0	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO PARA SU DESARROLLO POR PARTE DE LAS ENTIDADES LOCALES	650.000
	08.07.313B.460.0	PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	750.000
313C – SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS			22.138.538
	08.03.313C.460.0	PROGRAMA PARA EL REFUERZO DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA FAMILIA DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA	3.122.000
	08.03.313C.460.1	ACTUACIONES DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL FSE+	680.000
	08.03.313C.460.2	PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES SOCIALES BÁSICAS	14.843.426
	08.03.313C.460.2	ACTUACIONES DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL FSE+	2.830.000
	08.05.313C.460.0	SERVICIOS SOCIOCUMITARIOS	663.112
313D – PROTECCIÓN Y APOYO A LAS MUJERES QUE SUFREN VIOLENCIA DE GÉNERO			2.649.850
	08.06.313D.460.0	DESARROLLO DE LA LEY INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO – CENTROS DE ACOGIDA	149.850
	08.06.313D.460.1	PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	2.500.000
322A – MEJORA Y FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD			48.046.679
	14.03.322A.460.2	ESCUELAS TALLER, TALLERES DE EMPLEO Y UNIDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO (UPD)	34.209.845
	14.03.322A.460.2	FORMACIÓN Y APRENDIZAJE EN PROGRAMAS DUALES DE EMPLEO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL (SNGJ)	6.614.584
	14.03.322A.460.3	PROGRAMAS INTEGRADOS PARA EL EMPLEO	4.000.000
	14.03.322A.460.4	INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y BÚSQUEDA DE EMPLEO	3.222.250
322C – PROMOCIÓN DEL EMPLEO, DEL EMPLEO AUTÓNOMO Y DEL MERCADO DE TRABAJO INCLUSIVO			25.200.000
	14.02.322C.460.01	INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL (SNGJ)	3.000.000
	14.02.322C.460.1	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	2.200.000
	14.02.322C.460.5	FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MEDIO RURAL (APROL RURAL)	20.000.000
323A – FORMACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS			2.890.963
	14.03.323A.460.1	FORMACIÓN CERTIFICABLE PARA PERSONAS DESEMPLEADAS	2.890.963
324C – PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL			165.399
	14.04.324C.460.0	RED EUSUMO	65.399
	14.04.324C.460.1	PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL SOSTENIBLE	100.000
412B – ATENCIÓN PRIMARIA			6.009.171
	12.80.412B.760.0	REFORMA DE CENTROS DE SALUD DE TITULARIDAD MUNICIPAL	600.000
	12.80.412B.760.0	CONVENIO PARA EL CENTRO DE SALUD DE SANTA LUCÍA (A CORUÑA)	4.409.171
	12.80.412B.760.0	CONVENIOS PARA AYUNTAMIENTOS	1.000.000
413A – PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA			1.285.314
	12.02.413A.460.1	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DROGAS	785.314
	12.80.413A.460.0	CONVENIOS PARA UNIDADES DE CONDUCTAS ADICTIVAS	500.000
422A – EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA			600.000
	07.01.422A.760.0	CONVENIOS PARA MEJORAR LAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS	600.000
422E – ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS			100.000
	07.04.422E.460.0	SUBVENCIONES A LAS ESCUELAS Y CONSERVATORIOS DE MÚSICA	100.000
422M – ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y OTRAS ENSEÑANZAS			597.023
	07.05.422M.460.0	CENTROS H.PROV.PRÍNCIPE FELIPE Y COLEGIO CALVO SOTELO	106.926
	07.05.422M.460.0	CONVENIO CON LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA PARA EL CENTRO RAFAEL PUGA RAMÓN	490.097



CONVENIOS Y SUBVENCIONES CON ENTIDADES LOCALES		
423A – SERVICIOS Y AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE LA ENSEÑANZA		1.445.296
07.01.423A.460.0 TRANSPORTE Y COMEDORES ESCOLARES		750.000
07.01.423A.460.1 TRANSPORTE Y COMEDORES ESCOLARES		695.296
431A – DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA		550.000
13.01.431A.760.0 CONVENIOS PARA MEJORAR INFRAESTRUCTURAS Y BIENES CULTURALES		550.000
432A – BIBLIOTECAS, ARCHIVOS, MUSEOS Y EQUIPAMIENTOS CULTURALES		1.013.000
13.03.432A.760.0 ACTUACIONES DE PROMOCIÓN, GESTIÓN, ADQUISICIÓN Y DIRECCIÓN DE ARCHIVOS		150.000
13.03.432A.760.1 LOTES FUNDACIONALES Y ADQUISICIONES DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS – RED DE BIBLIOTECAS DE GALICIA		362.000
13.03.432A.760.2 LOTES FUNDACIONALES Y ADQUISICIONES DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS – RED DE BIBLIOTECAS DE GALICIA		200.000
13.03.432A.760.3 ACTIVIDADES CULTURALES Y DE PROMOCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA		201.000
13.03.432A.760.4 INVERSIONES Y OTROS GASTOS EN MUSEOS E INFRAESTRUCTURAS CULTURALES		100.000
432B – FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES		6.560.582
13.03.432B.460.0 ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL		75.000
13.03.432B.460.1 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL CONSORCIO PARA PROMOVER LA MÚSICA		3.600.000
13.03.432B.760.0 ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL		2.265.582
13.03.432B.760.1 ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL		100.000
13.03.432B.760.1 ORDEN DE AYUDAS PARA ITINERARIOS CULTURALES		80.000
13.A1.432B.460.0 AYUDAS EN MATERIA CULTURAL		80.000
13.A1.432B.760.0 AYUDAS EN MATERIA CULTURAL		360.000
433A – PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL		1.600.000
13.04.433A.760.0 AYUDAS Y CONVENIOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL		100.000
13.04.433A.760.2 CONVENIO CON LA DIPUTACIÓN DE PONTEVEDRA PARA EL CONVENTO DE SANTA CLARA		1.500.000
441A – PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA		3.695.413
05.02.441A.760.0 SUBVENCIONES PARA INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS		495.413
05.02.441A.760.0 CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE VIGO PARA BALAÍDOS		300.000
05.02.441A.760.00 CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE FERROL		2.900.000
451A – FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN Y CALIDAD DE LA VIVIENDA		2.520.000
11.81.451A.760.0 INFRAVIVIENDA		370.000
11.81.451A.760.1 REHABILITACIÓN DE ANTIGUAS VIVIENDAS DE MAESTROS Y OTROS COLECTIVOS		2.100.000
11.81.451A.760.3 ACTUACIONES DE IMPULSO Y DIFUSIÓN EN MATERIA DE REHABILITACIÓN		50.000
451B – ACCESO A LA VIVIENDA		739.347
11.81.451B.760.8 PROGRAMA DE AYUDA A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER SOCIAL EN EDIFICIOS ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES. MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)		739.347
512B – CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS		8.067.506
11.A1.512B.760.0 CONVENIOS CON CORPORACIONES LOCALES		2.500.000
11.A1.512B.760.0 CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE CERVO PARA LA CARRETERA A QUINTÁS		367.506
11.A1.512B.760.0 CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE FERROL PARA ABRIR FERROL AL MAR		1.600.000
11.A1.512B.760.0 CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE VIGO PARA PROLONGAR EL TÚNEL DE PORTA DO SOL		1.000.000
11.A1.512B.760.0 COLABORACIÓN CON AYUNTAMIENTOS PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD DE TRAVESÍAS DE LA RED GALLEGAS DE CARRETERAS DE GALICIA (RAEG)		2.000.000
11.A1.512B.760.0 CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE RIBADEO PARA LA AVENIDA DE AMÉRICA Y LA CALLE DE OS GALOS		300.000
11.A1.512B.760.0 CONVENIO PARA LA MEJORA DEL ENTORNO DE OS PEARES		300.000



CONVENIOS Y SUBVENCIONES CON ENTIDADES LOCALES		
521A – URBANISMO		
11.03.521A.760.0	AYUDAS PARA LA REDACCIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	7.436.926
11.03.521A.762.0	AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA ACTUACIONES EN ENTORNOS URBANOS – PLAN HURBE–	3.223.998
11.03.521A.762.0	HUMANIZACIÓN DE SABARÍS, EN EL AYUNTAMIENTO DE BAIONA	3.576.307
541B – CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y PUESTA EN VALOR DEL MEDIO NATURAL		
06.04.541B.460.0	ACTUACIONES VINCULADAS CON LA PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS	636.621
06.04.541B.760.0	AYUDAS PARA CONSERVAR LOS ÁRBOLES SINGULARES	1.144.946
06.04.541B.760.0	AYUDAS FEADER PEPAC INVERSIÓN_6871	392.000
541D – CONTROL AMBIENTAL Y GESTIÓN DE RESIDUOS		
06.03.541D.760.1	AYUDAS A ENTIDADES LOCALES PARA INCREMENTAR LA ECOEFICIENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL. FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)	8.229.876
541E – CONOCIMIENTO DEL MEDIOAMBIENTE Y FOMENTO DE LA SOSTENIBILIDAD		
06.02.541E.760.1	IMPULSO AL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE	2.000.000
551A – INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS EN EL MEDIO RURAL		
15.06.551A.760.0	MEJORA DE CAMINOS	7.741.666
551B – ACCIONES PREVENTIVAS E INFRAESTRUCTURA FORESTAL		
15.02.551B.760.0	CONVENIOS CON LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES	21.314.900
15.02.551B.760.0	GAL68812_08 COLABORACIÓN CON ENTIDADES LOCALES	10.614.900
561A – PLAN GALLEGOP DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA		
07.A2.561A.760.0	INNOVACIÓN LOCAL	764.107
571A – FOMENTO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO		
10.A1.571A.460.0	EVOLUCIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES DE LA CIUDADANÍA	924.640
10.A1.571A.760.0	AYUDAS PARA DIGITALIZAR EL PATRIMONIO CULTURAL DE GALICIA	813.000
613A – ORDENACIÓN, INFORMACIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y DE LA COMPETENCIA		
14.80.613A.460.0	AYUDAS Y CONVENIOS PARA ORGANIZACIONES DE CONSUMIDORES	11.000
712A – FIJACIÓN DE POBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL		
15.A1.712A.760.0	MEJORA DE CAMINOS	19.812.135
15.A1.712A.760.0	ACTUACIONES SINGULARES DE MEJORA DEL PATRIMONIO RURAL	9.999.423
15.A1.712A.760.0	SERVICIOS BÁSICOS EN ENTIDADES DE POBLACIÓN PEPAC (68720_0007)	1.264.613
15.A1.712A.760.0	VÍNCULOS ENTRE ACCIONES DE DESARROLLO DE LA ECONOMÍA RURAL (LEADER) 7119_01. IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO (EDLP)	5.000.000
713B – ORDENACIÓN DE LAS PRODUCCIONES FORESTALES		
15.03.713B.760.0	ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS AGROFORESTALES	62.500
15.03.713B.760.0	FOMENTO DE NUEVAS PLANTACIONES Y RESTAURACIÓN DE CASTAÑARES ABANDONADOS	28.677
15.03.713B.760.0	GAL65021_05_06 – CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS_01 – 91(3)(B) – 2023	6.250
15.03.713B.760.0	GAL68811_01 – REPOBLACIÓN + INFRAESTRUCTURAS – 91(3)(B)	62.500
15.03.713B.760.0	GAL65021_06 – CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	6.250
713C – IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS PRODUCTIVOS AGRARIOS SOSTENIBLES		
15.04.713C.760.0	AYUDAS PARA SUBASTAS	75.000
713E – BIENESTAR ANIMAL Y SANIDAD VEGETAL		
15.04.713E.460.1	DEFENSA SANITARIA GANADERA	17.000
15.04.713E.760.0	INDEMNAZIONES POR SACRIFICIO, LUCRO Y REPOSICIÓN	12.000
		5.000



CONVENIOS Y SUBVENCIONES CON ENTIDADES LOCALES		
723C – DESARROLLO SOSTENIBLE DE ZONAS DE PESCA		1.300.000
16.03.723C.760.0 DESARROLLO SOSTENIBLE DE ZONAS PESQUERAS		1.300.000
731A – DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE INDUSTRIA		12.000
09.01.731A.460.1 SUBVENCIONES EN MATERIA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA		12.000
732A – REGULACIÓN Y SOPORTE DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL		4.739.231
09.03.732A.760.0 MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN PARQUES EMPRESARIALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL		2.963.732
09.03.732A.760.0 REFUERZO DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALIMENTACIÓN EN POLÍGONOS INDUSTRIALES		1.575.499
09.03.732A.760.1 CREACIÓN DE VIVEROS INDUSTRIALES DE EMPRESAS EN PARQUES EMPRESARIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		200.000
733A – EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES		2.300.000
09.A3.733A.760.2 DESCARBONIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS – INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS		300.000
09.A3.733A.760.3 PROGRAMA DE MEJORA ENERGÉTICA		300.000
09.A3.733A.760.5 COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL. INCENTIVOS A ENERGÍAS RENOVABLES: BIOMASA		103.500
09.A3.733A.760.8 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR). ALMACENAMIENTO ELÉCTRICO		10.000
09.A3.733A.760.8 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR). AUTOCONSUMO ELÉCTRICO		50.000
09.A3.733A.760.8 INCENTIVOS A ENERGÍAS RENOVABLES: SOLAR TÉRMICA Y SOLAR FOTOVOLTAICA		630.000
09.A3.733A.760.8 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR). AUTOCONSUMO ELÉCTRICO – COMPONENTE 31		20.000
09.A3.733A.760.9 COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL. INCENTIVOS A OTRAS ENERGÍAS RENOVABLES DE USOS TÉRMICOS		247.500
09.A3.733A.760.9 INCENTIVOS A ENERGÍAS RENOVABLES: SOLAR TÉRMICA Y SOLAR FOTOVOLTAICA		9.000
09.A3.733A.761.2 INCENTIVOS A INFRAESTRUCTURAS DE ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO		180.000
09.A3.733A.762.1 PROGRAMA MOVES III_2025 – REAL DECRETO LEY 3/2025		450.000
734A – FOMENTO DE LA MINERÍA		970.590
09.04.734A.760.1 AYUDAS PARA LOS APROVECHAMIENTOS LÚDICOS DE AGUAS TERMALES		600.000
09.04.734A.760.2 CONVENIOS CON LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA VALORIZACIÓN DE LOS RECURSOS		370.590
751A – ORDENACIÓN, REGULACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO INTERIOR DE GALICIA		4.350.000
14.06.751A.460.01 ACTUACIONES PARA LA VISIBILIZACIÓN Y MEJORA DE LAS FERIAS DE GALICIA		100.000
14.06.751A.460.11 ACTUACIONES EN ARTESANÍA Y PROMOCIÓN DE LA MARCA «ARTESANÍA DE GALICIA»		50.000
14.06.751A.761.10 ACTUACIONES PARA DINAMIZAR LAS PLAZAS DE ABASTOS		1.000.000
14.06.751A.761.3 EQUIPAMIENTOS COMERCIALES MUNICIPALES, RED GALLEGAS DE MERCADOS Y PLAZAS DE ABASTOS		1.907.750
14.06.751A.761.4 EQUIPAMIENTOS COMERCIALES MUNICIPALES, RED GALLEGAS DE MERCADOS Y PLAZAS DE ABASTOS		92.250
14.06.751A.761.9 EQUIPAMIENTOS COMERCIALES MUNICIPALES, RED GALLEGAS DE MERCADOS Y PLAZAS DE ABASTOS		1.200.000
761A – POTENCIACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TURISMO		4.313.576
04.A2.761A.460.0 PROMOCIÓN Y POTENCIACIÓN DEL TURISMO		695.000
04.A2.761A.760.0 FOMENTO DEL TURISMO		1.868.465
04.A2.761A.760.0 REFUERZO DEL TURISMO SOSTENIBLE		299.111
04.A2.761A.760.1 AYUDAS PARA FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO Y OTRAS ACCIONES PROMOCIONALES		851.000
04.A2.761A.760.3 FOMENTO DEL TURISMO		600.000
TOTAL		431.575.913



RESUMEN GENERAL DE GASTOS

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN - 01 PARLAMENTO

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
1 -	GASTOS DE PERSOAL				
10	- ALTOS CARGOS E DELEGADOS		2.513.500	205.650	2.719.150
11	- PERSOAL EVENTUAL DE GABINETE		610.515	371.500	982.015
12	- FUNCIONARIOS		4.465.280	1.113.800	5.579.080
13	- LABORAIS		105.125	0	105.125
15	- INCENTIVOS AO RENDIMENTO		48.470	2.050	50.520
16	- COTAS, PRESTACIÓNXS E GASTOS SOCIAIS A CARGO DO EMPREGADOR		2.511.030	369.514	2.880.544
18	- FONDO RETRIBUTIVO		203.080	39.950	243.030
	TOTAL CAPÍTULO 1		10.457.000	2.102.464	12.559.464
2 -	GASTOS EN BENS CORRENTES E SERVIZOS				
20	- ALUGAMENTOS E CANONS		126.850	0	126.850
21	- REPARACIÓNXS, MANTENIMENTO E CONSERVACIÓN		483.000	82.850	565.850
22	- MATERIAL, SUBMINISTRACIÓNXS E OUTROS		3.995.350	390.586	4.385.936
23	- INDEMNIZACIÓNXS POR RAZÓNXS DO SERVIZO		3.018.800	11.100	3.029.900
27	- PUBLICACIÓNXS		5.000	500	5.500
	TOTAL CAPÍTULO 2		7.629.000	485.036	8.114.036
4 -	TRANSFERENCIAS CORRENTES				
44	- A SOCIEDADES PÚBLICAS E OUTROS ENTES PÚBLICOS DA		20.000	0	20.000
48	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓNXS SEN FINS DE LUCRO		3.067.000	156.150	3.223.150
	TOTAL CAPÍTULO 4		3.087.000	156.150	3.243.150
6 -	INVESTIMENTOS REAIS				
62	- INVESTIMENTO NOVO ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO DOS		441.800	10.150	451.950
63	- INVESTIMENTO DE REPOSICIÓN ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO		1.153.200	5.100	1.158.300
64	- GASTOS EN INVESTIMENTOS DE CARACTER INMATERIAL		262.000	5.100	267.100
	TOTAL CAPÍTULO 6		1.857.000	20.350	1.877.350
8 -	ACTIVOS FINANCIEROS				
83	- CONCESSION DE PRÉSTAMOS FÓRA DO SECTOR PÚBLICO		100.000	7.000	107.000
	TOTAL CAPÍTULO 8		100.000	7.000	107.000
	TOTAL GENERAL		23.130.000	2.771.000	25.901.000

CVE-DOG: lxsht2/4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinapafeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 01 PARLAMENTO

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
111B	- ACTIVIDAD LEGISLATIVA.		23.130.000	2.771.000	25.901.000
			23.130.000	2.771.000	25.901.000

CVE-DOG: lxsht2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
SECCIÓN - 02 CONSEJO DE CUENTAS

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	01		TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS E DELEGADOS	455.366	0	455.366	
11	- PERSOAL EVENTUAL DE GABINETE	257.143	0	257.143	
12	- FUNCIONARIOS	5.515.811	0	5.515.811	
13	- LABORAIS	252.737	0	252.737	
16	- COTAS, PRESTACIÓN S SOCIAIS A CARGO DO EMPREGADOR	1.253.049	0	1.253.049	
18	- FONDO RETRIBUTIVO	170.000	0	170.000	
	TOTAL CAPÍTULO 1	7.904.106	0	7.904.106	
2-	GASTOS EN BENS CORRENTES E SERVIZOS				
20	- ALUGAMENTOS E CANONS	146.632	0	146.632	
21	- REPARACIÓN, MANTENIMENTO E CONSERVACIÓN	118.000	0	118.000	
22	- MATERIAL, SUBMINISTRACIÓN E OUTROS	831.645	0	831.645	
23	- INDEMNIZACIÓN S POR RAZÓN DO SERVIZO	70.073	0	70.073	
27	- PUBLICACIÓN S	3.000	0	3.000	
	TOTAL CAPÍTULO 2	1.169.350	0	1.169.350	
4-	TRANSFERENCIAS CORRENTES				
48	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓN S SEN FIN S DE LUCRO	21.000	0	21.000	
49	- AO EXTERIOR	2.705	0	2.705	
	TOTAL CAPÍTULO 4	23.705	0	23.705	
6-	INVESTIMENTOS REAIS				
62	- INVESTIMENTO NOVO ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO DOS	685.324	0	685.324	
63	- INVESTIMENTO DE REPOSICIÓN ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO	19.000	0	19.000	
64	- GASTOS EN INVESTIMENTOS DE CARÁCTER INMATERIAL	418.134	0	418.134	
	TOTAL CAPÍTULO 6	1.122.458	0	1.122.458	
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
83	- CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FÓRA DO SECTOR PÚBLICO	35.000	0	35.000	
	TOTAL CAPÍTULO 8	35.000	0	35.000	
	TOTAL GENERAL	10.254.619	0	10.254.619	

CVE-DOG: lxsht2j4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinapfeh0


**XUNTA
DE GALICIA**

 ISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 02 CONSEJO DE CUENTAS

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01		TOTAL
111C	- CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO.		10.254.619	0	10.254.619
			10.254.619	0	10.254.619

CVE-DOG: lxsh2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
SECCIÓN - 03 CONSEJO DE LA CULTURA GALLEGA

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	01		TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS E DELEGADOS	79.975	0	79.975	
11	- PERSOAL EVENTUAL DE GABINETE	35.760	0	35.760	
12	- FUNCIONARIOS	9.846	0	9.846	
13	- LABORAIS	1.437.474	0	1.437.474	
16	- COTAS, PRESTACIÓN S E GASTOS SOCIAIS A CARGO DO EMPREGADOR	466.882	0	466.882	
18	- FONDO RETRIBUTIVO	40.599	0	40.599	
	TOTAL CAPÍTULO 1	2.070.536	0	2.070.536	
2-	GASTOS EN BENS CORRENTES E SERVIZOS				
20	- ALUGAMENTOS E CANONS	41.500	0	41.500	
21	- REPARACIÓNS, MANTENIMENTO E CONSERVACIÓN	39.000	0	39.000	
22	- MATERIAL, SUBMINISTRACIÓN S E OUTROS	856.700	0	856.700	
23	- INDEMNIZACIÓN S POR RAZÓN S DO SERVIZO	162.400	0	162.400	
	TOTAL CAPÍTULO 2	1.099.600	0	1.099.600	
4-	TRANSFERENCIAS CORRENTES				
48	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓN S SEN FIN S DE LUCRO	68.500	0	68.500	
	TOTAL CAPÍTULO 4	68.500	0	68.500	
6-	INVESTIMENTOS REAIS				
62	- INVESTIMENTO NOVO ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO DOS	55.000	0	55.000	
64	- GASTOS EN INVESTIMENTOS DE CARACTER INMATERIAL	85.000	0	85.000	
	TOTAL CAPÍTULO 6	140.000	0	140.000	
	TOTAL GENERAL	3.378.636	0	3.378.636	



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 03 CONSEJO DE LA CULTURA GALLEGA

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01		TOTAL
111D	- ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.		3.378.636	0	3.378.636
			3.378.636	0	3.378.636

CVE-DOG: lxsht2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0

XUNTA
DE GALICIAISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
SECCIÓN - 04 PRESIDENCIA DE LA XUNTA DE GALICIA

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	01	03	05
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS E DELEGADOS	218.960	132.893	66.447	
11	- PERSOAL EVENTUAL DE GABINETE	1.304.599	659.180	0	
12	- FUNCIONARIOS	2.123.217	1.008.062	141.792	
13	- LABORAIS	145.870	0	0	
16	- COTAS, PRESTACIÓN S SOCIAIS A CARGO DO EMPREGADOR	955.774	386.666	58.380	
18	- FONDO RETRIBUTIVO	150.517	69.000	8.494	
	TOTAL CAPÍTULO 1	4.898.937	2.255.801	275.113	
2-	GASTOS EN BENS CORRENTES E SERVIZOS				
20	- ALUGAMENTOS E CANONS	2.000	2.700	0	
21	- REPARACIÓN S, MANTENIMENTO E CONSERVACIÓN	5.000	10.400	0	
22	- MATERIAL, SUBMINISTRACIÓN S E OUTROS	1.635.388	1.012.818	0	
23	- INDEMNIZACIÓN S POR RAZÓN S DO SERVIZO	36.500	33.900	0	
	TOTAL CAPÍTULO 2	1.678.888	1.059.818	0	
4-	TRANSFERENCIAS CORRENTES				
43	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS E AXENCIAS PÚBLICAS DA COMUNIDADE	29.760.016	0	4.061.023	
47	- A EMPRESAS PRIVADAS	0	1.226.777	0	
48	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓN S SEN FIN S DE LUCRO	104.830	17.260	0	
	TOTAL CAPÍTULO 4	29.864.846	1.244.037	4.061.023	
6-	INVESTIMENTOS REAIS				
60	- INVESTIMENTO NOVO EN INFRAESTRUCTURA E BENS DESTINADOS AO USO	0	2.930.858	0	
62	- INVESTIMENTO NOVO ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO DOS	5.303	8.200	0	
63	- INVESTIMENTO DE REPOSICIÓN ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO	0	1.000	0	
64	- GASTOS EN INVESTIMENTOS DE CARACTER INMATERIAL	5.303	1.745.600	0	
	TOTAL CAPÍTULO 6	10.606	4.685.658	0	
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
73	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS E AXENCIAS PÚBLICAS DA COMUNIDADE	92.990.012	0	1.376.000	
74	- A SOCIEDADES PÚBLICAS E OUTROS ENTES PÚBLICOS DA	0	250.000	0	
	TOTAL CAPÍTULO 7	92.990.012	250.000	1.376.000	
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
87	- ACHEGAS A CONTA DE CAPITAL	0	131.180.942	0	
	TOTAL CAPÍTULO 8	0	131.180.942	0	
	TOTAL GENERAL	129.443.289	140.676.256	5.712.136	

CVE-DOG: Ixsht2/4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
SECCIÓN - 04 PRESIDENCIA DE LA XUNTA DE GALICIA

	06	08					TOTAL
10	132.893	398.680	0	0	0	0	949.873
11	0	612.037	0	0	0	0	2.575.816
12	3.012.258	1.263.591	0	0	0	0	7.548.920
13	0	0	0	0	0	0	145.870
16	565.415	500.875	0	0	0	0	2.467.110
18	113.621	87.821	0	0	0	0	429.453
	3.824.187	2.863.004	0	0	0	0	14.117.042
20	0	0	0	0	0	0	4.700
21	20.000	0	0	0	0	0	35.400
22	126.500	0	0	0	0	0	2.774.706
23	14.824	0	0	0	0	0	85.224
	161.324	0	0	0	0	0	2.900.030
43	0	0	0	0	0	0	33.821.039
47	0	0	0	0	0	0	1.226.777
48	0	180.000	0	0	0	0	302.090
	0	180.000	0	0	0	0	35.349.906
60	0	0	0	0	0	0	2.930.858
62	0	0	0	0	0	0	13.503
63	0	0	0	0	0	0	1.000
64	0	0	0	0	0	0	1.750.903
	0	0	0	0	0	0	4.696.264
73	0	0	0	0	0	0	94.366.012
74	0	0	0	0	0	0	250.000
	0	0	0	0	0	0	94.616.012
87	0	0	0	0	0	0	131.180.942
	0	0	0	0	0	0	131.180.942
	3.985.511	3.043.004	0	0	0	0	282.860.196

CVE-DOG: lxsht2/4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0


**XUNTA
DE GALICIA**

 ISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 04 PRESIDENCIA DE LA XUNTA DE GALICIA

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	03	05
111A	- PRESIDENCIA DE LA XUNTA DE GALICIA		6.693.261	0	275.113
121A	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ADMON GENERAL Y PERIFÉRICA		0	0	0
121B	- ASESORAMIENTO Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD		0	0	0
461A	- COBERTURA INFORMATIVA E APOYO A LA COMUNICACIÓN SOCIAL.		0	6.104.456	0
461B	- RADIODIFUSIÓN Y TVG.		0	134.571.800	0
581A	- ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA		0	0	5.437.023
761A	- COORDINACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TURISMO		122.750.028	0	0
			129.443.289	140.676.256	5.712.136

CVE-DOG: lxsh2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 04 PRESIDENCIA DE LA XUNTA DE GALICIA

	06	08					TOTAL
111A	0	0	0	0	0	0	6.968.374
121A	0	3.043.004	0	0	0	0	3.043.004
121B	3.985.511	0	0	0	0	0	3.985.511
461A	0	0	0	0	0	0	6.104.456
461B	0	0	0	0	0	0	134.571.800
581A	0	0	0	0	0	0	5.437.023
761A	0	0	0	0	0	0	122.750.028
	3.985.511	3.043.004	0	0	0	0	282.860.196

CVE-DOG: lxsht2/4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
SECCIÓN - 05 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS E DELEGADOS	141.564	66.447	66.447	
11	- PERSOAL EVENTUAL DE GABINETE	603.861	91.468	0	
12	- FUNCIONARIOS	13.676.170	2.478.512	117.600.949	
13	- LABORAIS	5.278.175	818.723	3.061.880	
14	- OUTRO PERSOAL	0	0	247.509	
15	- INCENTIVOS AO RENDIMENTO	24.811	0	656.348	
16	- COTAS, PRESTACIÓN S SOCIAIS A CARGO DO EMPREGADOR	4.727.132	783.355	8.986.710	
18	- FONDO RETRIBUTIVO	774.063	134.200	3.924.597	
	TOTAL CAPÍTULO 1	25.225.776	4.372.705	134.544.440	
2-	GASTOS EN BENS CORRENTES E SERVIZOS				
20	- ALUGAMENTOS E CANONS	15.218	30.376	20.000	
21	- REPARACIÓN S, MANTENIMENTO E CONSERVACIÓN	5.612.510	272.000	2.394.210	
22	- MATERIAL, SUBMINISTRACIÓN S E OUTROS	22.182.703	6.263.707	16.843.497	
23	- INDEMNIZACIÓN S POR RAZÓN S DO SERVIZO	126.748	40.000	280.000	
	TOTAL CAPÍTULO 2	27.937.179	6.606.083	19.537.707	
3-	GASTOS FINANCIEROS				
35	- XUROS DE DEMORA E OUTROS GASTOS FINANCIEROS	3.540	0	0	
	TOTAL CAPÍTULO 3	3.540	0	0	
4-	TRANSFERENCIAS CORRENTES				
40	- Á ADMINISTRACIÓN XERAL E ORGANISMOS PÚBLICOS DO ESTADO	0	0	2.400.000	
43	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS E AXENCIAS PÚBLICAS DA COMUNIDADE	0	0	0	
44	- A SOCIEDADES PÚBLICAS E OUTROS ENTES PÚBLICOS DA	34.000	7.728.145	10.000	
46	- A CORPORACIÓN S LOCAIS	0	0	815.908	
47	- A EMPRESAS PRIVADAS	0	0	0	
48	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓN S SEN FINS DE LUCRO	87.448	7.747.641	18.693.897	
49	- AO EXTERIOR	0	0	0	
	TOTAL CAPÍTULO 4	121.448	15.475.786	21.919.805	
6-	INVESTIMENTOS REAIS				
60	- INVESTIMENTO NOVO EN INFRAESTRUCTURA E BENS DESTINADOS AO USO	0	0	0	
61	- INVESTIMENTOS DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA E BENS	0	0	0	
62	- INVESTIMENTO NOVO ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO DOS	305.000	2.733.978	5.846.130	
63	- INVESTIMENTO DE REPOSICIÓN ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO	12.374.994	4.897.345	8.187.721	
64	- GASTOS EN INVESTIMENTOS DE CARACTER INMATERIAL	2.692.013	1.926.110	646.750	
	TOTAL CAPÍTULO 6	15.372.007	9.557.433	14.680.601	
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
70	- Á ADMINISTRACIÓN XERAL E ORGANISMOS PÚBLICOS DO ESTADO	0	0	0	
73	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS E AXENCIAS PÚBLICAS DA COMUNIDADE	0	0	0	

CVE-DOG: Ixsht2/4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN - 05 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	01	02	03
76	- A CORPORACIÓN LOCAIS		1.877.421	3.695.413	0
77	- A EMPRESAS PRIVADAS		0	0	0
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓNSEN FINS DE LUCRO		693.860	2.100.000	0
	TOTAL CAPÍTULO 7		2.571.281	5.795.413	0
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
87	- ACHEGAS A CONTA DE CAPITAL		40.000	0	0
	TOTAL CAPÍTULO 8		40.000	0	0
	TOTAL GENERAL		71.271.231	41.807.420	190.682.553

CVE-DOG: lxsh2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
SECCIÓN - 05 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES

	04	05	06	07	08		TOTAL
10	66.447	66.877	66.447	66.447	66.447	0	607.123
11	0	0	0	0	0	0	695.329
12	938.356	516.857	1.875.781	1.372.480	5.354.062	0	143.813.167
13	42.049	3.956	55.537	73.913	219.499	0	9.553.732
14	0	0	0	0	0	0	247.509
15	0	0	2.448.597	0	0	0	3.129.756
16	225.749	110.344	247.120	211.491	1.132.017	0	16.423.918
18	38.586	22.714	144.911	54.497	208.638	0	5.302.206
	1.311.187	720.748	4.838.393	1.778.828	6.980.663	0	179.772.740
20	0	0	16.150	0	0	0	81.744
21	11.000	7.200	150.000	13.500	28.500	0	8.488.920
22	76.858	116.477	872.425	117.050	131.853.545	0	178.326.262
23	16.000	24.960	142.300	81.100	34.425	0	745.533
	103.858	148.637	1.180.875	211.650	131.916.470	0	187.642.459
35	0	0	0	1.000	0	0	4.540
	0	0	0	1.000	0	0	4.540
40	0	0	0	0	15.000	0	2.415.000
43	0	0	4.230.218	0	0	0	4.230.218
44	54.041	0	16.744.214	857.924	0	0	25.428.324
46	5.182.587	0	2.439.000	0	0	0	8.437.495
47	0	0	0	0	29.589.820	0	29.589.820
48	88.000	2.600.000	392.000	1.263.806	1.530.000	0	32.402.792
49	0	0	0	8.327.880	0	0	8.327.880
	5.324.628	2.600.000	23.805.432	10.449.610	31.134.820	0	110.831.529
60	0	0	0	0	8.624.906	0	8.624.906
61	0	0	0	0	8.949.150	0	8.949.150
62	1.000	0	192.422	6.000	150.000	0	9.234.530
63	0	0	0	0	25.000	0	25.485.060
64	160.827	37.398	218.663	411.536	3.575.863	0	9.669.160
	161.827	37.398	411.085	417.536	21.324.919	0	61.962.806
70	0	0	0	0	265.000	0	265.000
73	0	0	11.902.033	0	0	0	11.902.033

CVE-DOG: lxsht2/4-4xq7-dhr4-iqd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN - 05 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES

CVE-DOG: lxsht2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 05 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
111E	- RELACIONES EXTERIORES		0	0	0
121A	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ADMON GENERAL Y PERIFÉRICA		70.178.772	0	0
121C	- RELACIONES INSTITUCIONALES		0	0	0
123A	- ACCIÓN SOCIAL EN FAVOR DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN		300.000	0	0
131A	- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		0	0	190.682.553
141A	- ADMINISTRACIÓN LOCAL		0	0	0
161A	- ELECCIONES Y PARTIDOS POLÍTICOS		0	0	0
212A	- PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		0	0	0
312E	- SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES Y CON		0	0	0
324B	- MEJORA DE LOS SISTEMAS DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO		792.459	0	0
331A	- COOPERACIÓN EXTERIOR Y AL DESARROLLO		0	0	0
423A	- SERVICIOS Y AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE LAS ENSEÑANZAS.		0	0	0
441A	- PROMOCIÓN DA ACTIVIDAD DEPORTIVA		0	41.807.420	0
512A	- ORDENACIÓN E INSPECCIÓN DEL TRANSPORTE		0	0	0
			71.271.231	41.807.420	190.682.553

CVE-DOG: lxsht2j4-4xq7-dhr4-jcd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 05 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES

	04	05	06	07	08		TOTAL
111E	0	0	0	2.510.646	0	0	2.510.646
121A	0	0	0	0	0	0	70.178.772
121C	0	906.783	0	0	0	0	906.783
123A	0	0	0	0	0	0	300.000
131A	0	0	0	0	0	0	190.682.553
141A	26.546.087	0	0	0	0	0	26.546.087
161A	0	2.600.000	0	0	0	0	2.600.000
212A	0	0	42.837.818	0	0	0	42.837.818
312E	0	0	0	0	6.437.069	0	6.437.069
324B	0	0	0	0	0	0	792.459
331A	0	0	0	10.347.978	0	0	10.347.978
423A	0	0	0	0	124.691.429	0	124.691.429
441A	0	0	0	0	0	0	41.807.420
512A	0	0	0	0	64.093.374	0	64.093.374
	26.546.087	3.506.783	42.837.818	12.858.624	195.221.872	0	584.732.388

CVE-DOG: lxsht2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
SECCIÓN - 06 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS E DELEGADOS	141.564	66.447	66.447	
11	- PERSOAL EVENTUAL DE GABINETE	338.911	0	0	
12	- FUNCIONARIOS	4.394.812	6.883.768	2.763.679	
13	- LABORAIS	344.030	1.176.462	885.303	
15	- INCENTIVOS AO RENDIMENTO	0	3.620	0	
16	- COTAS, PRESTACIÓN S SOCIAIS A CARGO DO EMPREGADOR	1.254.888	2.314.054	836.360	
18	- FONDO RETRIBUTIVO	205.042	316.497	141.221	
	TOTAL CAPÍTULO 1	6.679.247	10.760.848	4.693.010	
2-	GASTOS EN BENS CORRENTES E SERVIZOS				
20	- ALUGAMENTOS E CANONS	0	0	0	
21	- REPARACIÓN S, MANTENIMENTO E CONSERVACIÓN	32.685	90.800	0	
22	- MATERIAL, SUBMINISTRACIÓN S E OUTROS	730.078	422.680	105.000	
23	- INDEMNIZACIÓN S POR RAZÓN S DO SERVIZO	47.478	20.636	12.000	
	TOTAL CAPÍTULO 2	810.241	534.116	117.000	
4-	TRANSFERENCIAS CORRENTES				
43	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS E AXENCIAS PÚBLICAS DA COMUNIDADE	2.839.313	0	0	
44	- A SOCIEDADES PÚBLICAS E OUTROS ENTES PÚBLICOS DA	0	0	0	
46	- A CORPORACIÓN S LOCAIS	0	0	0	
47	- A EMPRESAS PRIVADAS	0	0	0	
48	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓN S SEN FIN S DE LUCRO	272.973	0	0	
	TOTAL CAPÍTULO 4	3.112.286	0	0	
6-	INVESTIMENTOS REAIS				
60	- INVESTIMENTO NOVO EN INFRAESTRUCTURA E BENS DESTINADOS AO USO	0	0	0	
62	- INVESTIMENTO NOVO ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO DOS	13.493	819.018	438.324	
63	- INVESTIMENTO DE REPOSICIÓN ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO	30.507	288.511	0	
64	- GASTOS EN INVESTIMENTOS DE CARACTER INMATERIAL	0	6.663.473	8.753.058	
	TOTAL CAPÍTULO 6	44.000	7.771.002	9.191.382	
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
73	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS E AXENCIAS PÚBLICAS DA COMUNIDADE	3.048.202	0	0	
74	- A SOCIEDADES PÚBLICAS E OUTROS ENTES PÚBLICOS DA	51.035.317	0	10.000.000	
76	- A CORPORACIÓN S LOCAIS	0	2.000.000	8.229.876	
77	- A EMPRESAS PRIVADAS	0	1.000.000	0	
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓN S SEN FIN S DE LUCRO	0	0	0	
	TOTAL CAPÍTULO 7	54.083.519	3.000.000	18.229.876	
	TOTAL GENERAL	64.729.293	22.065.966	32.231.268	

CVE-DOG: lxsht2/4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
SECCIÓN - 06 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

	04						TOTAL
10	66.447	0	0	0	0	0	340.905
11	0	0	0	0	0	0	338.911
12	13.380.482	0	0	0	0	0	27.422.741
13	3.472.336	0	0	0	0	0	5.878.131
15	348.403	0	0	0	0	0	352.023
16	3.499.697	0	0	0	0	0	7.904.999
18	654.705	0	0	0	0	0	1.317.465
	21.422.070	0	0	0	0	0	43.555.175
20	1.389.445	0	0	0	0	0	1.389.445
21	476.650	0	0	0	0	0	600.135
22	2.939.983	0	0	0	0	0	4.197.741
23	304.108	0	0	0	0	0	384.222
	5.110.186	0	0	0	0	0	6.571.543
43	0	0	0	0	0	0	2.839.313
44	65.000	0	0	0	0	0	65.000
46	850.000	0	0	0	0	0	850.000
47	3.928.556	0	0	0	0	0	3.928.556
48	717.500	0	0	0	0	0	990.473
	5.561.056	0	0	0	0	0	8.673.342
60	3.903.684	0	0	0	0	0	3.903.684
62	1.806.150	0	0	0	0	0	3.076.985
63	0	0	0	0	0	0	319.018
64	3.587.277	0	0	0	0	0	19.003.808
	9.297.111	0	0	0	0	0	26.303.495
73	0	0	0	0	0	0	3.048.202
74	0	0	0	0	0	0	61.035.317
76	1.566.946	0	0	0	0	0	11.796.822
77	3.739.018	0	0	0	0	0	4.739.018
78	1.988.000	0	0	0	0	0	1.988.000
	7.293.964	0	0	0	0	0	82.607.359
	48.684.387	0	0	0	0	0	167.710.914

CVE-DOG: lxsht2/4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 06 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
541A	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE MEDIO AMBIENTE		7.806.461	0	0
541B	- CONSERVACIÓN DA BIODIVERSIDADE Y PUESTA EN VALOR DEL MEDIO		0	0	0
541D	- CONTROL AMBIENTAL Y GESTIÓN DE RESIDUOS		0	0	32.231.268
541E	- CONOCIMIENTO DEL MEDIOAMBIENTE Y FOMENTO DA SOSTIBILIDADE		5.887.515	22.065.966	0
542A	- PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN HIDROLÓGICA		51.035.317	0	0
			64.729.293	22.065.966	32.231.268

CVE-DOG: lxsh2j4-4xq7-dhr4-jcd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 06 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

	04							TOTAL
541A	0	0	0	0	0	0	0	7.806.461
541B	48.684.387	0	0	0	0	0	0	48.684.387
541D	0	0	0	0	0	0	0	32.231.268
541E	0	0	0	0	0	0	0	27.953.481
542A	0	0	0	0	0	0	0	51.035.317
-----		48.684.387	0	0	0	0	0	167.710.914

CVE-DOG: lxsht2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsrinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
SECCIÓN - 07 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, UNIVERSIDADES Y FORMACIÓN PROFESIONAL

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS E DELEGADOS		0	0	0
11	- PERSOAL EVENTUAL DE GABINETE		0	0	0
12	- FUNCIONARIOS		0	0	0
13	- LABORAIS		0	0	0
15	- INCENTIVOS AO RENDIMENTO		0	0	0
16	- COTAS, PRESTACIÓN S E GASTOS SOCIAIS A CARGO DO EMPREGADOR		0	0	0
18	- FONDO RETRIBUTIVO		0	0	0
	TOTAL CAPÍTULO 1		0	0	0
2-	GASTOS EN BENS CORRENTES E SERVIZOS				
20	- ALUGAMENTOS E CANONS	101.500	0	0	
21	- REPARACIÓN S, MANTENIMENTO E CONSERVACIÓN	52.504	0	0	
22	- MATERIAL, SUBMINISTRACIÓN S E OUTROS	39.431.415	828.909	2.972.618	
23	- INDEMNIZACIÓN S POR RAZÓN S DO SERVIZO	498.947	0	173.500	
27	- PUBLICACIÓN S	0	0	0	
	TOTAL CAPÍTULO 2	40.084.366	828.909	3.146.118	
3-	GASTOS FINANCIEROS				
35	- XUROS DE DEMORA E OUTROS GASTOS FINANCIEROS	50.000	0	0	
	TOTAL CAPÍTULO 3	50.000	0	0	
4-	TRANSFERENCIAS CORRENTES				
43	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS E AXENCIAS PÚBLICAS DA COMUNIDADE	13.041.964	0	0	
44	- A SOCIEDADES PÚBLICAS E OUTROS ENTES PÚBLICOS DA	0	425.718.721	0	
46	- A CORPORACIÓN S LOCAIS	1.445.296	0	0	
48	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓN S SEN FINS DE LUCRO	1.900.000	3.192.610	6.856.750	
	TOTAL CAPÍTULO 4	16.387.260	428.911.331	6.856.750	
6-	INVESTIMENTOS REAIS				
62	- INVESTIMENTO NOVO ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO DOS	70.260.947	0	1.460.000	
63	- INVESTIMENTO DE REPOSICIÓN ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO	6.284.942	0	0	
64	- GASTOS EN INVESTIMENTOS DE CARACTER INMATERIAL	2.003.000	120.000	12.804.731	
	TOTAL CAPÍTULO 6	78.548.889	120.000	14.264.731	
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
73	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS E AXENCIAS PÚBLICAS DA COMUNIDADE	94.436.317	0	0	
74	- A SOCIEDADES PÚBLICAS E OUTROS ENTES PÚBLICOS DA	0	128.112.384	0	
76	- A CORPORACIÓN S LOCAIS	600.000	0	0	
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓN S SEN FINS DE LUCRO	50.000	971.884	671.085	
	TOTAL CAPÍTULO 7	95.086.317	129.084.268	671.085	



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN - 07 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, UNIVERSIDADES Y FORMACIÓN PROFESIONAL

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	01	02	03
	TOTAL GENERAL		230.156.832	558.944.508	24.938.684

CVE-DOG: lxsh2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
SECCIÓN - 07 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, UNIVERSIDADES Y FORMACIÓN PROFESIONAL

	04	05					TOTAL
10	0	407.351	0	0	0	0	407.351
11	0	427.171	0	0	0	0	427.171
12	0	1.499.252.209	0	0	0	0	1.499.252.209
13	0	93.317.037	0	0	0	0	93.317.037
15	0	10.764	0	0	0	0	10.764
16	0	161.309.393	0	0	0	0	161.309.393
18	0	55.618.404	0	0	0	0	55.618.404
	0	1.810.342.329	0	0	0	0	1.810.342.329
20	0	0	0	0	0	0	101.500
21	0	0	0	0	0	0	52.504
22	767.656	64.403.197	0	0	0	0	108.403.795
23	120.000	1.521.463	0	0	0	0	2.313.910
27	40.000	0	0	0	0	0	40.000
	927.656	65.924.660	0	0	0	0	110.911.709
35	0	0	0	0	0	0	50.000
	0	0	0	0	0	0	50.000
43	0	0	0	0	0	0	13.041.964
44	0	0	0	0	0	0	425.718.721
46	100.000	597.023	0	0	0	0	2.142.319
48	2.136.800	353.110.088	0	0	0	0	367.196.248
	2.236.800	353.707.111	0	0	0	0	808.099.252
62	0	14.862.654	0	0	0	0	86.583.601
63	0	0	0	0	0	0	6.284.942
64	14.991.675	5.389.473	0	0	0	0	35.308.879
	14.991.675	20.252.127	0	0	0	0	128.177.422
73	0	0	0	0	0	0	94.436.317
74	0	0	0	0	0	0	128.112.384
76	0	0	0	0	0	0	600.000
78	0	7.704.523	0	0	0	0	9.397.492
	0	7.704.523	0	0	0	0	232.546.193

CVE-DOG: lxsh2j4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0


**XUNTA
DE GALICIA**

 ISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN - 07 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, UNIVERSIDADES Y FORMACIÓN PROFESIONAL

	04	05						TOTAL
	18.156.131	2.257.930.750	0	0	0	0	0	3.090.126.905

CVE-DOG: lxsht2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 07 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, UNIVERSIDADES Y FORMACIÓN PROFESIONAL

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
421A	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACIÓN.		3.482.442	0	0
422A	- EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESO		34.415.406	0	0
422C	- ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS.		0	440.367.764	0
422D	- EDUCACIÓN ESPECIAL.		700.000	0	0
422E	- ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS.		275.000	0	0
422G	- ENSEÑANZAS ESPECIALES		125.000	0	0
422I	- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO.		0	0	0
422M	- ENSEÑANZA SECUNDARIA , FORMACIÓN PROFESIONAL Y OTRAS ENSEÑANZAS		40.373.541	0	0
423A	- SERVICIOS Y AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE LAS ENSEÑANZAS.		43.307.162	0	21.260.805
423B	- PREVENCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR		0	0	3.677.879
561A	- PLAN GALLEGO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN		107.478.281	0	0
561B	- INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA		0	118.576.744	0
			230.156.832	558.944.508	24.938.684



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 07 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, UNIVERSIDADES Y FORMACIÓN PROFESIONAL

	04	05					TOTAL
421A	0	31.874.658	0	0	0	0	35.357.100
422A	0	1.011.168.933	0	0	0	0	1.045.584.339
422C	0	0	0	0	0	0	440.367.764
422D	0	61.225.276	0	0	0	0	61.925.276
422E	565.000	45.754.398	0	0	0	0	46.594.398
422G	0	23.580.919	0	0	0	0	23.705.919
422I	0	3.273.565	0	0	0	0	3.273.565
422M	17.326.873	995.305.739	0	0	0	0	1.053.006.153
423A	264.258	60.458.729	0	0	0	0	125.290.954
423B	0	25.288.533	0	0	0	0	28.966.412
561A	0	0	0	0	0	0	107.478.281
561B	0	0	0	0	0	0	118.576.744
	18.156.131	2.257.930.750	0	0	0	0	3.090.126.905



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
SECCIÓN - 08 CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS E DELEGADOS	141.564	66.447	66.447	
11	- PERSOAL EVENTUAL DE GABINETE	415.344	0	0	
12	- FUNCIONARIOS	21.905.437	10.895.656	3.938.801	
13	- LABORAIS	6.501.617	6.349.930	2.321.119	
15	- INCENTIVOS AO RENDIMENTO	5.933	252.461	12.678	
16	- COTAS, PRESTACIÓN S SOCIAIS A CARGO DO EMPREGADOR	8.674.437	4.688.601	1.108.508	
18	- FONDO RETRIBUTIVO	1.180.380	700.976	208.710	
	TOTAL CAPÍTULO 1	38.824.712	22.954.071	7.656.263	
2-	GASTOS EN BENS CORRENTES E SERVIZOS				
20	- ALUGAMENTOS E CANONS	166.277	0	0	
21	- REPARACIÓN S, MANTENIMENTO E CONSERVACIÓN	459.067	201.107	0	
22	- MATERIAL, SUBMINISTRACIÓN S E OUTROS	3.480.581	71.227.424	3.445.955	
23	- INDEMNIZACIÓN S POR RAZÓN S DO SERVIZO	131.036	0	0	
	TOTAL CAPÍTULO 2	4.236.961	71.428.531	3.445.955	
4-	TRANSFERENCIAS CORRENTES				
43	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS E AXENCIAS PÚBLICAS DA COMUNIDADE	0	16.198.398	0	
44	- A SOCIEDADES PÚBLICAS E OUTROS ENTES PÚBLICOS DA	2.900.000	46.261.013	6.294.247	
46	- A CORPORACIÓN S LOCAIS	0	8.505.971	21.975.426	
47	- A EMPRESAS PRIVADAS	0	35.379.490	0	
48	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓN S SEN FINS DE LUCRO	323.201.344	51.192.292	88.327.180	
	TOTAL CAPÍTULO 4	326.101.344	157.537.164	116.596.853	
6-	INVESTIMENTOS REAIS				
62	- INVESTIMENTO NOVO ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO DOS	471.326	0	17.000	
63	- INVESTIMENTO DE REPOSICIÓN ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO	12.899.468	73.751	0	
64	- GASTOS EN INVESTIMENTOS DE CARACTER INMATERIAL	900.000	80.000	100.000	
	TOTAL CAPÍTULO 6	14.270.794	153.751	117.000	
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
73	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS E AXENCIAS PÚBLICAS DA COMUNIDADE	0	160.000	0	
74	- A SOCIEDADES PÚBLICAS E OUTROS ENTES PÚBLICOS DA	800.000	333.827	4.002	
77	- A EMPRESAS PRIVADAS	0	136.500	0	
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓN S SEN FINS DE LUCRO	0	676.091	1.500.000	
	TOTAL CAPÍTULO 7	800.000	1.306.418	1.504.002	
	TOTAL GENERAL	384.233.811	253.379.935	129.320.073	

CVE-DOG: lxsht2/4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
SECCIÓN - 08 CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD

	04	05	06	07			TOTAL
10	66.447	66.447	66.447	66.447	0	0	540.246
11	0	0	0	0	0	0	415.344
12	15.278.568	17.883.015	1.302.875	1.278.059	0	0	72.482.411
13	14.690.748	29.860.215	111.980	26.732	0	0	59.862.341
15	1.279.789	2.318.926	0	0	0	0	3.869.787
16	9.608.701	11.379.058	366.687	410.845	0	0	36.236.837
18	1.313.477	1.943.944	58.839	45.617	0	0	5.451.943
	42.237.730	63.451.605	1.906.828	1.827.700	0	0	178.858.909
20	0	7.500	0	0	0	0	173.777
21	203.171	1.007.372	0	0	0	0	1.870.717
22	122.740.214	113.525.169	3.608.353	625.369	0	0	318.653.065
23	954	6.714	0	12.000	0	0	150.704
	122.944.339	114.546.755	3.608.353	637.369	0	0	320.848.263
43	0	0	0	0	0	0	16.198.398
44	0	34.663.543	548.879	625.013	0	0	91.292.695
46	8.010.584	149.645.191	2.649.850	12.874.840	0	0	203.661.862
47	0	5.987.766	0	5.155.000	0	0	46.522.256
48	12.533.366	7.242.512	15.195.081	7.389.006	0	0	505.080.781
	20.543.950	197.539.012	18.393.810	26.043.859	0	0	862.755.992
62	0	0	0	0	0	0	488.326
63	0	0	0	0	0	0	12.973.219
64	0	0	581.571	166.445	0	0	1.828.016
	0	0	581.571	166.445	0	0	15.289.561
73	0	0	0	0	0	0	160.000
74	0	0	0	0	0	0	1.137.829
77	0	150.000	0	0	0	0	286.500
78	5.288.527	3.605.161	279.520	0	0	0	11.349.299
	5.288.527	3.755.161	279.520	0	0	0	12.933.628
	191.014.546	379.292.533	24.770.082	28.675.373	0	0	1.390.686.353

CVE-DOG: lxsht2/4-4xq7-dhr4-iqd7-tsvinapafeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 08 CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
311A	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE PROMOCIÓN SOCIAL		36.813.856	0	6.821.162
312A	- PROTECCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL		0	0	70.856.772
312B	- PROGRAMAS DE PRESTACIONES A LAS FAMILIAS Y A LA INFANCIA		0	253.379.935	0
312C	- SERVICIOS SOCIALES RELATIVOS A LAS MIGRACIONES		0	0	1.500.000
312D	- SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS DEPENDIENTES		347.419.955	0	0
312E	- SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES Y CON		0	0	0
312F	- PROGRAMAS DE SOLIDARIEDAD		0	0	133.334
312G	- APOYO A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y PERSONAL Y OTROS		0	0	0
313B	- ACCIONES PARA LA IGUALDAD PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MUJER		0	0	0
313C	- SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS		0	0	50.008.805
313D	- PROTECCIÓN Y APOYO A LAS MUJERES QUE SUFREN VIOLENCIA DE GÉNERO		0	0	0
			384.233.811	253.379.935	129.320.073

CVE-DOG: lxsh2j4-4xq7-dhr4-jcd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 08 CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD

	04	05	06	07			TOTAL
311A	4.630.704	5.142.852	0	0	0	0	53.408.574
312A	0	0	0	0	0	0	70.856.772
312B	0	0	0	0	0	0	253.379.935
312C	0	0	0	0	0	0	1.500.000
312D	157.156.091	340.352.929	0	0	0	0	844.928.975
312E	29.227.751	30.335.305	0	0	0	0	59.563.056
312F	0	0	0	0	0	0	133.334
312G	0	0	0	9.481.499	0	0	9.481.499
313B	0	0	0	18.643.874	0	0	18.643.874
313C	0	3.461.447	0	0	0	0	53.470.252
313D	0	0	24.770.082	550.000	0	0	25.320.082
	191.014.546	379.292.533	24.770.082	28.675.373	0	0	1.390.686.353



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
SECCIÓN - 09 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS E DELEGADOS	141.564	66.447	66.447	
11	- PERSOAL EVENTUAL DE GABINETE	608.202	0	0	
12	- FUNCIONARIOS	8.723.254	843.294	1.307.320	
13	- LABORAIS	856.275	46.114	674.181	
16	- COTAS, PRESTACIÓN S SOCIAIS A CARGO DO EMPREGADOR	2.229.724	226.653	486.535	
18	- FONDO RETRIBUTIVO	394.928	37.040	75.688	
	TOTAL CAPÍTULO 1	12.953.947	1.219.548	2.610.171	
2-	GASTOS EN BENS CORRENTES E SERVIZOS				
20	- ALUGAMENTOS E CANONS	3.000	0	5.000	
21	- REPARACIÓN, MANTENIMENTO E CONSERVACIÓN	70.000	0	125.000	
22	- MATERIAL, SUBMINISTRACIÓN E OUTROS	816.544	0	290.740	
23	- INDEMNIZACIÓN P RAZÓN DO SERVIZO	120.000	0	5.000	
	TOTAL CAPÍTULO 2	1.009.544	0	425.740	
4-	TRANSFERENCIAS CORRENTES				
43	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS E AXENCIAS PÚBLICAS DA COMUNIDADE	12.019.243	0	0	
44	- A SOCIEDADES PÚBLICAS E OUTROS ENTES PÚBLICOS DA	0	0	1.011.178	
46	- A CORPORACIÓN LOCAIS	12.000	0	0	
48	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓNSEN FINS DE LUCRO	12.000	0	141.500	
	TOTAL CAPÍTULO 4	12.043.243	0	1.152.678	
6-	INVESTIMENTOS REAIS				
60	- INVESTIMENTO NOVO EN INFRAESTRUCTURA E BENS DESTINADOS AO USO	0	604.800	0	
62	- INVESTIMENTO NOVO ASOCIADO AO FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DOS	78.500	0	30.000	
63	- INVESTIMENTO DE REPOSICIÓN ASOCIADO AO FUNCIONAMIENTO OPERATIVO	121.585	0	300.000	
64	- GASTOS EN INVESTIMENTOS DE CARÁCTER INMATERIAL	2.550.000	1.149.119	11.898.017	
	TOTAL CAPÍTULO 6	2.750.085	1.753.919	12.228.017	
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
70	- Á ADMINISTRACIÓN XERAL E ORGANISMOS PÚBLICOS DO ESTADO	0	0	60.000	
73	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS E AXENCIAS PÚBLICAS DA COMUNIDADE	189.960.065	0	0	
74	- A SOCIEDADES PÚBLICAS E OUTROS ENTES PÚBLICOS DA	0	0	10.895.000	
76	- A CORPORACIÓN LOCAIS	0	0	4.739.231	
77	- A EMPRESAS PRIVADAS	0	0	2.728.500	
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓNSEN FINS DE LUCRO	0	0	815.506	
	TOTAL CAPÍTULO 7	189.960.065	0	19.238.237	
	TOTAL GENERAL	218.716.884	2.973.467	35.654.843	

CVE-DOG: Ixsht2/4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
SECCIÓN - 09 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA

	04						TOTAL
10	66.447	0	0	0	0	0	340.905
11	0	0	0	0	0	0	608.202
12	1.734.774	0	0	0	0	0	12.608.642
13	0	0	0	0	0	0	1.576.570
16	406.553	0	0	0	0	0	3.349.465
18	63.894	0	0	0	0	0	571.550
	2.271.668	0	0	0	0	0	19.055.334
20	0	0	0	0	0	0	8.000
21	0	0	0	0	0	0	195.000
22	0	0	0	0	0	0	1.107.284
23	0	0	0	0	0	0	125.000
	0	0	0	0	0	0	1.435.284
43	3.974.784	0	0	0	0	0	15.994.027
44	80.000	0	0	0	0	0	1.091.178
46	0	0	0	0	0	0	12.000
48	20.363.850	0	0	0	0	0	20.517.350
	24.418.634	0	0	0	0	0	37.614.555
60	1.803.108	0	0	0	0	0	2.407.908
62	0	0	0	0	0	0	108.500
63	0	0	0	0	0	0	421.585
64	3.223.935	0	0	0	0	0	18.821.071
	5.027.043	0	0	0	0	0	21.759.064
70	0	0	0	0	0	0	60.000
73	58.825.094	0	0	0	0	0	248.785.159
74	100.000	0	0	0	0	0	10.995.000
76	970.590	0	0	0	0	0	5.709.821
77	2.507.869	0	0	0	0	0	5.236.369
78	700.000	0	0	0	0	0	1.515.506
	63.103.553	0	0	0	0	0	272.301.855
	94.820.898	0	0	0	0	0	352.166.092

CVE-DOG: lxsht2j4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinapaeh0


**XUNTA
DE GALICIA**

 ISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 09 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
312A	- PROTECCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL		0	0	0
531A	- PROMOCIÓN DE SUELO PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS		0	0	10.521.283
561A	- PLAN GALLEG0 DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN		14.395.321	210.534	14.648.080
731A	- DIRECCIÓN E SERVICIOS GENERALES DE INDUSTRIA		8.527.600	0	425.740
732A	- REGULACIÓN Y SOPORTE DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL		8.209.976	2.762.933	10.059.740
733A	- EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES		0	0	0
734A	- FOMENTO DE LA MINERÍA		0	0	0
741A	- APOYO A LA MODERNIZACIÓN, INTERNACIONALIZACIÓN Y MEJORA DE LA		187.583.987	0	0
			218.716.884	2.973.467	35.654.843

CVE-DOG: lxsh2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 09 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA

	04						TOTAL
312A	20.423.157	0	0	0	0	0	20.423.157
531A	0	0	0	0	0	0	10.521.283
561A	738.241	0	0	0	0	0	29.992.176
731A	0	0	0	0	0	0	8.953.340
732A	0	0	0	0	0	0	21.032.649
733A	65.469.835	0	0	0	0	0	65.469.835
734A	8.189.665	0	0	0	0	0	8.189.665
741A	0	0	0	0	0	0	187.583.987
	94.820.898	0	0	0	0	0	352.166.092

CVE-DOG: lxsht2j4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0

XUNTA
DE GALICIAISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
SECCIÓN - 10 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS E DELEGADOS	208.010	66.447	66.447	
11	- PERSOAL EVENTUAL DE GABINETE	338.911	0	0	
12	- FUNCIONARIOS	4.168.232	1.766.145	3.951.031	
13	- LABORAIS	115.581	26.054	0	
16	- COTAS, PRESTACIÓN S SOCIAIS A CARGO DO EMPREGADOR	948.709	205.752	1.299.443	
18	- FONDO RETRIBUTIVO	181.499	64.743	168.485	
	TOTAL CAPÍTULO 1	5.960.942	2.129.141	5.485.406	
2-	GASTOS EN BENS CORRENTES E SERVIZOS				
21	- REPARACIÓN, MANTENIMENTO E CONSERVACIÓN	84.968	0	0	
22	- MATERIAL, SUBMINISTRACIÓN E OUTROS	652.693	0	0	
23	- INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DO SERVIZO	53.017	0	0	
	TOTAL CAPÍTULO 2	790.678	0	0	
3-	GASTOS FINANCIEROS				
35	- XUROS DE DEMORA E OUTROS GASTOS FINANCIEROS	1.000	0	0	
	TOTAL CAPÍTULO 3	1.000	0	0	
4-	TRANSFERENCIAS CORRENTES				
43	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS E AXENCIAS PÚBLICAS DA COMUNIDADE	64.182.854	0	0	
48	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓNSEN FINS DE LUCRO	14.000	0	0	
	TOTAL CAPÍTULO 4	64.196.854	0	0	
6-	INVESTIMENTOS REAIS				
62	- INVESTIMENTO NOVO ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO DOS	180.000	0	0	
63	- INVESTIMENTO DE REPOSIÇÃO ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO	35.491	0	0	
64	- GASTOS EN INVESTIMENTOS DE CARÁCTER INMATERIAL	2.106.772	0	0	
	TOTAL CAPÍTULO 6	2.322.263	0	0	
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
73	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS E AXENCIAS PÚBLICAS DA COMUNIDADE	127.870.284	0	0	
74	- A SOCIEDADES PÚBLICAS E OUTROS ENTES PÚBLICOS DA	10.500	0	0	
	TOTAL CAPÍTULO 7	127.880.784	0	0	
	TOTAL GENERAL	201.152.521	2.129.141	5.485.406	

CVE-DOG: lxsht2/4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
SECCIÓN - 10 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

	04	05	06				TOTAL
10	66.447	66.447	66.447	0	0	0	540.245
11	0	0	0	0	0	0	338.911
12	3.968.871	2.295.141	8.418.037	0	0	0	24.567.457
13	114.698	28.573	24.243	0	0	0	309.149
16	972.690	593.798	1.606.349	0	0	0	5.626.741
18	160.887	94.635	317.025	0	0	0	987.274
	5.283.593	3.078.594	10.432.101	0	0	0	32.369.777
21	0	0	0	0	0	0	84.968
22	0	0	0	0	0	0	652.693
23	0	0	0	0	0	0	53.017
	0	0	0	0	0	0	790.678
35	0	0	0	0	0	0	1.000
	0	0	0	0	0	0	1.000
43	0	0	0	0	0	0	64.182.854
48	0	0	0	0	0	0	14.000
	0	0	0	0	0	0	64.196.854
62	0	0	0	0	0	0	180.000
63	0	0	0	0	0	0	35.491
64	0	0	0	0	0	0	2.106.772
	0	0	0	0	0	0	2.322.263
73	0	0	0	0	0	0	127.870.284
74	0	0	0	0	0	0	10.500
	0	0	0	0	0	0	127.880.784
	5.283.593	3.078.594	10.432.101	0	0	0	227.561.356

CVE-DOG: lxsht2/4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinapafeh0


**XUNTA
DE GALICIA**

 ISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 10 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
122A	- EVALUACIÓN Y CALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		89.531	0	0
122B	- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN		5.085.455	0	0
124A	- DIRECCIÓN, MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		0	0	0
131A	- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		6.375.842	0	0
311A	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE PROMOCIÓN SOCIAL		4.891.024	0	0
421A	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACIÓN.		6.185.073	0	0
571A	- FOMENTO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO		136.099.365	0	0
611A	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE HACIENDA		18.272.788	0	0
612A	- PLANIFICACIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y COORDINACIÓN		1.264.500	2.129.141	5.485.406
621A	- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, PATRIMONIAL Y DE		22.888.943	0	0
			201.152.521	2.129.141	5.485.406



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 10 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

	04	05	06				TOTAL
122A	0	3.078.594	0	0	0	0	3.168.125
122B	0	0	0	0	0	0	5.085.455
124A	5.283.593	0	0	0	0	0	5.283.593
131A	0	0	0	0	0	0	6.375.842
311A	0	0	0	0	0	0	4.891.024
421A	0	0	0	0	0	0	6.185.073
571A	0	0	0	0	0	0	136.099.365
611A	0	0	0	0	0	0	18.272.788
612A	0	0	0	0	0	0	8.879.047
621A	0	0	10.432.101	0	0	0	33.321.044
	5.283.593	3.078.594	10.432.101	0	0	0	227.561.356

CVE-DOG: lxsht2/4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
SECCIÓN - 11 CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS E DELEGADOS	141.564	66.447	66.447	
11	- PERSOAL EVENTUAL DE GABINETE	376.971	0	0	
12	- FUNCIONARIOS	3.352.552	234.753	2.331.795	
13	- LABORAIS	396.686	0	40.603	
16	- COTAS, PRESTACIÓN S SOCIAIS A CARGO DO EMPREGADOR	855.316	89.922	616.950	
18	- FONDO RETRIBUTIVO	161.974	11.405	99.787	
	TOTAL CAPÍTULO 1	5.285.063	402.527	3.155.582	
2-	GASTOS EN BENS CORRENTES E SERVIZOS				
20	- ALUGAMENTOS E CANONS	0	0	0	
21	- REPARACIÓN, MANTENIMENTO E CONSERVACIÓN	19.100	0	4.984	
22	- MATERIAL, SUBMINISTRACIÓN E OUTROS	267.898	0	54.254	
23	- INDEMNIZACIÓN P RAZÓN DO SERVIZO	24.000	0	8.690	
	TOTAL CAPÍTULO 2	310.998	0	67.928	
4-	TRANSFERENCIAS CORRENTES				
43	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS E AXENCIAS PÚBLICAS DA COMUNIDADE	19.818.678	26.889.923	0	
44	- A SOCIEDADES PÚBLICAS E OUTROS ENTES PÚBLICOS DA	0	2.039.036	0	
48	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓNSEN FIN DE LUCRO	8.000	0	0	
	TOTAL CAPÍTULO 4	19.826.678	28.928.959	0	
6-	INVESTIMENTOS REAIS				
60	- INVESTIMENTO NOVO EN INFRAESTRUCTURA E BENS DESTINADOS AO USO	0	0	5.858.253	
62	- INVESTIMENTO NOVO ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO DOS	187.500	0	7.356	
63	- INVESTIMENTO DE REPOSICIÓN ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO	142.000	0	0	
64	- GASTOS EN INVESTIMENTOS DE CARÁCTER INMATERIAL	272.091	0	842.720	
	TOTAL CAPÍTULO 6	601.591	0	6.708.329	
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
73	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS E AXENCIAS PÚBLICAS DA COMUNIDADE	239.686.684	229.012.865	0	
76	- A CORPORACIÓN LOCAIS	0	0	7.436.926	
	TOTAL CAPÍTULO 7	239.686.684	229.012.865	7.436.926	
	TOTAL GENERAL	265.711.014	258.344.351	17.368.765	

CVE-DOG: lxsht2/4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0


**XUNTA
DE GALICIA**

 ISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
SECCIÓN - 11 CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

	04						TOTAL
10	59.460	0	0	0	0	0	333.918
11	0	0	0	0	0	0	376.971
12	784.695	0	0	0	0	0	6.703.795
13	30.294	0	0	0	0	0	467.583
16	125.358	0	0	0	0	0	1.687.546
18	31.505	0	0	0	0	0	304.671
	1.031.312	0	0	0	0	0	9.874.484
20	75.000	0	0	0	0	0	75.000
21	14.390	0	0	0	0	0	38.474
22	112.740	0	0	0	0	0	434.892
23	16.020	0	0	0	0	0	48.710
	218.150	0	0	0	0	0	597.076
43	0	0	0	0	0	0	46.708.601
44	0	0	0	0	0	0	2.039.036
48	0	0	0	0	0	0	8.000
	0	0	0	0	0	0	48.755.637
60	0	0	0	0	0	0	5.858.253
62	0	0	0	0	0	0	194.856
63	0	0	0	0	0	0	142.000
64	100.000	0	0	0	0	0	1.214.811
	100.000	0	0	0	0	0	7.409.920
73	0	0	0	0	0	0	468.699.549
76	0	0	0	0	0	0	7.436.926
	0	0	0	0	0	0	476.136.475
	1.349.462	0	0	0	0	0	542.773.592

CVE-DOG: lxsht2/4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0


**XUNTA
DE GALICIA**

 ISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 11 CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
451A	- FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN Y DE LA CALIDAD DE LA VIVIENDA		0	179.375.736	0
451B	- ACCESO A LA VIVIENDA		0	76.527.052	0
511A	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE TERRITORIO E		6.205.652	0	0
512B	- CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESTRADAS		243.857.578	0	0
521A	- URBANISMO		0	2.441.563	17.368.765
621A	- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, PATRIMONIAL Y DE		15.647.784	0	0

			265.711.014	258.344.351	17.368.765

CVE-DOG: lxsht2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsrinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 11 CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

	04						TOTAL
451A	0	0	0	0	0	0	179.375.736
451B	0	0	0	0	0	0	76.527.052
511A	1.349.462	0	0	0	0	0	7.555.114
512B	0	0	0	0	0	0	243.857.578
521A	0	0	0	0	0	0	19.810.328
621A	0	0	0	0	0	0	15.647.784

	1.349.462	0	0	0	0	0	542.773.592

CVE-DOG: lxsht2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
SECCIÓN - 12 CONSEJERÍA DE SANIDAD

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS E DELEGADOS	141.564	66.447	66.447	
11	- PERSOAL EVENTUAL DE GABINETE	422.290	0	0	
12	- FUNCIONARIOS	17.515.709	26.014.000	2.468.524	
13	- LABORAIS	694.010	2.254.475	204.406	
15	- INCENTIVOS AO RENDIMENTO	0	181.017	0	
16	- COTAS, PRESTACIÓN S E GASTOS SOCIAIS A CARGO DO EMPREGADOR	4.212.800	5.912.105	501.497	
18	- FONDO RETRIBUTIVO	725.204	1.084.439	102.017	
	TOTAL CAPÍTULO 1	23.711.577	35.512.483	3.342.891	
2-	GASTOS EN BENS CORRENTES E SERVIZOS				
20	- ALUGAMENTOS E CANONS	3.108	951.641	0	
21	- REPARACIÓN S, MANTENIMENTO E CONSERVACIÓN	206.204	0	0	
22	- MATERIAL, SUBMINISTRACIÓN S E OUTROS	2.229.914	531.587	0	
23	- INDEMNIZACIÓN S POR RAZÓN S DO SERVIZO	139.500	0	0	
	TOTAL CAPÍTULO 2	2.578.726	1.483.228	0	
4-	TRANSFERENCIAS CORRENTES				
43	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS E AXENCIAS PÚBLICAS DA COMUNIDADE	4.917.395.544	0	0	
46	- A CORPORACIÓN S LOCAIS	0	785.314	0	
48	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓN S SEN FIN S DE LUCRO	269.800	1.404.268	99.600	
	TOTAL CAPÍTULO 4	4.917.665.344	2.189.582	99.600	
6-	INVESTIMENTOS REAIS				
62	- INVESTIMENTO NOVO ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO DOS	125.000	50.221.539	0	
64	- GASTOS EN INVESTIMENTOS DE CARACTER INMATERIAL	1.520.000	6.960.114	415.000	
66	- INVESTIMENTOS DERIVADOS DE ENCOMENDAS	0	30.000	0	
	TOTAL CAPÍTULO 6	1.645.000	57.211.653	415.000	
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
73	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS E AXENCIAS PÚBLICAS DA COMUNIDADE	380.633.219	0	0	
	TOTAL CAPÍTULO 7	380.633.219	0	0	
	TOTAL GENERAL	5.326.233.866	96.396.946	3.857.491	

CVE-DOG: lxsht2j4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinapafeh0


**XUNTA
DE GALICIA**

 ISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
SECCIÓN - 12 CONSEJERÍA DE SANIDAD

							TOTAL
10	0	0	0	0	0	0	274.458
11	0	0	0	0	0	0	422.290
12	0	0	0	0	0	0	45.998.233
13	0	0	0	0	0	0	3.152.891
15	0	0	0	0	0	0	181.017
16	0	0	0	0	0	0	10.626.402
18	0	0	0	0	0	0	1.911.660
	0	0	0	0	0	0	62.566.951
20	0	0	0	0	0	0	954.749
21	0	0	0	0	0	0	206.204
22	0	0	0	0	0	0	2.761.501
23	0	0	0	0	0	0	139.500
	0	0	0	0	0	0	4.061.954
43	0	0	0	0	0	0	4.917.395.544
46	0	0	0	0	0	0	785.314
48	0	0	0	0	0	0	1.773.668
	0	0	0	0	0	0	4.919.954.526
62	0	0	0	0	0	0	50.346.539
64	0	0	0	0	0	0	8.895.114
66	0	0	0	0	0	0	30.000
	0	0	0	0	0	0	59.271.653
73	0	0	0	0	0	0	380.633.219
	0	0	0	0	0	0	380.633.219
	0	0	0	0	0	0	5.426.488.303

CVE-DOG: lxsht2/4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinapafeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 12 CONSEJERÍA DE SANIDAD

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
411A	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE SANIDAD.		5.310.186.300	0	3.857.491
413A	- PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA		16.047.566	96.396.946	0
			5.326.233.866	96.396.946	3.857.491

CVE-DOG: lxsh2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 12 CONSEJERÍA DE SANIDAD

							TOTAL
411A	0	0	0	0	0	0	5.314.043.791
413A	0	0	0	0	0	0	112.444.512
	0	0	0	0	0	0	5.426.488.303

CVE-DOG: lxsht2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0

XUNTA
DE GALICIAISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
SECCIÓN - 13 CONSEJERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS E DELEGADOS	141.564	66.447	66.447	
11	- PERSOAL EVENTUAL DE GABINETE	338.912	0	0	
12	- FUNCIONARIOS	3.517.617	1.741.468	10.585.912	
13	- LABORAIS	452.403	143.471	4.133.513	
15	- INCENTIVOS AO RENDIMENTO	0	0	0	
16	- COTAS, PRESTACIÓN S E GASTOS SOCIAIS A CARGO DO EMPREGADOR	1.277.364	436.288	3.281.154	
18	- FONDO RETRIBUTIVO	181.043	75.344	571.226	
	TOTAL CAPÍTULO 1	5.908.903	2.463.018	18.638.252	
2-	GASTOS EN BENS CORRENTES E SERVIZOS				
20	- ALUGAMENTOS E CANONS	2.904	0	0	
21	- REPARACIÓN S, MANTENIMENTO E CONSERVACIÓN	555.971	18.500	30.000	
22	- MATERIAL, SUBMINISTRACIÓN S E OUTROS	4.890.750	73.827	629.926	
23	- INDEMNIZACIÓN S POR RAZÓN S DO SERVIZO	148.000	45.000	8.000	
	TOTAL CAPÍTULO 2	5.597.625	137.327	667.926	
3-	GASTOS FINANCIEROS				
35	- XUROS DE DEMORA E OUTROS GASTOS FINANCIEROS	5.000	3.000	0	
	TOTAL CAPÍTULO 3	5.000	3.000	0	
4-	TRANSFERENCIAS CORRENTES				
40	- Á ADMINISTRACIÓN XERAL E ORGANISMOS PÚBLICOS DO ESTADO	0	0	2.161.854	
43	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS E AXENCIAS PÚBLICAS DA COMUNIDADE	0	0	5.641.889	
44	- A SOCIEDADES PÚBLICAS E OUTROS ENTES PÚBLICOS DA	0	0	9.954.023	
46	- A CORPORACIÓN S LOCAIS	0	350.000	3.675.000	
47	- A EMPRESAS PRIVADAS	0	1.650.000	0	
48	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓN S SEN FINS DE LUCRO	60.100	1.337.952	1.309.603	
	TOTAL CAPÍTULO 4	60.100	3.337.952	22.742.369	
6-	INVESTIMENTOS REAIS				
60	- INVESTIMENTO NOVO EN INFRAESTRUCTURA E BENS DESTINADOS AO USO	0	0	0	
61	- INVESTIMENTOS DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA E BENS	150.000	0	30.000	
62	- INVESTIMENTO NOVO ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO DOS	55.000	141.000	1.716.424	
63	- INVESTIMENTO DE REPOSICIÓN ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO	150.000	0	2.365.000	
64	- GASTOS EN INVESTIMENTOS DE CARACTER INMATERIAL	1.921.210	6.243.228	5.863.643	
	TOTAL CAPÍTULO 6	2.276.210	6.384.228	9.975.067	
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
70	- Á ADMINISTRACIÓN XERAL E ORGANISMOS PÚBLICOS DO ESTADO	0	0	1.000.000	
73	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS E AXENCIAS PÚBLICAS DA COMUNIDADE	0	0	11.002.083	
74	- A SOCIEDADES PÚBLICAS E OUTROS ENTES PÚBLICOS DA	0	0	3.750.000	
76	- A CORPORACIÓN S LOCAIS	550.000	0	3.458.582	



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN - 13 CONSEJERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	01	02	03
77	- A EMPRESAS PRIVADAS		0	45.000	720.000
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO		300.000	309.694	1.203.000
79	- AO EXTERIOR		0	327.811	0
	TOTAL CAPÍTULO 7		850.000	682.505	21.133.665
	TOTAL GENERAL		14.697.838	13.008.030	73.157.279

CVE-DOG: lxsht2/4-4xq7-dhr4-jcd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
SECCIÓN - 13 CONSEJERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD

	04	05					TOTAL
10	66.447	66.447	0	0	0	0	407.352
11	0	0	0	0	0	0	338.912
12	5.661.442	3.327.011	0	0	0	0	24.833.450
13	769.645	2.195.039	0	0	0	0	7.694.071
15	0	55.541	0	0	0	0	55.541
16	1.531.843	1.403.743	0	0	0	0	7.930.392
18	252.732	181.505	0	0	0	0	1.261.850
	8.282.109	7.229.286	0	0	0	0	42.521.568
20	0	15.000	0	0	0	0	17.904
21	0	203.106	0	0	0	0	807.577
22	0	6.778.220	0	0	0	0	12.372.723
23	0	8.000	0	0	0	0	209.000
	0	7.004.326	0	0	0	0	13.407.204
35	0	0	0	0	0	0	8.000
	0	0	0	0	0	0	8.000
40	0	0	0	0	0	0	2.161.854
43	0	0	0	0	0	0	5.641.889
44	0	1.077.594	0	0	0	0	11.031.617
46	0	411.667	0	0	0	0	4.436.667
47	0	0	0	0	0	0	1.650.000
48	233.334	5.211.906	0	0	0	0	8.152.895
	233.334	6.701.167	0	0	0	0	33.074.922
60	350.000	0	0	0	0	0	350.000
61	6.500.807	0	0	0	0	0	6.680.807
62	0	467.400	0	0	0	0	2.379.824
63	1.610.897	1.350.000	0	0	0	0	5.475.897
64	1.275.217	644.250	0	0	0	0	15.947.548
	9.736.921	2.461.650	0	0	0	0	30.834.076
70	75.000	0	0	0	0	0	1.075.000
73	0	0	0	0	0	0	11.002.083
74	200.000	0	0	0	0	0	3.950.000
76	1.600.000	0	0	0	0	0	5.608.582

CVE-DOG: lxsht2/4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinapafeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN - 13 CONSEJERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD

CVE-DOG: lxsht2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvingaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 13 CONSEJERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
151A	- FOMENTO DE LA LENGUA GALLEGA		0	13.008.030	0
312F	- PROGRAMAS DE SOLIDARIEDAD		0	0	0
313A	- SERVICIOS A LA JUVENTUD		0	0	0
431A	- DIRECCIÓN E SERVICIOS GENERALES DE CULTURA.		11.841.051	0	0
432A	- BIBLIOTECAS, ARCHIVOS, MUSEOS Y EQUIPAMIENTOS CULTURALES		2.856.787	0	28.533.371
432B	- FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES		0	0	44.623.908
433A	- PROTECCIÓN E PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y		0	0	0
			14.697.838	13.008.030	73.157.279

CVE-DOG: lxsht2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 13 CONSEJERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD

	04	05					TOTAL
151A	0	0	0	0	0	0	13.008.030
312F	0	1.906.516	0	0	0	0	1.906.516
313A	0	24.889.913	0	0	0	0	24.889.913
431A	0	0	0	0	0	0	11.841.051
432A	0	0	0	0	0	0	31.390.158
432B	0	0	0	0	0	0	44.623.908
433A	22.194.912	0	0	0	0	0	22.194.912
<hr/>							
	22.194.912	26.796.429	0	0	0	0	149.854.488

CVE-DOG: lxsht2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsrinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
SECCIÓN - 14 CONSEJERÍA DE EMPLEO, COMERCIO Y EMIGRACIÓN

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS E DELEGADOS	141.564	66.447	66.447	
11	- PERSOAL EVENTUAL DE GABINETE	338.913	0	0	
12	- FUNCIONARIOS	5.052.644	4.137.070	23.799.466	
13	- LABORAIS	123.758	5.090	5.262.327	
16	- COTAS, PRESTACIÓN S SOCIAIS A CARGO DO EMPREGADOR	1.488.414	920.999	7.056.213	
18	- FONDO RETRIBUTIVO	228.006	161.624	1.146.643	
	TOTAL CAPÍTULO 1	7.373.299	5.291.230	37.331.096	
2-	GASTOS EN BENS CORRENTES E SERVIZOS				
20	- ALUGAMENTOS E CANONS	20.000	720	267.460	
21	- REPARACIÓN, MANTENIMENTO E CONSERVACIÓN	297.000	2.598	520.600	
22	- MATERIAL, SUBMINISTRACIÓN E OUTROS	2.504.000	596.112	21.428.883	
23	- INDEMNIZACIÓN P RAZÓN DO SERVIZO	134.261	25.470	52.000	
	TOTAL CAPÍTULO 2	2.955.261	624.900	22.268.943	
3-	GASTOS FINANCIEROS				
35	- XUROS DE DEMORA E OUTROS GASTOS FINANCIEROS	0	8.000	0	
	TOTAL CAPÍTULO 3	0	8.000	0	
4-	TRANSFERENCIAS CORRENTES				
43	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS E AXENCIAS PÚBLICAS DA COMUNIDADE	1.375.811	7.515.999	0	
44	- A SOCIEDADES PÚBLICAS E OUTROS ENTES PÚBLICOS DA	0	195.000	669.737	
46	- A CORPORACIÓN LOCAIS	0	25.200.000	50.937.642	
47	- A EMPRESAS PRIVADAS	0	67.168.112	57.029.589	
48	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓNSEN FINS DE LUCRO	0	22.329.866	46.358.894	
49	- AO EXTERIOR	0	0	31.559	
	TOTAL CAPÍTULO 4	1.375.811	122.408.977	155.027.421	
6-	INVESTIMENTOS REAIS				
62	- INVESTIMENTO NOVO ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO DOS	58.000	0	6.983.723	
63	- INVESTIMENTO DE REPOSIÇÃO ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO	88.408	0	466.335	
64	- GASTOS EN INVESTIMENTOS DE CARÁCTER INMATERIAL	302.464	2.851.512	2.490.000	
	TOTAL CAPÍTULO 6	448.872	2.851.512	9.940.058	
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
73	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS E AXENCIAS PÚBLICAS DA COMUNIDADE	126.000	481.901	0	
74	- A SOCIEDADES PÚBLICAS E OUTROS ENTES PÚBLICOS DA	0	0	0	
76	- A CORPORACIÓN LOCAIS	0	0	0	
77	- A EMPRESAS PRIVADAS	0	8.200.000	0	
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓNSEN FINS DE LUCRO	0	0	0	



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN - 14 CONSEJERÍA DE EMPLEO, COMERCIO Y EMIGRACIÓN

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	01	02	03
	TOTAL CAPÍTULO 7		126.000	8.681.901	0
	TOTAL GENERAL		12.279.243	139.866.520	224.567.518

CVE-DOG: lxsh2y4-4xq7-dhr4-jcd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
SECCIÓN - 14 CONSEJERÍA DE EMPLEO, COMERCIO Y EMIGRACIÓN

	04	05	06				TOTAL
10	66.447	189.337	66.447	0	0	0	596.689
11	0	136.578	0	0	0	0	475.491
12	3.122.602	2.544.533	881.920	0	0	0	39.538.235
13	272.942	151.614	28.020	0	0	0	5.843.751
16	817.762	807.808	218.349	0	0	0	11.309.545
18	133.771	121.500	37.644	0	0	0	1.829.188
	4.413.524	3.951.370	1.232.380	0	0	0	59.592.899
20	0	33.000	0	0	0	0	321.180
21	27.600	34.875	0	0	0	0	882.673
22	348.833	3.756.942	0	0	0	0	28.634.770
23	700	145.475	0	0	0	0	357.906
	377.133	3.970.292	0	0	0	0	30.196.529
35	0	29.750	0	0	0	0	37.750
	0	29.750	0	0	0	0	37.750
43	0	0	3.893.313	0	0	0	12.785.123
44	733.791	0	703.200	0	0	0	2.301.728
46	165.399	0	150.000	0	0	0	76.453.041
47	39.325.467	1.200.000	1.202.400	0	0	0	165.925.568
48	4.569.711	11.932.730	8.094.400	0	0	0	93.285.601
49	0	0	0	0	0	0	31.559
	44.794.368	13.132.730	14.043.313	0	0	0	350.782.620
62	10.000	0	0	0	0	0	7.051.723
63	50.000	150.000	0	0	0	0	754.743
64	4.328.043	455.918	1.151.970	0	0	0	11.579.907
	4.388.043	605.918	1.151.970	0	0	0	19.386.373
73	0	0	672.300	0	0	0	1.280.201
74	0	0	1.100.000	0	0	0	1.100.000
76	0	0	4.200.000	0	0	0	4.200.000
77	12.501.062	1.500.000	4.000.000	0	0	0	26.201.062
78	240.000	660.000	877.900	0	0	0	1.777.900

CVE-DOG: lxsht2/4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN - 14 CONSEJERÍA DE EMPLEO, COMERCIO Y EMIGRACIÓN

	04	05	06				TOTAL
	12.741.062	2.160.000	10.850.200	0	0	0	34.559.163
	66.714.130	23.850.060	27.277.863	0	0	0	494.555.334

CVE-DOG: lxsht2j4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0

XUNTA
DE GALICIAISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 14 CONSEJERÍA DE EMPLEO, COMERCIO Y EMIGRACIÓN

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
312C	- SERVICIOS SOCIALES RELATIVOS A LAS MIGRACIONES		0	0	0
321A	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE EMPLEO		10.777.432	0	0
322A	- MEJORA Y FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD		0	0	71.916.628
322C	- PROMOCIÓN DEL EMPLEO, DEL EMPLEO AUTÓNOMO Y DEL MERCADO DE		0	116.684.208	0
323A	- FORMACIÓN PROFESIONAL DESEMPLEADOS		0	0	131.990.145
323B	- MEJORA DE LA CUALIFICACIÓN EN EL EMPLEO		0	0	20.660.745
324A	- MEJORA DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS RELACIONES		1.501.811	23.182.312	0
324C	- PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL		0	0	0
613A	- ORDENACIÓN, INFORMACIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y DE LA		0	0	0
751A	- ORDENACIÓN, REGULACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO INTERIOR DE		0	0	0
			12.279.243	139.866.520	224.567.518

CVE-DOG: lxsh2j4-4xq7-dhr4-jcd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 14 CONSEJERÍA DE EMPLEO, COMERCIO Y EMIGRACIÓN

	04	05	06				TOTAL
312C	0	23.850.060	0	0	0	0	23.850.060
321A	0	0	0	0	0	0	10.777.432
322A	0	0	0	0	0	0	71.916.628
322C	21.999.568	0	0	0	0	0	138.683.776
323A	0	0	0	0	0	0	131.990.145
323B	0	0	0	0	0	0	20.660.745
324A	0	0	0	0	0	0	24.684.123
324C	44.714.562	0	0	0	0	0	44.714.562
613A	0	0	4.565.613	0	0	0	4.565.613
751A	0	0	22.712.250	0	0	0	22.712.250
	66.714.130	23.850.060	27.277.863	0	0	0	494.555.334

CVE-DOG: lxsht2/4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
SECCIÓN - 15 CONSEJERÍA DEL MEDIO RURAL

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS E DELEGADOS	141.564	66.447	66.447	
11	- PERSOAL EVENTUAL DE GABINETE	338.911	0	0	
12	- FUNCIONARIOS	11.611.518	31.056.777	23.066.877	
13	- LABORAIS	1.433.245	37.292.630	705.977	
15	- INCENTIVOS AO RENDIMENTO	0	4.449.193	766.664	
16	- COTAS, PRESTACIÓN S SOCIAIS A CARGO DO EMPREGADOR	2.993.241	21.865.750	4.100.262	
18	- FONDO RETRIBUTIVO	524.715	2.981.763	905.167	
	TOTAL CAPÍTULO 1	17.043.194	97.712.560	29.611.394	
2-	GASTOS EN BENS CORRENTES E SERVIZOS				
20	- ALUGAMENTOS E CANONS	49.500	0	0	
21	- REPARACIÓN S, MANTENIMENTO E CONSERVACIÓN	598.000	0	0	
22	- MATERIAL, SUBMINISTRACIÓN S E OUTROS	5.743.889	0	0	
23	- INDEMNIZACIÓN S POR RAZÓN S DO SERVIZO	539.000	0	0	
	TOTAL CAPÍTULO 2	6.930.389	0	0	
4-	TRANSFERENCIAS CORRENTES				
43	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS E AXENCIAS PÚBLICAS DA COMUNIDADE	0	0	0	
44	- A SOCIEDADES PÚBLICAS E OUTROS ENTES PÚBLICOS DA	0	0	0	
46	- A CORPORACIÓN S LOCAIS	0	0	0	
47	- A EMPRESAS PRIVADAS	0	0	0	
48	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓN S SEN FIN S DE LUCRO	0	0	0	
	TOTAL CAPÍTULO 4	0	0	0	
6-	INVESTIMENTOS REAIS				
60	- INVESTIMENTO NOVO EN INFRAESTRUCTURA E BENS DESTINADOS AO USO	0	34.970.820	17.110.792	
62	- INVESTIMENTO NOVO ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO DOS	3.202.000	27.448.510	18.000	
63	- INVESTIMENTO DE REPOSICIÓN ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO	994.000	2.065.400	10.000	
64	- GASTOS EN INVESTIMENTOS DE CARACTER INMATERIAL	5.755.013	6.053.421	4.448.647	
	TOTAL CAPÍTULO 6	9.951.013	70.538.151	21.587.439	
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
73	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS E AXENCIAS PÚBLICAS DA COMUNIDADE	0	0	0	
74	- A SOCIEDADES PÚBLICAS E OUTROS ENTES PÚBLICOS DA	100.000	15.280.000	0	
76	- A CORPORACIÓN S LOCAIS	0	21.314.900	164.177	
77	- A EMPRESAS PRIVADAS	425.593	9.000.000	34.347.970	
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓN S SEN FIN S DE LUCRO	0	0	0	
	TOTAL CAPÍTULO 7	525.593	45.594.900	34.512.147	
	TOTAL GENERAL	34.450.189	213.845.611	85.710.980	

CVE-DOG: Ixsht2/4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
SECCIÓN - 15 CONSEJERÍA DEL MEDIO RURAL

	04	05	06				TOTAL
10	66.447	66.447	66.447	0	0	0	473.799
11	0	0	0	0	0	0	338.911
12	30.011.486	466.406	4.517.135	0	0	0	100.730.199
13	4.573.930	20.999	133.043	0	0	0	44.159.824
15	272.871	0	0	0	0	0	5.488.728
16	7.612.495	163.058	1.045.659	0	0	0	37.780.465
18	1.340.757	20.831	181.413	0	0	0	5.954.646
	43.877.986	737.741	5.943.697	0	0	0	194.926.572
20	0	0	0	0	0	0	49.500
21	220.515	0	0	0	0	0	818.515
22	450.148	0	0	0	0	0	6.194.037
23	4.690	0	0	0	0	0	543.690
	675.353	0	0	0	0	0	7.605.742
43	17.959.291	5.860.074	4.601.436	0	0	0	28.420.801
44	150.000	0	0	0	0	0	150.000
46	12.000	0	0	0	0	0	12.000
47	2.389.804	0	0	0	0	0	2.389.804
48	700.000	0	0	0	0	0	700.000
	21.211.095	5.860.074	4.601.436	0	0	0	31.672.605
60	1.660.275	0	20.098.445	0	0	0	73.840.332
62	3.777.066	0	0	0	0	0	34.445.576
63	0	0	0	0	0	0	3.069.400
64	16.444.428	0	2.300.000	0	0	0	35.001.509
	21.881.769	0	22.398.445	0	0	0	146.356.817
73	20.817.297	44.231.323	49.183.769	0	0	0	114.232.389
74	0	0	0	0	0	0	15.380.000
76	80.000	0	7.741.666	0	0	0	29.300.743
77	118.773.375	0	0	0	0	0	162.546.938
78	2.417.400	0	1.000.000	0	0	0	3.417.400
	142.088.072	44.231.323	57.925.435	0	0	0	324.877.470
	229.734.275	50.829.138	90.869.013	0	0	0	705.439.206



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 15 CONSEJERÍA DEL MEDIO RURAL

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
551A	- INFRAESTRUCTURAS E EQUIPAMIENTOS NO MEDIO RURAL		0	0	0
551B	- ACCIONES PREVENTIVAS E INFRAESTRUCTURA FORESTAL		0	213.845.611	0
561A	- PLAN GALLEGO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN		0	0	0
711A	- DIRECCIÓN E SERVICIOS GENERALES DEL MEDIO RURAL	34.450.189	0	0	0
712A	- FIJACIÓN DE POBLACIÓN NO MEDIO RURAL.	0	0	0	0
712B	- MODERNIZACIÓN E DIVERSIFICACIÓN DEL TEJIDO PRODUCTIVO RURAL	0	0	0	0
712C	- FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO AGRARIO E DIVULGACIÓN DE LA	0	0	0	0
713B	- ORDENACIÓN DE LAS PRODUCCIONES FORESTALES	0	0	85.710.980	
713C	- IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS PRODUCTIVOS AGRARIOS SOSTENIBLES	0	0	0	0
713D	- MEJORA DE LA CALIDAD EN LA PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA	0	0	0	0
713E	- BIENESTAR ANIMAL Y SANIDAD VEGETAL	0	0	0	0
713F	- REGULACIONES DE LAS PRODUCCIONES AGRARIAS Y APOYO A LA RENTA DE	0	0	0	0
741A	- APOYO A LA MODERNIZACIÓN, INTERNACIONALIZACIÓN Y MEJORA DE LA	0	0	0	0
			34.450.189	213.845.611	85.710.980



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 15 CONSEJERÍA DEL MEDIO RURAL

	04	05	06				TOTAL
551A	0	0	37.083.808	0	0	0	37.083.808
551B	0	0	0	0	0	0	213.845.611
561A	38.776.588	0	0	0	0	0	38.776.588
711A	0	0	0	0	0	0	34.450.189
712A	0	0	53.785.205	0	0	0	53.785.205
712B	88.974.265	40.194.816	0	0	0	0	129.169.081
712C	872.645	0	0	0	0	0	872.645
713B	0	0	0	0	0	0	85.710.980
713C	8.691.122	0	0	0	0	0	8.691.122
713D	9.618.669	0	0	0	0	0	9.618.669
713E	63.185.487	0	0	0	0	0	63.185.487
713F	0	10.634.322	0	0	0	0	10.634.322
741A	19.615.499	0	0	0	0	0	19.615.499
	229.734.275	50.829.138	90.869.013	0	0	0	705.439.206



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
SECCIÓN - 16 CONSEJERÍA DEL MAR

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS E DELEGADOS	274.458	0	0	
11	- PERSOAL EVENTUAL DE GABINETE	338.911	0	0	
12	- FUNCIONARIOS	27.394.244	487.277	373.604	
13	- LABORAIS	2.842.276	0	59.203	
15	- INCENTIVOS AO RENDIMENTO	78.219	0	0	
16	- COTAS, PRESTACIÓN S SOCIAIS A CARGO DO EMPREGADOR	6.701.130	154.467	136.417	
18	- FONDO RETRIBUTIVO	1.192.799	0	0	
	TOTAL CAPÍTULO 1	38.822.037	641.744	569.224	
2-	GASTOS EN BENS CORRENTES E SERVIZOS				
20	- ALUGAMENTOS E CANONS	92.000	0	0	
21	- REPARACIÓN, MANTENIMENTO E CONSERVACIÓN	87.000	0	93.000	
22	- MATERIAL, SUBMINISTRACIÓN E OUTROS	1.584.636	0	1.684.000	
23	- INDEMNIZACIÓN S POR RAZÓN DO SERVIZO	140.000	0	16.000	
	TOTAL CAPÍTULO 2	1.903.636	0	1.793.000	
4-	TRANSFERENCIAS CORRENTES				
43	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS E AXENCIAS PÚBLICAS DA COMUNIDADE	3.488.252	0	0	
44	- A SOCIEDADES PÚBLICAS E OUTROS ENTES PÚBLICOS DA	779.413	0	0	
48	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓN S SEN FINS DE LUCRO	57.000	65.000	609.800	
	TOTAL CAPÍTULO 4	4.324.665	65.000	609.800	
6-	INVESTIMENTOS REAIS				
60	- INVESTIMENTO NOVO EN INFRAESTRUCTURA E BENS DESTINADOS AO USO	17.410.000	3.070.441	2.417.098	
61	- INVESTIMENTOS DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA E BENS	490.000	0	0	
62	- INVESTIMENTO NOVO ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO DOS	27.000	0	395.000	
63	- INVESTIMENTO DE REPOSICIÓN ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO	923.000	0	605.000	
64	- GASTOS EN INVESTIMENTOS DE CARÁCTER INMATERIAL	780.000	24.559.642	5.959.376	
	TOTAL CAPÍTULO 6	19.630.000	27.630.083	9.376.474	
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
70	- Á ADMINISTRACIÓN XERAL E ORGANISMOS PÚBLICOS DO ESTADO	0	8.504	0	
73	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS E AXENCIAS PÚBLICAS DA COMUNIDADE	1.965.715	0	0	
74	- A SOCIEDADES PÚBLICAS E OUTROS ENTES PÚBLICOS DA	12.408.573	65.995	0	
76	- A CORPORACIÓN LOCAIS	0	0	1.300.000	
77	- A EMPRESAS PRIVADAS	0	59.138.006	18.820.000	
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓN S SEN FINS DE LUCRO	6.100	4.600.000	21.942.000	
	TOTAL CAPÍTULO 7	14.380.388	63.812.505	42.062.000	
	TOTAL GENERAL	79.060.726	92.149.332	54.410.498	

CVE-DOG: lxsht2/4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
SECCIÓN - 16 CONSEJERÍA DEL MAR

							TOTAL
10	0	0	0	0	0	0	274.458
11	0	0	0	0	0	0	338.911
12	0	0	0	0	0	0	28.255.125
13	0	0	0	0	0	0	2.901.479
15	0	0	0	0	0	0	78.219
16	0	0	0	0	0	0	6.992.014
18	0	0	0	0	0	0	1.192.799
	0	0	0	0	0	0	40.033.005
20	0	0	0	0	0	0	92.000
21	0	0	0	0	0	0	180.000
22	0	0	0	0	0	0	3.268.636
23	0	0	0	0	0	0	156.000
	0	0	0	0	0	0	3.696.636
43	0	0	0	0	0	0	3.488.252
44	0	0	0	0	0	0	779.413
48	0	0	0	0	0	0	731.800
	0	0	0	0	0	0	4.999.465
60	0	0	0	0	0	0	22.897.539
61	0	0	0	0	0	0	490.000
62	0	0	0	0	0	0	422.000
63	0	0	0	0	0	0	1.528.000
64	0	0	0	0	0	0	31.299.018
	0	0	0	0	0	0	56.636.557
70	0	0	0	0	0	0	8.504
73	0	0	0	0	0	0	1.965.715
74	0	0	0	0	0	0	12.474.568
76	0	0	0	0	0	0	1.300.000
77	0	0	0	0	0	0	77.958.006
78	0	0	0	0	0	0	26.548.100
	0	0	0	0	0	0	120.254.893
	0	0	0	0	0	0	225.620.556

CVE-DOG: lxsht2/4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 16 CONSEJERÍA DEL MAR

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
422K	- ENSEÑANZAS PESQUERAS.		8.077.209	0	4.307.040
513A	- CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN PORTUARIA.		12.408.573	0	0
514A	- INFRAESTRUCTURAS PESQUERAS		0	0	9.500.000
541C	- PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL MARÍTIMO		36.520.937	0	0
561A	- PLAN GALLEG0 DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN		3.524.425	0	1.449.260
721A	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE POLÍTICAS PESQUERAS		12.582.082	0	0
722A	- PROMOCIÓN SOCIAL Y DIVULGACIÓN DE LA TECNOLOGÍA PESQUERÍA.		2.482.859	0	1.283.429
723A	- COMPETITIVIDAD Y MEJORA DE LA CALIDAD DE LA PRODUCCIÓN		3.464.641	54.067.517	14.945.459
723B	- REGULACIÓN DE LAS PRODUCCIONES Y DE LOS MERCADOS DE LA PESCA		0	38.081.815	0
723C	- DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS ZONAS DE PESCA		0	0	22.925.310
			79.060.726	92.149.332	54.410.498

CVE-DOG: lxsh2j4-4xq7-dhr4-jcd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 16 CONSEJERÍA DEL MAR

							TOTAL
422K	0	0	0	0	0	0	12.384.249
513A	0	0	0	0	0	0	12.408.573
514A	0	0	0	0	0	0	9.500.000
541C	0	0	0	0	0	0	36.520.937
561A	0	0	0	0	0	0	4.973.685
721A	0	0	0	0	0	0	12.582.082
722A	0	0	0	0	0	0	3.766.288
723A	0	0	0	0	0	0	72.477.617
723B	0	0	0	0	0	0	38.081.815
723C	0	0	0	0	0	0	22.925.310
	0	0	0	0	0	0	225.620.556



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
SECCIÓN - 20 CONSEJO CONSULTIVO DE GALICIA

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	01		TOTAL
1-	GASTOS DE PERSOAL				
10	- ALTOS CARGOS E DELEGADOS	570.210	0	570.210	
11	- PERSOAL EVENTUAL DE GABINETE	72.540	0	72.540	
12	- FUNCIONARIOS	959.914	0	959.914	
13	- LABORAIS	40.141	0	40.141	
15	- INCENTIVOS AO RENDIMENTO	90.690	0	90.690	
16	- COTAS, PRESTACIÓN S SOCIAIS A CARGO DO EMPREGADOR	228.172	0	228.172	
18	- FONDO RETRIBUTIVO	39.233	0	39.233	
	TOTAL CAPÍTULO 1	2.000.900	0	2.000.900	
2-	GASTOS EN BENS CORRENTES E SERVIZOS				
21	- REPARACIÓN S, MANTENIMENTO E CONSERVACIÓN	45.400	0	45.400	
22	- MATERIAL, SUBMINISTRACIÓN S E OUTROS	229.027	0	229.027	
23	- INDEMNIZACIÓN S POR RAZÓN S DO SERVIZO	21.500	0	21.500	
	TOTAL CAPÍTULO 2	295.927	0	295.927	
6-	INVESTIMENTOS REAIS				
62	- INVESTIMENTO NOVO ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO DOS	100.000	0	100.000	
	TOTAL CAPÍTULO 6	100.000	0	100.000	
	TOTAL GENERAL	2.396.827	0	2.396.827	



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 20 CONSEJO CONSULTIVO DE GALICIA

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01		TOTAL
111D	- ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.		2.396.827	0	2.396.827
			2.396.827	0	2.396.827

CVE-DOG: lxsh2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0

XUNTA
DE GALICIAISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN - 21 TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	01		TOTAL
4-	TRANSFERENCIAS CORRENTES				
46	- A CORPORACIÓN LOCAIS		190.314.115	0	190.314.115
		TOTAL CAPÍTULO 4	190.314.115	0	190.314.115
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
83	- CONCESSION DE PRÉSTAMOS FÓRA DO SECTOR PÚBLICO		10.000.000	0	10.000.000
		TOTAL CAPÍTULO 8	10.000.000	0	10.000.000
		TOTAL GENERAL	200.314.115	0	200.314.115

CVE-DOG: lxsht2/4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 21 TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01		TOTAL
811B	- TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES POR PARTICIPACIÓN EN LOS		187.314.115	0	187.314.115
811C	- OTROS SOPORTES FINANCIEROS A LAS ENTIDADES LOCALES		13.000.000	0	13.000.000
			200.314.115	0	200.314.115

CVE-DOG: lxsh2j4-4xq7-dhr4-jcd7-tsvinaapfeh0

XUNTA
DE GALICIAISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN - 22 DEUDA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	01		TOTAL
3-	GASTOS FINANCIEROS				
30	- DÉBEDA PÚBLICA E PRÉSTAMOS		213.914.187	0	213.914.187
31	- GASTOS EMISIÓN, FORMALIZ., MODIF., E CANCELACIÓN DE DÉBEDA		900.000	0	900.000
	TOTAL CAPÍTULO 3		214.814.187	0	214.814.187
9-	PASIVOS FINANCIEROS				
95	- AMORTIZACIÓN DE DÉBEDA PÚBLICA E PRÉSTAMOS		1.643.771.253	0	1.643.771.253
	TOTAL CAPÍTULO 9		1.643.771.253	0	1.643.771.253
	TOTAL GENERAL		1.858.585.440	0	1.858.585.440

CVE-DOG: lxsht2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 22 DEUDA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01		TOTAL
911A	- AMORTIZACIÓN Y GASTOS FINANCIEROS DE LA DEUDA PÚBLICA.		1.858.585.440	0	1.858.585.440
			-----	-----	-----
			1.858.585.440	0	1.858.585.440

CVE-DOG: lxsh2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0

XUNTA
DE GALICIAISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
SECCIÓN - 23 GASTOS DE DIVERSAS CONSELLERÍAS

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	01	02	04
1-	GASTOS DE PERSONAL				
16	- COTAS, PRESTACIÓN S SOCIAIS A CARGO DO EMPREGADOR	1.910.000	0	2.500.000	
18	- FONDO RETRIBUTIVO	61.241	0	64.127	
	TOTAL CAPÍTULO 1	1.971.241	0	2.564.127	
2-	GASTOS EN BENS CORRENTES E SERVIZOS				
20	- ALUGAMENTOS E CANONS	2.726.298	0	0	
21	- REPARACIÓN S, MANTENIMENTO E CONSERVACIÓN	137.000	0	0	
22	- MATERIAL, SUBMINISTRACIÓN S E OUTROS	20.485.532	0	1.335.975	
23	- INDEMNIZACIÓN S POR RAZÓN S DO SERVIZO	0	0	1.284.040	
	TOTAL CAPÍTULO 2	23.348.830	0	2.620.015	
4-	TRANSFERENCIAS CORRENTES				
47	- A EMPRESAS PRIVADAS	400.000	0	0	
48	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓN S SEN FIN S DE LUCRO	0	0	180.500	
	TOTAL CAPÍTULO 4	400.000	0	180.500	
5-	FONDO DE CONTINXENCIA				
50	- FONDO DE CONTINXENCIA	0	5.439.370	0	
	TOTAL CAPÍTULO 5	0	5.439.370	0	
6-	INVESTIMENTOS REAIS				
60	- INVESTIMENTO NOVO EN INFRAESTRUCTURA E BENS DESTINADOS AO USO	240.000	0	0	
62	- INVESTIMENTO NOVO ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO DOS	4.121.000	0	0	
64	- GASTOS EN INVESTIMENTOS DE CARACTER INMATERIAL	11.870.900	0	0	
	TOTAL CAPÍTULO 6	16.231.900	0	0	
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
84	- CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS E FIANZAS	0	165.731.648	0	
86	- ADQUISICIÓN DE ACCIÓN S FORA DO SECTOR PÚBLICO	7.500.000	0	0	
	TOTAL CAPÍTULO 8	7.500.000	165.731.648	0	
	TOTAL GENERAL	49.451.971	171.171.018	5.364.642	

CVE-DOG: lxsht2/4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinapfeh0


**XUNTA
DE GALICIA**

 ISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN - 23 GASTOS DE DIVERSAS CONSELLERÍAS

							TOTAL
16	0	0	0	0	0	0	4.410.000
18	0	0	0	0	0	0	125.368
	0	0	0	0	0	0	4.535.368
20	0	0	0	0	0	0	2.726.298
21	0	0	0	0	0	0	137.000
22	0	0	0	0	0	0	21.821.507
23	0	0	0	0	0	0	1.284.040
	0	0	0	0	0	0	25.968.845
47	0	0	0	0	0	0	400.000
48	0	0	0	0	0	0	180.500
	0	0	0	0	0	0	580.500
50	0	0	0	0	0	0	5.439.370
	0	0	0	0	0	0	5.439.370
60	0	0	0	0	0	0	240.000
62	0	0	0	0	0	0	4.121.000
64	0	0	0	0	0	0	11.870.900
	0	0	0	0	0	0	16.231.900
84	0	0	0	0	0	0	165.731.648
86	0	0	0	0	0	0	7.500.000
	0	0	0	0	0	0	173.231.648
	0	0	0	0	0	0	225.987.631

CVE-DOG: lxsht2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinapafeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 23 GASTOS DE DIVERSAS CONSELLERÍAS

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	04
124A	- DIRECCIÓN, MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		0	0	5.364.642
621A	- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, PATRIMONIAL Y DE		48.731.071	0	0
621B	- IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS.		0	171.171.018	0
712A	- FIJACIÓN DE POBLACIÓN NO MEDIO RURAL.		400.000	0	0
721A	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE POLÍTICAS PESQUERAS		320.900	0	0
			49.451.971	171.171.018	5.364.642

CVE-DOG: lxsht2y4-4xq7-dhr4-jcd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 23 GASTOS DE DIVERSAS CONSELLERÍAS

CVE-DOG: lxsht2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsainaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPÍTULOS	1	2	3
01	- - - SECCION 01 PARLAMENTO - PARLAMENTO	10.457.000	7.629.000	0
02	- VALEDO DEL PUEBLO	2.102.464	485.036	0
01	- - - SECCION 02 CONSEJO DE CUENTAS - CONSEJO DE CUENTAS	7.904.106	1.169.350	0
01	- - - SECCION 03 CONSEJO DE LA CULTURA GALLEGA - CONSEJO DE LA CULTURA GALLEGA	2.070.536	1.099.600	0
01	- - - SECCION 04 PRESIDENCIA DE LA XUNTA DE GALICIA - SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	4.898.937	1.678.888	0
03	- SECRETARÍA GENERAL DE MEDIOS	2.255.801	1.059.818	0
05	- OFICINA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA DE LA PRESIDENCIA	275.113	0	0
06	- ASESORIA XURÍDICA GENERAL	3.824.187	161.324	0
08	- DELEGACIONES TERRITORIALES	2.863.004	0	0
01	- - - SECCION 05 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES - SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	25.225.776	27.937.179	3.540
02	- SECRETARÍA GENERAL PARA EL DEPORTE	4.372.705	6.606.083	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA	134.544.440	19.537.707	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL	1.311.187	103.858	0
05	- DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y	720.748	148.637	0
06	- DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS E INTERIOR	4.838.393	1.180.875	0
07	- DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES EXTERIORES Y CON LA UNIÓN	1.778.828	211.650	1.000
08	- DIRECCIÓN GENERAL DE MOBILIDAD	6.980.663	131.916.470	0
01	- - - SECCION 06 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO - SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	6.679.247	810.241	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO	10.760.848	534.116	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y SOSTIBILIDAD	4.693.010	117.000	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL	21.422.070	5.110.186	0
01	- - - SECCION 07 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, UNIVERSIDADES Y			
02	- SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	0	40.084.366	50.000
02	- SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES	0	828.909	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA	0	3.146.118	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL	0	927.656	0
05	- DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS Y RECURSOS HUMANOS	1.810.342.329	65.924.660	0
01	- - - SECCION 08 CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD - SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	38.824.712	4.236.961	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA, INFANCIA Y DINAMIZACIÓN	22.954.071	71.428.531	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL	7.656.263	3.445.955	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	42.237.730	122.944.339	0
05	- DIRECCIÓN GENERAL DE MAYORES Y ATENCIÓN SOCIOSANITARIA	63.451.605	114.546.755	0
06	- DIRECCIÓN GENERAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	1.906.828	3.608.353	0
07	- DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD	1.827.700	637.369	0
01	- - - SECCION 09 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA - SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	12.953.947	1.009.544	0
02	- SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y DESARROLLO ENERGÉTICO	1.219.548	0	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRATEGIA INDUSTRIAL Y SUELO EMPRESARIAL	2.610.171	425.740	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ENERGÉTICA Y MINAS	2.271.668	0	0
01	- - - SECCION 10 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA Y DEL TESORO	5.960.942	790.678	1.000



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPÍTULOS	1	2	3
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN AUTONÓMICA	2.129.141	0	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE COHESIÓN Y FONDOS EUROPEOS	5.485.406	0	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO PÚBLICO Y ADMINISTRACIÓN DE	5.283.593	0	0
05	- DIRECCIÓN GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DEL	3.078.594	0	0
06	- INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	10.432.101	0	0
	--- SECCION 11 CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y PLANIFICACIÓN DE			
01	- SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	5.285.063	310.998	0
02	- SECRETARÍA GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	402.527	0	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO	3.155.582	67.928	0
04	- EL JURADO DE EXPROPIACIÓN DE GALICIA	1.031.312	218.150	0
	--- SECCION 12 CONSEJERÍA DE SANIDAD			
01	- SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	23.711.577	2.578.726	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	35.512.483	1.483.228	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACION Y REFORMA SANITARIA	3.342.891	0	0
	--- SECCION 13 CONSEJERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD			
01	- SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	5.908.903	5.597.625	5.000
02	- SECRETARÍA GENERAL DE LA LENGUA	2.463.018	137.327	3.000
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA	18.638.252	667.926	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL	8.282.109	0	0
05	- DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD	7.229.286	7.004.326	0
	--- SECCION 14 CONSEJERÍA DE EMPLEO, COMERCIO Y EMIGRACIÓN			
01	- SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	7.373.299	2.955.261	0
02	- SECRETARÍA GENERAL DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES	5.291.230	624.900	8.000
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN Y CALIFICACIÓN PARA EL EMPLEO	37.331.096	22.268.943	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL	4.413.524	377.133	0
05	- SECRETARÍA GENERAL DE LA EMIGRACIÓN	3.951.370	3.970.292	29.750
06	- DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO	1.232.380	0	0
	--- SECCION 15 CONSEJERÍA DEL MEDIO RURAL			
01	- SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	17.043.194	6.930.389	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL MONTE	97.712.560	0	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN FORESTAL	29.611.394	0	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA, AGRICULTURA E INDUSTRIAS	43.877.986	675.353	0
05	- DIRECCIÓN GENERAL DE LA PAC Y DEL CONTROL DE LA CADENA	737.741	0	0
06	- DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL	5.943.697	0	0
	--- SECCION 16 CONSEJERÍA DEL MAR			
01	- SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	38.822.037	1.903.636	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA, ACUICULTURA E INNOVACIÓN	641.744	0	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO PESQUERO	569.224	1.793.000	0
	--- SECCION 20 CONSEJO CONSULTIVO DE GALICIA			
01	- CONSEJO CONSULTIVO DE GALICIA	2.000.900	295.927	0
	--- SECCION 21 TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES			
01	- TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES	0	0	0
	--- SECCION 22 DEUDA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA			
01	- DEUDA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	0	0	214.814.187
	--- SECCION 23 GASTOS DE DIVERSAS CONSELLERÍAS			
01	- SECRETARÍA XERAL TECNICA E DO TESOURO	1.971.241	23.348.830	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS	0	0	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	2.564.127	2.620.015	0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPÍTULOS	1	2	3
- TOTAL GENERAL		2.716.657.159	727.312.865	214.915.477

CVE-DOG: lxsh2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0

XUNTA
DE GALICIAISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	4	5	6	7	8	9	TOTAL
0101	3.087.000	0	1.857.000	0	100.000	0	23.130.000
0102	156.150	0	20.350	0	7.000	0	2.771.000
0201	23.705	0	1.122.458	0	35.000	0	10.254.619
0301	68.500	0	140.000	0	0	0	3.378.636
0401	29.864.846	0	10.606	92.990.012	0	0	129.443.289
0403	1.244.037	0	4.685.658	250.000	131.180.942	0	140.676.256
0405	4.061.023	0	0	1.376.000	0	0	5.712.136
0406	0	0	0	0	0	0	3.985.511
0408	180.000	0	0	0	0	0	3.043.004
0501	121.448	0	15.372.007	2.571.281	40.000	0	71.271.231
0502	15.475.786	0	9.557.433	5.795.413	0	0	41.807.420
0503	21.919.805	0	14.680.601	0	0	0	190.682.553
0504	5.324.628	0	161.827	19.644.587	0	0	26.546.087
0505	2.600.000	0	37.398	0	0	0	3.506.783
0506	23.805.432	0	411.085	12.602.033	0	0	42.837.818
0507	10.449.610	0	417.536	0	0	0	12.858.624
0508	31.134.820	0	21.324.919	3.865.000	0	0	195.221.872
0601	3.112.286	0	44.000	54.083.519	0	0	64.729.293
0602	0	0	7.771.002	3.000.000	0	0	22.065.966
0603	0	0	9.191.382	18.229.876	0	0	32.231.268
0604	5.561.056	0	9.297.111	7.293.964	0	0	48.684.387
0701	16.387.260	0	78.548.889	95.086.317	0	0	230.156.832
0702	428.911.331	0	120.000	129.084.268	0	0	558.944.508
0703	6.856.750	0	14.264.731	671.085	0	0	24.938.684
0704	2.236.800	0	14.991.675	0	0	0	18.156.131
0705	353.707.111	0	20.252.127	7.704.523	0	0	2.257.930.750
0801	326.101.344	0	14.270.794	800.000	0	0	384.233.811
0802	157.537.164	0	153.751	1.306.418	0	0	253.379.935
0803	116.596.853	0	117.000	1.504.002	0	0	129.320.073
0804	20.543.950	0	0	5.288.527	0	0	191.014.546
0805	197.539.012	0	0	3.755.161	0	0	379.292.533
0806	18.393.810	0	581.571	279.520	0	0	24.770.082
0807	26.043.859	0	166.445	0	0	0	28.675.373
0901	12.043.243	0	2.750.085	189.960.065	0	0	218.716.884
0902	0	0	1.753.919	0	0	0	2.973.467
0903	1.152.678	0	12.228.017	19.238.237	0	0	35.654.843
0904	24.418.634	0	5.027.043	63.103.553	0	0	94.820.898
1001	64.196.854	0	2.322.263	127.880.784	0	0	201.152.521

CVE-DOG: lxsht2/4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	4	5	6	7	8	9	TOTAL
1002	0	0	0	0	0	0	2.129.141
1003	0	0	0	0	0	0	5.485.406
1004	0	0	0	0	0	0	5.283.593
1005	0	0	0	0	0	0	3.078.594
1006	0	0	0	0	0	0	10.432.101
1101	19.826.678	0	601.591	239.686.684	0	0	265.711.014
1102	28.928.959	0	0	229.012.865	0	0	258.344.351
1103	0	0	6.708.329	7.436.926	0	0	17.368.765
1104	0	0	100.000	0	0	0	1.349.462
1201	4.917.665.344	0	1.645.000	380.633.219	0	0	5.326.233.866
1202	2.189.582	0	57.211.653	0	0	0	96.396.946
1203	99.600	0	415.000	0	0	0	3.857.491
1301	60.100	0	2.276.210	850.000	0	0	14.697.838
1302	3.337.952	0	6.384.228	682.505	0	0	13.008.030
1303	22.742.369	0	9.975.067	21.133.665	0	0	73.157.279
1304	233.334	0	9.736.921	3.942.548	0	0	22.194.912
1305	6.701.167	0	2.461.650	3.400.000	0	0	26.796.429
1401	1.375.811	0	448.872	126.000	0	0	12.279.243
1402	122.408.977	0	2.851.512	8.681.901	0	0	139.866.520
1403	155.027.421	0	9.940.058	0	0	0	224.567.518
1404	44.794.368	0	4.388.043	12.741.062	0	0	66.714.130
1405	13.132.730	0	605.918	2.160.000	0	0	23.850.060
1406	14.043.313	0	1.151.970	10.850.200	0	0	27.277.863
1501	0	0	9.951.013	525.593	0	0	34.450.189
1502	0	0	70.538.151	45.594.900	0	0	213.845.611
1503	0	0	21.587.439	34.512.147	0	0	85.710.980
1504	21.211.095	0	21.881.769	142.088.072	0	0	229.734.275
1505	5.860.074	0	0	44.231.323	0	0	50.829.138
1506	4.601.436	0	22.398.445	57.925.435	0	0	90.869.013
1601	4.324.665	0	19.630.000	14.380.388	0	0	79.060.726
1602	65.000	0	27.630.083	63.812.505	0	0	92.149.332
1603	609.800	0	9.376.474	42.062.000	0	0	54.410.498
2001	0	0	100.000	0	0	0	2.396.827
2101	190.314.115	0	0	0	10.000.000	0	200.314.115
2201	0	0	0	0	0	1.643.771.253	1.858.585.440
2301	400.000	0	16.231.900	0	7.500.000	0	49.451.971
2302	0	5.439.370	0	0	165.731.648	0	171.171.018
2304	180.500	0	0	0	0	0	5.364.642



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	4	5	6	7	8	9	TOTAL
	7.510.991.175	5.439.370	599.877.979	2.233.834.083	314.594.590	1.643.771.253	15.967.393.957

CVE-DOG: Ixsh2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsainaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
ORGANISMO - 04 INSTITUTO GALLEGO DE ESTADÍSTICA

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	80		TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
12	- FUNCIONARIOS	2.569.877	0	2.569.877	
13	- LABORAIS	300.933	0	300.933	
16	- COTAS, PRESTACIÓN S E GASTOS SOCIAIS A CARGO DO EMPREGADOR	674.007	0	674.007	
18	- FONDO RETRIBUTIVO	113.610	0	113.610	
	TOTAL CAPÍTULO 1	3.658.427	0	3.658.427	
2-	GASTOS EN BENS CORRENTES E SERVIZOS				
21	- REPARACIÓN S, MANTENIMENTO E CONSERVACIÓN	32.800	0	32.800	
22	- MATERIAL, SUBMINISTRACIÓN S E OUTROS	371.596	0	371.596	
23	- INDEMNIZACIÓN S POR RAZÓN S DO SERVIZO	5.000	0	5.000	
	TOTAL CAPÍTULO 2	409.396	0	409.396	
6-	INVESTIMENTOS REAIS				
62	- INVESTIMENTO NOVO ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO DOS	126.000	0	126.000	
64	- GASTOS EN INVESTIMENTOS DE CARÁCTER INMATERIAL	1.250.000	0	1.250.000	
	TOTAL CAPÍTULO 6	1.376.000	0	1.376.000	
	TOTAL GENERAL	5.443.823	0	5.443.823	



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

ORGANISMO - 04 INSTITUTO GALLEGOS DE ESTADÍSTICA

	PROGRAMAS	SERVICIOS	80		TOTAL
581A	- ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA		5.443.823	0	5.443.823
			5.443.823	0	5.443.823



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPÍTULOS	1	2	3
80	--- SECCION 04 INSTITUTO GALLEGO DE ESTADÍSTICA - INSTITUTO GALLEGO DE ESTADÍSTICA - TOTAL GENERAL	3.658.427	409.396	0
		3.658.427	409.396	0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	4	5	6	7	8	9	TOTAL
0480	0	0	1.376.000	0	0	0	5.443.823
	0	0	1.376.000	0	0	0	5.443.823

CVE-DOG: lxsh2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
ORGANISMO - 05 ACADEMIA GALLEGА DE SEGURIDAD PУBLICA

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	81		TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
12	- FUNCIONARIOS	861.433	0	861.433	
13	- LABORAIS	41.615	0	41.615	
16	- COTAS, PRESTACIОNS E GASTOS SOCIAIS A CARGO DO EMPREGADOR	229.170	0	229.170	
18	- FONDO RETRIBUTIVO	35.844	0	35.844	
	TOTAL CAPÍTULO 1	1.168.062	0	1.168.062	
2-	GASTOS EN BENS CORRENTES E SERVIZOS				
21	- REPARACIОNS, MANTENIMENTO E CONSERVACIОN	27.050	0	27.050	
22	- MATERIAL, SUBMINISTRACIОNS E OUTROS	2.271.050	0	2.271.050	
23	- INDEMNIZACIОNS POR RAZОNS DO SERVIZO	1.900	0	1.900	
	TOTAL CAPÍTULO 2	2.300.000	0	2.300.000	
6-	INVESTIMENTOS REAIS				
62	- INVESTIMENTO NOVO ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO DOS	207.000	0	207.000	
63	- INVESTIMENTO DE REPOSIЦIОN ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO	3.038	0	3.038	
64	- GASTOS EN INVESTIMENTOS DE CARACTER INMATERIAL	18.000	0	18.000	
	TOTAL CAPÍTULO 6	228.038	0	228.038	
	TOTAL GENERAL	3.696.100	0	3.696.100	



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

ORGANISMO - 05 ACADEMIA GALLEGА DE SEGURIDAD PУBLICA

	PROGRAMAS	SERVICIOS	81		TOTAL
212A	- PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		3.696.100	0	3.696.100
			3.696.100	0	3.696.100

CVE-DOG: lxsh2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPÍTULOS	1	2	3
81	- - SECCION 05 ACADEMIA GALLEGА DE SEGURIDAD PÙBLICA - ACADEMIA GALLEGА DE SEGURIDAD PÙBLICA - TOTAL GENERAL	1.168.062	2.300.000	0
		-----	-----	-----
		1.168.062	2.300.000	0

CVE-DOG: lxsh2j4-4xq7-dhr4-jcd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	4	5	6	7	8	9	TOTAL
0581	0	0	228.038	0	0	0	3.696.100
	0	0	228.038	0	0	0	3.696.100

CVE-DOG: lxsh2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0

XUNTA
DE GALICIAISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
ORGANISMO - 06 INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL TERRITORIO

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	80		TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS E DELEGADOS	66.447	0	66.447	
12	- FUNCIONARIOS	1.364.587	0	1.364.587	
13	- LABORAIS	674.900	0	674.900	
16	- COTAS, PRESTACIÓN S SOCIAIS A CARGO DO EMPREGADOR	529.109	0	529.109	
18	- FONDO RETRIBUTIVO	82.978	0	82.978	
	TOTAL CAPÍTULO 1	2.718.021	0	2.718.021	
2-	GASTOS EN BENS CORRENTES E SERVIZOS				
22	- MATERIAL, SUBMINISTRACIÓN S E OUTROS	76.728	0	76.728	
23	- INDEMNIZACIÓN S POR RAZÓN S DO SERVIZO	12.189	0	12.189	
	TOTAL CAPÍTULO 2	88.917	0	88.917	
4-	TRANSFERENCIAS CORRENTES				
44	- A SOCIEDADES PÚBLICAS E OUTROS ENTES PÚBLICOS DA	37.975	0	37.975	
	TOTAL CAPÍTULO 4	37.975	0	37.975	
6-	INVESTIMENTOS REAIS				
62	- INVESTIMENTO NOVO ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO DOS	4.347	0	4.347	
64	- GASTOS EN INVESTIMENTOS DE CARACTER INMATERIAL	1.043.855	0	1.043.855	
	TOTAL CAPÍTULO 6	1.048.202	0	1.048.202	
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓN S SEN FIN S DE LUCRO	2.000.000	0	2.000.000	
	TOTAL CAPÍTULO 7	2.000.000	0	2.000.000	
	TOTAL GENERAL	5.893.115	0	5.893.115	



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

ORGANISMO - 06 INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL TERRITORIO

	PROGRAMAS	SERVICIOS	80		TOTAL
541E	- CONOCIMIENTO DEL MEDIOAMBIENTE Y FOMENTO DA SOSTIBILIDADE		5.893.115	0	5.893.115
			5.893.115	0	5.893.115

CVE-DOG: lxsht2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPÍTULOS	1	2	3
80	- - SECCION 06 INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL TERRITORIO - INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL TERRITORIO	2.718.021	88.917	0
	- TOTAL GENERAL	2.718.021	88.917	0

CVE-DOG: lxsh2j4-4xq7-dhr4-jcd7-tsvinaapfeh0

XUNTA
DE GALICIAISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	4	5	6	7	8	9	TOTAL
0680	37.975	0	1.048.202	2.000.000	0	0	5.893.115
	37.975	0	1.048.202	2.000.000	0	0	5.893.115

CVE-DOG: lxsh2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
ORGANISMO - 10 ESCUELA GALLEGА DE ADMINISTRACIОN PУBLICA

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	81		TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS E DELEGADOS	66.447	0	66.447	
12	- FUNCIONARIOS	896.647	0	896.647	
13	- LABORAIS	275.573	0	275.573	
16	- COTAS, PRESTACIОNS E GASTOS SOCIAIS A CARGO DO EMPREGADOR	269.333	0	269.333	
18	- FONDO RETRIBUTIVO	47.779	0	47.779	
	TOTAL CAPÍTULO 1	1.555.779	0	1.555.779	
2-	GASTOS EN BENS CORRENTES E SERVIZOS				
21	- REPARACIОNS, MANTENIMENTO E CONSERVACIОN	215.959	0	215.959	
22	- MATERIAL, SUBMINISTRACIОNS E OUTROS	2.123.129	0	2.123.129	
23	- INDEMNIZACIОNS POR RAZОNS DO SERVIZO	6.800	0	6.800	
27	- PUBLICACIОNS	67.916	0	67.916	
	TOTAL CAPÍTULO 2	2.413.804	0	2.413.804	
4-	TRANSFERENCIAS CORRENTES				
46	- A CORPORACIОNS LOCAIS	513.418	0	513.418	
48	- A FAMILIAS E INSTITUCIОNS SEN FINS DE LUCRO	186.654	0	186.654	
	TOTAL CAPÍTULO 4	700.072	0	700.072	
6-	INVESTIMENTOS REAIS				
62	- INVESTIMENTO NOVO ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO DOS	16.000	0	16.000	
64	- GASTOS EN INVESTIMENTOS DE CARACTER INMATERIAL	435.000	0	435.000	
	TOTAL CAPÍTULO 6	451.000	0	451.000	
	TOTAL GENERAL	5.120.655	0	5.120.655	



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

ORGANISMO - 10 ESCUELA GALLEGА DE ADMINISTRACIОN PУBLICA

	PROGRAMAS	SERVICIOS	81		TOTAL
122B	- FORMACIОN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIОN		5.120.655	0	5.120.655
			5.120.655	0	5.120.655



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPÍTULOS	1	2	3
81	- - - SECCION 10 ESCUELA GALLEGA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESCUELA GALLEGA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1.555.779	2.413.804	0
	- TOTAL GENERAL	1.555.779	2.413.804	0

CVE-DOG: lxsht2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	4	5	6	7	8	9	TOTAL
1081	700.072	0	451.000	0	0	0	5.120.655
	700.072	0	451.000	0	0	0	5.120.655

CVE-DOG: lxsht2j4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0

XUNTA
DE GALICIAISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
ORGANISMO - 11 INSTITUTO GALLEGOS DE LA VIVIENDA Y SUELO

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	81		TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
12	- FUNCIONARIOS	10.145.986	0	10.145.986	
13	- LABORAIS	338.104	0	338.104	
16	- COTAS, PRESTACIÓNNS E GASTOS SOCIAIS A CARGO DO EMPREGADOR	2.161.293	0	2.161.293	
18	- FONDO RETRIBUTIVO	373.990	0	373.990	
	TOTAL CAPÍTULO 1	13.019.373	0	13.019.373	
2-	GASTOS EN BENS CORRENTES E SERVIZOS				
20	- ALUGAMENTOS E CANONS	216.000	0	216.000	
21	- REPARACIÓNNS, MANTENIMENTO E CONSERVACIÓN	715.000	0	715.000	
22	- MATERIAL, SUBMINISTRACIÓNNS E OUTROS	4.862.506	0	4.862.506	
23	- INDEMNIZACIÓNNS POR RAZÓNNS DO SERVIZO	6.000	0	6.000	
27	- PUBLICACIÓNNS	20.000	0	20.000	
	TOTAL CAPÍTULO 2	5.819.506	0	5.819.506	
4-	TRANSFERENCIAS CORRENTES				
47	- A EMPRESAS PRIVADAS	53.928	0	53.928	
48	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓNNS SEN FINS DE LUCRO	19.527.116	0	19.527.116	
	TOTAL CAPÍTULO 4	19.581.044	0	19.581.044	
6-	INVESTIMENTOS REAIS				
60	- INVESTIMENTO NOVO EN INFRAESTRUCTURA E BENS DESTINADOS AO USO	113.460.408	0	113.460.408	
61	- INVESTIMENTOS DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA E BENS	14.352.976	0	14.352.976	
62	- INVESTIMENTO NOVO ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO DOS	98.591	0	98.591	
63	- INVESTIMENTO DE REPOSICIÓN ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO	300.000	0	300.000	
64	- GASTOS EN INVESTIMENTOS DE CARACTER INMATERIAL	3.681.973	0	3.681.973	
	TOTAL CAPÍTULO 6	131.893.948	0	131.893.948	
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
76	- A CORPORACIÓNNS LOCAIS	3.259.347	0	3.259.347	
77	- A EMPRESAS PRIVADAS	20.698.914	0	20.698.914	
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓNNS SEN FINS DE LUCRO	33.350.000	0	33.350.000	
	TOTAL CAPÍTULO 7	57.308.261	0	57.308.261	
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
83	- CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FÓRA DO SECTOR PÚBLICO	40.000	0	40.000	
85	- ADQUISICIÓN DE ACCIÓNNS DENTRO DO SECTOR PÚBLICO	40.000.000	0	40.000.000	
87	- ACHEGAS A CONTA DE CAPITAL	1.760.656	0	1.760.656	
89	- FONDO DE GARANTÍA DE AVAIS	200.000	0	200.000	
	TOTAL CAPÍTULO 8	42.000.656	0	42.000.656	
	TOTAL GENERAL	269.622.788	0	269.622.788	



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

ORGANISMO - 11 INSTITUTO GALLEGOS DE LA VIVIENDA Y SUELO

	PROGRAMAS	SERVICIOS	81		TOTAL
451A	- FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN Y DE LA CALIDAD DE LA VIVIENDA		71.931.420	0	71.931.420
451B	- ACCESO A LA VIVIENDA		197.691.368	0	197.691.368
			269.622.788	0	269.622.788



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPÍTULOS	1	2	3
81	--- SECCION 11 INSTITUTO GALLEG0 DE LA VIVIENDA Y SUELO - INSTITUTO GALLEG0 DE LA VIVIENDA Y SUELO	13.019.373	5.819.506	0
	- TOTAL GENERAL	13.019.373	5.819.506	0

CVE-DOG: lxsht2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	4	5	6	7	8	9	TOTAL
1181	19.581.044	0	131.893.948	57.308.261	42.000.656	0	269.622.788
	19.581.044	0	131.893.948	57.308.261	42.000.656	0	269.622.788

CVE-DOG: lxsh2j4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0

XUNTA
DE GALICIAISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
ORGANISMO - 12 SERVICIO GALLEGOS DE SALUD

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	80		TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS E DELEGADOS	265.911	0	265.911	
12	- FUNCIONARIOS	1.526.013.071	0	1.526.013.071	
13	- LABORAIS	153.110.276	0	153.110.276	
14	- OUTRO PERSOAL	839.389	0	839.389	
15	- INCENTIVOS AO RENDIMENTO	221.553.066	0	221.553.066	
16	- COTAS, PRESTACIÓN S SOCIAIS A CARGO DO EMPREGADOR	396.345.342	0	396.345.342	
18	- FONDO RETRIBUTIVO	84.245.562	0	84.245.562	
	TOTAL CAPÍTULO 1	2.382.372.617	0	2.382.372.617	
2-	GASTOS EN BENS CORRENTES E SERVIZOS				
20	- ALUGAMENTOS E CANONS	46.938.608	0	46.938.608	
21	- REPARACIÓN, MANTENIMENTO E CONSERVACIÓN	56.231.336	0	56.231.336	
22	- MATERIAL, SUBMINISTRACIÓN E OUTROS	1.257.507.585	0	1.257.507.585	
23	- INDEMNIZACIÓN P RAZÓNS DO SERVIZO	2.899.972	0	2.899.972	
24	- ENCOMENDAS DE XESTIÓN	25.923.359	0	25.923.359	
25	- ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS ALLEOS	261.863.713	0	261.863.713	
	TOTAL CAPÍTULO 2	1.651.364.573	0	1.651.364.573	
4-	TRANSFERENCIAS CORRENTES				
43	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS E AXENCIAS PÚBLICAS DA COMUNIDADE	130.500	0	130.500	
44	- A SOCIEDADES PÚBLICAS E OUTROS ENTES PÚBLICOS DA	133.409.344	0	133.409.344	
46	- A CORPORACIÓN LOCAIS	500.000	0	500.000	
48	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓNSEN FINS DE LUCRO	961.687.239	0	961.687.239	
	TOTAL CAPÍTULO 4	1.095.727.083	0	1.095.727.083	
5-	FONDO DE CONTINXENCIA				
50	- FONDO DE CONTINXENCIA	11.400.000	0	11.400.000	
	TOTAL CAPÍTULO 5	11.400.000	0	11.400.000	
6-	INVESTIMENTOS REAIS				
62	- INVESTIMENTO NOVO ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO DOS	366.948.940	0	366.948.940	
63	- INVESTIMENTO DE REPOSICIÓN ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO	1.225.798	0	1.225.798	
64	- GASTOS EN INVESTIMENTOS DE CARÁCTER INMATERIAL	19.641.326	0	19.641.326	
	TOTAL CAPÍTULO 6	387.816.064	0	387.816.064	
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
76	- A CORPORACIÓN LOCAIS	6.009.171	0	6.009.171	
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓNSEN FINS DE LUCRO	350.000	0	350.000	
	TOTAL CAPÍTULO 7	6.359.171	0	6.359.171	
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

ORGANISMO - 12 SERVICIO GALLEGOS DE SALUD

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	80		TOTAL
83	- CONCESION DE PRÉSTAMOS FÓRA DO SECTOR PÚBLICO		650.000	0	650.000
	TOTAL CAPÍTULO 8		650.000	0	650.000
	TOTAL GENERAL		5.535.689.508	0	5.535.689.508



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

ORGANISMO - 12 SERVICIO GALLEGO DE SALUD

	PROGRAMAS	SERVICIOS	80		TOTAL
411A	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE SANIDAD.		53.427.586	0	53.427.586
412A	- ATENCIÓN HOSPITALARIA		3.598.337.375	0	3.598.337.375
412B	- ATENCIÓN PRIMARIA		1.747.585.670	0	1.747.585.670
413A	- PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA		16.017.529	0	16.017.529
414A	- FORMACIÓN DE GRADUADOS Y POSGRADUADOS.		93.226.033	0	93.226.033
561C	- INVESTIGACIÓN SANITARIA		27.095.315	0	27.095.315

			5.535.689.508	0	5.535.689.508



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPÍTULOS	1	2	3
80	- - - SECCION 12 SERVICIO GALLEGO DE SALUD - SERVICIO GALLEGO DE SALUD	2.382.372.617	1.651.364.573	0
	- TOTAL GENERAL	2.382.372.617	1.651.364.573	0

CVE-DOG: lxsht2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsrinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	4	5	6	7	8	9	TOTAL
1280	1.095.727.083	11.400.000	387.816.064	6.359.171	650.000	0	5.535.689.508
	1.095.727.083	11.400.000	387.816.064	6.359.171	650.000	0	5.535.689.508

CVE-DOG: lxsh2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0

XUNTA
DE GALICIAISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
ORGANISMO - 14 INSTITUTO GALLEGOS DEL CONSUMO Y DE LA COMPETENCIA

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	80		TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS E DELEGADOS	66.447	0	66.447	
12	- FUNCIONARIOS	4.409.766	0	4.409.766	
13	- LABORAIS	458.420	0	458.420	
14	- OUTRO PERSOAL	59.460	0	59.460	
16	- COTAS, PRESTACIÓNS E GASTOS SOCIAIS A CARGO DO EMPREGADOR	1.116.227	0	1.116.227	
18	- FONDO RETRIBUTIVO	192.834	0	192.834	
	TOTAL CAPÍTULO 1	6.303.154	0	6.303.154	
2-	GASTOS EN BENS CORRENTES E SERVIZOS				
20	- ALUGAMENTOS E CANONS	4.221	0	4.221	
21	- REPARACIÓN, MANTENIMENTO E CONSERVACIÓN	111.602	0	111.602	
22	- MATERIAL, SUBMINISTRACIÓN E OUTROS	378.246	0	378.246	
23	- INDEMNIZACIÓN PORES RAZÓN DO SERVIZO	76.923	0	76.923	
	TOTAL CAPÍTULO 2	570.992	0	570.992	
4-	TRANSFERENCIAS CORRENTES				
46	- A CORPORACIÓN LOCAIS	11.000	0	11.000	
48	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓNSEN FINS DE LUCRO	286.567	0	286.567	
	TOTAL CAPÍTULO 4	297.567	0	297.567	
6-	INVESTIMENTOS REAIS				
62	- INVESTIMENTO NOVO ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO DOS	21.866	0	21.866	
63	- INVESTIMENTO DE REPOSIÇÃO ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO	4.727	0	4.727	
64	- GASTOS EN INVESTIMENTOS DE CARÁCTER INMATERIAL	621.707	0	621.707	
	TOTAL CAPÍTULO 6	648.300	0	648.300	
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓNSEN FINS DE LUCRO	24.000	0	24.000	
	TOTAL CAPÍTULO 7	24.000	0	24.000	
	TOTAL GENERAL	7.844.013	0	7.844.013	

CVE-DOG: lxsht2/4-4xq7-dhr4-iqd7-tsvinnaapfeh0


**XUNTA
DE GALICIA**
ISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

ORGANISMO - 14 INSTITUTO GALLEGOS DEL CONSUMO Y DE LA COMPETENCIA

	PROGRAMAS	SERVICIOS	80		TOTAL
613A	- ORDENACIÓN, INFORMACIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y DE LA		7.844.013	0	7.844.013
			7.844.013	0	7.844.013



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPÍTULOS	1	2	3
80	- - - SECCION 14 INSTITUTO GALLEGO DEL CONSUMO Y DE LA COMPETENCIA - INSTITUTO GALLEGO DEL CONSUMO Y DE LA COMPETENCIA	6.303.154	570.992	0
	- TOTAL GENERAL	6.303.154	570.992	0

CVE-DOG: lxshty4-4xq7-dhr4-icd7-tsainaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	4	5	6	7	8	9	TOTAL
1480	297.567	0	648.300	24.000	0	0	7.844.013
	297.567	0	648.300	24.000	0	0	7.844.013

CVE-DOG: lxsh2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
ORGANISMO - 14 INST. GALLEGOS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	81		TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
12	- FUNCIONARIOS	4.672.136	0	4.672.136	
13	- LABORAIS	317.629	0	317.629	
15	- INCENTIVOS AO RENDIMENTO	103.637	0	103.637	
16	- COTAS, PRESTACIÓN S E GASTOS SOCIAIS A CARGO DO EMPREGADOR	1.207.635	0	1.207.635	
18	- FONDO RETRIBUTIVO	199.359	0	199.359	
	TOTAL CAPÍTULO 1	6.500.396	0	6.500.396	
2-	GASTOS EN BENS CORRENTES E SERVIZOS				
20	- ALUGAMENTOS E CANONS	71.631	0	71.631	
21	- REPARACIÓN S, MANTENIMENTO E CONSERVACIÓN	165.665	0	165.665	
22	- MATERIAL, SUBMINISTRACIÓN S E OUTROS	759.950	0	759.950	
23	- INDEMNIZACIÓN S POR RAZÓN S DO SERVIZO	26.357	0	26.357	
	TOTAL CAPÍTULO 2	1.023.603	0	1.023.603	
6-	INVESTIMENTOS REAIS				
62	- INVESTIMENTO NOVO ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO DOS	15.000	0	15.000	
63	- INVESTIMENTO DE REPOSICIÓN ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO	100.000	0	100.000	
64	- GASTOS EN INVESTIMENTOS DE CARÁCTER INMATERIAL	366.901	0	366.901	
	TOTAL CAPÍTULO 6	481.901	0	481.901	
	TOTAL GENERAL	8.005.900	0	8.005.900	



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

ORGANISMO - 14 INST. GALLEGO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

	PROGRAMAS	SERVICIOS	81		TOTAL
324A	- MEJORA DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS RELACIONES		8.005.760	0	8.005.760
581A	- ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA		140	0	140
			8.005.900	0	8.005.900



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPÍTULOS	1	2	3
81	- - - SECCION 14 INST. GALLEGO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL - INST. GALLEGO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	6.500.396	1.023.603	0
	- TOTAL GENERAL	6.500.396	1.023.603	0

CVE-DOG: lxsht2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	4	5	6	7	8	9	TOTAL
1481	0	0	481.901	0	0	0	8.005.900
	0	0	481.901	0	0	0	8.005.900

CVE-DOG: lxsht2j4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0

XUNTA
DE GALICIAISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
ORGANISMO - 15 FONDO GALLEGOS DE GARANTÍA AGRARIA

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	80		TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
12	- FUNCIONARIOS	4.017.146	0	4.017.146	
13	- LABORAIS	559.281	0	559.281	
16	- COTAS, PRESTACIÓN S SOCIAIS A CARGO DO EMPREGADOR	983.444	0	983.444	
18	- FONDO RETRIBUTIVO	175.318	0	175.318	
	TOTAL CAPÍTULO 1	5.735.189	0	5.735.189	
2-	GASTOS EN BENS CORRENTES E SERVIZOS				
20	- ALUGAMENTOS E CANONS	5.500	0	5.500	
21	- REPARACIÓN S, MANTENIMENTO E CONSERVACIÓN	70.500	0	70.500	
22	- MATERIAL, SUBMINISTRACIÓN S E OUTROS	392.415	0	392.415	
23	- INDEMNIZACIÓN S POR RAZÓN S DO SERVIZO	16.000	0	16.000	
	TOTAL CAPÍTULO 2	484.415	0	484.415	
3-	GASTOS FINANCIEROS				
35	- XUROS DE DEMORA E OUTROS GASTOS FINANCIEROS	3.000	0	3.000	
	TOTAL CAPÍTULO 3	3.000	0	3.000	
6-	INVESTIMENTOS REAIS				
62	- INVESTIMENTO NOVO ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO DOS	25.000	0	25.000	
64	- GASTOS EN INVESTIMENTOS DE CARÁCTER INMATERIAL	2.891.045	0	2.891.045	
	TOTAL CAPÍTULO 6	2.916.045	0	2.916.045	
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
77	- A EMPRESAS PRIVADAS	40.194.816	0	40.194.816	
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓN S SEN FIN S DE LUCRO	1.120.462	0	1.120.462	
	TOTAL CAPÍTULO 7	41.315.278	0	41.315.278	
	TOTAL GENERAL	50.453.927	0	50.453.927	

CVE-DOG: lxsh2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

ORGANISMO - 15 FONDO GALLEGOS DE GARANTÍA AGRARIA

	PROGRAMAS	SERVICIOS	80		TOTAL
712B	- MODERNIZACIÓN E DIVERSIFICACIÓN DEL TEJIDO PRODUCTIVO RURAL		40.194.816	0	40.194.816
713F	- REGULACIONES DE LAS PRODUCCIONES AGRARIAS Y APOYO A LA RENTA DE		10.259.111	0	10.259.111
			50.453.927	0	50.453.927



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPÍTULOS	1	2	3
80	- - - SECCION 15 FONDO GALLEGOS DE GARANTÍA AGRARIA - FONDO GALLEGOS DE GARANTÍA AGRARIA	5.735.189	484.415	3.000
	- TOTAL GENERAL	5.735.189	484.415	3.000

CVE-DOG: lxsht2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	4	5	6	7	8	9	TOTAL
1580	0	0	2.916.045	41.315.278	0	0	50.453.927
	0	0	2.916.045	41.315.278	0	0	50.453.927

CVE-DOG: lxsht2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0

XUNTA
DE GALICIAISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
ORGANISMO - 10 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	B1		TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS E DELEGADOS	151.827	0	151.827	
13	- LABORAIS	420.270	0	420.270	
16	- COTAS, PRESTACIÓN S E GASTOS SOCIAIS A CARGO DO EMPREGADOR	154.634	0	154.634	
18	- FONDO RETRIBUTIVO	23.253	0	23.253	
	TOTAL CAPÍTULO 1	749.984	0	749.984	
2-	GASTOS EN BENS CORRENTES E SERVIZOS				
20	- ALUGAMENTOS E CANONS	7.445	0	7.445	
21	- REPARACIÓN S, MANTENIMENTO E CONSERVACIÓN	12.280	0	12.280	
22	- MATERIAL, SUBMINISTRACIÓN S E OUTROS	198.389	0	198.389	
23	- INDEMNIZACIÓN S POR RAZÓN S DO SERVIZO	10.300	0	10.300	
27	- PUBLICACIÓN S	3.350	0	3.350	
	TOTAL CAPÍTULO 2	231.764	0	231.764	
4-	TRANSFERENCIAS CORRENTES				
48	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓN S SEN FIN S DE LUCRO	184.848	0	184.848	
	TOTAL CAPÍTULO 4	184.848	0	184.848	
	TOTAL GENERAL	1.166.596	0	1.166.596	



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

ORGANISMO - 10 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

	PROGRAMAS	SERVICIOS	B1		TOTAL
611A	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE HACIENDA		1.166.596	0	1.166.596
			1.166.596	0	1.166.596



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPÍTULOS	1	2	3
B1	- - SECCION 10 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL - CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL - TOTAL GENERAL	749.984	231.764	0
		749.984	231.764	0

CVE-DOG: lxsh2j4-4xq7-dhr4-jcd7-tsvinaapfeh0

XUNTA
DE GALICIAISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	4	5	6	7	8	9	TOTAL
10B1	184.848	0	0	0	0	0	1.166.596
	184.848	0	0	0	0	0	1.166.596

CVE-DOG: lxsht2j4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
ORGANISMO - 14 CONSEJO GALLEGO DE RELACIONES LABORALES

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	B1		TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS E DELEGADOS	66.447	0	66.447	
12	- FUNCIONARIOS	611.198	0	611.198	
16	- COTAS, PRESTACIÓN S SOCIAIS A CARGO DO EMPREGADOR	137.165	0	137.165	
18	- FONDO RETRIBUTIVO	25.768	0	25.768	
	TOTAL CAPÍTULO 1	840.578	0	840.578	
2-	GASTOS EN BENS CORRENTES E SERVIZOS				
20	- ALUGAMENTOS E CANONS	7.000	0	7.000	
21	- REPARACIÓN S, MANTENIMENTO E CONSERVACIÓN	9.800	0	9.800	
22	- MATERIAL, SUBMINISTRACIÓN S E OUTROS	237.433	0	237.433	
23	- INDEMNIZACIÓN S POR RAZÓN S DO SERVIZO	223.000	0	223.000	
27	- PUBLICACIÓN S	10.000	0	10.000	
	TOTAL CAPÍTULO 2	487.233	0	487.233	
4-	TRANSFERENCIAS CORRENTES				
44	- A SOCIEDADES PÚBLICAS E OUTROS ENTES PÚBLICOS DA	54.000	0	54.000	
	TOTAL CAPÍTULO 4	54.000	0	54.000	
6-	INVESTIMENTOS REAIS				
62	- INVESTIMENTO NOVO ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO DOS	76.000	0	76.000	
63	- INVESTIMENTO DE REPOSICIÓN ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO	20.000	0	20.000	
64	- GASTOS EN INVESTIMENTOS DE CARACTER INMATERIAL	30.000	0	30.000	
	TOTAL CAPÍTULO 6	126.000	0	126.000	
	TOTAL GENERAL	1.507.811	0	1.507.811	



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

ORGANISMO - 14 CONSEJO GALLEGO DE RELACIONES LABORALES

	PROGRAMAS	SERVICIOS	B1		TOTAL
324A	- MEJORA DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS RELACIONES		1.507.811	0	1.507.811
			1.507.811	0	1.507.811

CVE-DOG: lxsh2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0

XUNTA
DE GALICIAISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPÍTULOS	1	2	3
B1	- - SECCION 14 CONSEJO GALLEGO DE RELACIONES LABORALES - CONSEJO GALLEGO DE RELACIONES LABORALES - TOTAL GENERAL	840.578	487.233	0
		840.578	487.233	0

CVE-DOG: lxsh2j4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0

XUNTA
DE GALICIAISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	4	5	6	7	8	9	TOTAL
14B1	54.000	0	126.000	0	0	0	1.507.811
	54.000	0	126.000	0	0	0	1.507.811

CVE-DOG: lxsh2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
ORGANISMO - 04 AGENCIA DE TURISMO DE GALICIA

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	A2		TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS E DELEGADOS	66.447	0	66.447	
12	- FUNCIONARIOS	4.466.379	0	4.466.379	
13	- LABORAIS	5.582.991	0	5.582.991	
16	- COTAS, PRESTACIÓN S SOCIAIS A CARGO DO EMPREGADOR	2.780.387	0	2.780.387	
18	- FONDO RETRIBUTIVO	409.542	0	409.542	
	TOTAL CAPÍTULO 1	13.305.746	0	13.305.746	
2-	GASTOS EN BENS CORRENTES E SERVIZOS				
20	- ALUGAMENTOS E CANONS	168.118	0	168.118	
21	- REPARACIÓN S, MANTENIMENTO E CONSERVACIÓN	4.774.921	0	4.774.921	
22	- MATERIAL, SUBMINISTRACIÓN S E OUTROS	2.391.627	0	2.391.627	
23	- INDEMNIZACIÓN S POR RAZÓN S DO SERVIZO	10.100	0	10.100	
	TOTAL CAPÍTULO 2	7.344.766	0	7.344.766	
3-	GASTOS FINANCIEROS				
35	- XUROS DE DEMORA E OUTROS GASTOS FINANCIEROS	1.000	0	1.000	
	TOTAL CAPÍTULO 3	1.000	0	1.000	
4-	TRANSFERENCIAS CORRENTES				
44	- A SOCIEDADES PÚBLICAS E OUTROS ENTES PÚBLICOS DA	7.014.935	0	7.014.935	
46	- A CORPORACIÓN S LOCAIS	695.000	0	695.000	
47	- A EMPRESAS PRIVADAS	2.170.000	0	2.170.000	
48	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓN S SEN FINS DE LUCRO	2.292.569	0	2.292.569	
	TOTAL CAPÍTULO 4	12.172.504	0	12.172.504	
6-	INVESTIMENTOS REAIS				
61	- INVESTIMENTOS DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA E BENS	14.051.819	0	14.051.819	
62	- INVESTIMENTO NOVO ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO DOS	1.355.000	0	1.355.000	
63	- INVESTIMENTO DE REPOSICIÓN ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO	5.911.082	0	5.911.082	
64	- GASTOS EN INVESTIMENTOS DE CARÁCTER INMATERIAL	35.435.079	0	35.435.079	
	TOTAL CAPÍTULO 6	56.752.980	0	56.752.980	
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
74	- A SOCIEDADES PÚBLICAS E OUTROS ENTES PÚBLICOS DA	800.000	0	800.000	
76	- A CORPORACIÓN S LOCAIS	3.618.576	0	3.618.576	
77	- A EMPRESAS PRIVADAS	30.804.856	0	30.804.856	
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓN S SEN FINS DE LUCRO	999.600	0	999.600	
79	- AO EXTERIOR	120.000	0	120.000	
	TOTAL CAPÍTULO 7	36.343.032	0	36.343.032	
	TOTAL GENERAL	125.920.028	0	125.920.028	

CVE-DOG: lxsht2/4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

ORGANISMO - 04 AGENCIA DE TURISMO DE GALICIA

	PROGRAMAS	SERVICIOS	A2		TOTAL
761A	- COORDINACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TURISMO		125.920.028	0	125.920.028
			125.920.028	0	125.920.028



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPÍTULOS	1	2	3
A2	- - SECCION 04 AGENCIA DE TURISMO DE GALICIA - AGENCIA DE TURISMO DE GALICIA	13.305.746	7.344.766	1.000
	- TOTAL GENERAL	13.305.746	7.344.766	1.000

CVE-DOG: lxsh2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0

XUNTA
DE GALICIAISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	4	5	6	7	8	9	TOTAL
04A2	12.172.504	0	56.752.980	36.343.032	0	0	125.920.028
	12.172.504	0	56.752.980	36.343.032	0	0	125.920.028

CVE-DOG: lxsh2j4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
ORGANISMO - 05 AGENCIA GALLEGА DE EMERGENCIAS

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	A1		TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
12	- FUNCIONARIOS	188.801	0	188.801	
13	- LABORAIS	242.083	0	242.083	
15	- INCENTIVOS AO RENDIMENTO	20.347	0	20.347	
16	- COTAS, PRESTACIÓNS E GASTOS SOCIAIS A CARGO DO EMPREGADOR	106.113	0	106.113	
18	- FONDO RETRIBUTIVO	17.677	0	17.677	
	TOTAL CAPÍTULO 1	575.021	0	575.021	
2-	GASTOS EN BENS CORRENTES E SERVIZOS				
21	- REPARACIÓN, MANTENIMENTO E CONSERVACIÓN	4.900	0	4.900	
22	- MATERIAL, SUBMINISTRACIÓN E OUTROS	246.739	0	246.739	
	TOTAL CAPÍTULO 2	251.639	0	251.639	
4-	TRANSFERENCIAS CORRENTES				
40	- Á ADMINISTRAÇÃO XERAL E ORGANISMOS PÚBLICOS DO ESTADO	61.796	0	61.796	
	TOTAL CAPÍTULO 4	61.796	0	61.796	
6-	INVESTIMENTOS REAIS				
62	- INVESTIMENTO NOVO ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO DOS	5.187.918	0	5.187.918	
64	- GASTOS EN INVESTIMENTOS DE CARACTER INMATERIAL	6.486.077	0	6.486.077	
	TOTAL CAPÍTULO 6	11.673.995	0	11.673.995	
	TOTAL GENERAL	12.562.451	0	12.562.451	



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

ORGANISMO - 05 AGENCIA GALLEGА DE EMERGENCIAS

	PROGRAMAS	SERVICIOS	A1		TOTAL
212A	- PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		12.562.451	0	12.562.451
			12.562.451	0	12.562.451

CVE-DOG: lxsht2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0

XUNTA
DE GALICIAISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPÍTULOS	1	2	3
A1	- - SECCION 05 AGENCIA GALLEGA DE EMERGENCIAS - AGENCIA GALLEGA DE EMERGENCIAS	575.021	251.639	0
	- TOTAL GENERAL	575.021	251.639	0

CVE-DOG: lxsh2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0

XUNTA
DE GALICIAISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	4	5	6	7	8	9	TOTAL
05A1	61.796	0	11.673.995	0	0	0	12.562.451
	61.796	0	11.673.995	0	0	0	12.562.451

CVE-DOG: lxsht2j4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0

XUNTA
DE GALICIAISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
ORGANISMO - 07 AGENCIA GALEGA DE INNOVACION

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	A2		TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS E DELEGADOS	66.447	0	66.447	
12	- FUNCIONARIOS	1.486.714	0	1.486.714	
13	- LABORAIS	3.656.773	0	3.656.773	
16	- COTAS, PRESTACIÓN S SOCIAIS A CARGO DO EMPREGADOR	1.402.795	0	1.402.795	
18	- FONDO RETRIBUTIVO	209.390	0	209.390	
	TOTAL CAPÍTULO 1	6.822.119	0	6.822.119	
2-	GASTOS EN BENS CORRENTES E SERVIZOS				
21	- REPARACIÓN S, MANTENIMENTO E CONSERVACIÓN	13.753	0	13.753	
22	- MATERIAL, SUBMINISTRACIÓN S E OUTROS	197.263	0	197.263	
23	- INDEMNIZACIÓN S POR RAZÓN S DO SERVIZO	26.000	0	26.000	
	TOTAL CAPÍTULO 2	237.016	0	237.016	
3-	GASTOS FINANCIEROS				
30	- DÉBEDA PÚBLICA E PRÉSTAMOS	106.219	0	106.219	
	TOTAL CAPÍTULO 3	106.219	0	106.219	
4-	TRANSFERENCIAS CORRENTES				
40	- Á ADMINISTRACIÓN XERAL E ORGANISMOS PÚBLICOS DO ESTADO	1.007.665	0	1.007.665	
44	- A SOCIEDADES PÚBLICAS E OUTROS ENTES PÚBLICOS DA	3.238.707	0	3.238.707	
47	- A EMPRESAS PRIVADAS	1.118.392	0	1.118.392	
48	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓN S SEN FINS DE LUCRO	756.068	0	756.068	
	TOTAL CAPÍTULO 4	6.120.832	0	6.120.832	
6-	INVESTIMENTOS REAIS				
64	- GASTOS EN INVESTIMENTOS DE CARÁCTER INMATERIAL	4.334.353	0	4.334.353	
	TOTAL CAPÍTULO 6	4.334.353	0	4.334.353	
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
70	- Á ADMINISTRACIÓN XERAL E ORGANISMOS PÚBLICOS DO ESTADO	2.863.306	0	2.863.306	
74	- A SOCIEDADES PÚBLICAS E OUTROS ENTES PÚBLICOS DA	53.919.206	0	53.919.206	
76	- A CORPORACIÓN S LOCAIS	764.107	0	764.107	
77	- A EMPRESAS PRIVADAS	13.584.893	0	13.584.893	
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓN S SEN FINS DE LUCRO	13.593.544	0	13.593.544	
	TOTAL CAPÍTULO 7	84.725.056	0	84.725.056	
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
87	- ACHEGAS A CONTA DE CAPITAL	1.870.000	0	1.870.000	
	TOTAL CAPÍTULO 8	1.870.000	0	1.870.000	

CVE-DOG: lxsht2/4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

ORGANISMO - 07 AGENCIA GALEGA DE INNOVACION

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	A2		TOTAL
9-	PASIVOS FINANCIEROS				
95	- AMORTIZACIÓN DE DÉBIDA PÚBLICA E PRÉSTAMOS		3.506.908	0	3.506.908
	TOTAL CAPÍTULO 9		3.506.908	0	3.506.908
	TOTAL GENERAL		107.722.503	0	107.722.503



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

ORGANISMO - 07 AGENCIA GALEGA DE INNOVACION

	PROGRAMAS	SERVICIOS	A2		TOTAL
561A	- PLAN GALLEG0 DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN		107.722.503	0	107.722.503
			107.722.503	0	107.722.503



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPÍTULOS	1	2	3
A2	- - SECCION 07 AGENCIA GALEGA DE INNOVACION - AGENCIA GALEGA DE INNOVACION - TOTAL GENERAL	6.822.119 ----- 6.822.119	237.016 ----- 237.016	106.219 ----- 106.219

CVE-DOG: lxsh2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0

XUNTA
DE GALICIAISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	4	5	6	7	8	9	TOTAL
07A2	6.120.832	0	4.334.353	84.725.056	1.870.000	3.506.908	107.722.503
	6.120.832	0	4.334.353	84.725.056	1.870.000	3.506.908	107.722.503

CVE-DOG: lxsh2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
ORGANISMO - 08 AGENCIA GALLEGА DE SERVICIOS SOCIALES

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	A1		TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
12	- FUNCIONARIOS	3.982.812	0	3.982.812	
13	- LABORAIS	6.790.926	0	6.790.926	
16	- COTAS, PRESTACIÓN S E GASTOS SOCIAIS A CARGO DO EMPREGADOR	2.950.858	0	2.950.858	
18	- FONDO RETRIBUTIVO	435.133	0	435.133	
	TOTAL CAPÍTULO 1	14.159.729	0	14.159.729	
2-	GASTOS EN BENS CORRENTES E SERVIZOS				
21	- REPARACIÓN S, MANTENIMENTO E CONSERVACIÓN	148.500	0	148.500	
22	- MATERIAL, SUBMINISTRACIÓN S E OUTROS	2.193.669	0	2.193.669	
23	- INDEMNIZACIÓN S POR RAZÓN S DO SERVIZO	1.500	0	1.500	
	TOTAL CAPÍTULO 2	2.343.669	0	2.343.669	
6-	INVESTIMENTOS REAIS				
63	- INVESTIMENTO DE REPOSICIÓN ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO	160.000	0	160.000	
	TOTAL CAPÍTULO 6	160.000	0	160.000	
	TOTAL GENERAL	16.663.398	0	16.663.398	



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

ORGANISMO - 08 AGENCIA GALLEGIA DE SERVICIOS SOCIALES

	PROGRAMAS	SERVICIOS	A1		TOTAL
312B	- PROGRAMAS DE PRESTACIONES A LAS FAMILIAS Y A LA INFANCIA		16.663.398	0	16.663.398
			16.663.398	0	16.663.398

CVE-DOG: lxsht2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPÍTULOS	1	2	3
A1	- - SECCION 08 AGENCIA GALLEGA DE SERVICIOS SOCIALES - AGENCIA GALLEGA DE SERVICIOS SOCIALES	14.159.729	2.343.669	0
	- TOTAL GENERAL	14.159.729	2.343.669	0

CVE-DOG: lxsh2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0

XUNTA
DE GALICIAISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	4	5	6	7	8	9	TOTAL
08A1	0	0	160.000	0	0	0	16.663.398
	0	0	160.000	0	0	0	16.663.398

CVE-DOG: lxsht2j4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
ORGANISMO - 09 AGENCIA PUBLICA INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	A1		TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS E DELEGADOS	74.834	0	74.834	
12	- FUNCIONARIOS	388.464	0	388.464	
13	- LABORAIS	5.543.111	0	5.543.111	
16	- COTAS, PRESTACIÓNNS E GASTOS SOCIAIS A CARGO DO EMPREGADOR	1.832.159	0	1.832.159	
18	- FONDO RETRIBUTIVO	250.901	0	250.901	
	TOTAL CAPÍTULO 1	8.089.469	0	8.089.469	
2-	GASTOS EN BENS CORRENTES E SERVIZOS				
21	- REPARACIÓNNS, MANTENIMENTO E CONSERVACIÓN	42.110	0	42.110	
22	- MATERIAL, SUBMINISTRACIÓNNS E OUTROS	1.827.890	0	1.827.890	
23	- INDEMNIZACIÓNNS POR RAZÓNNS DO SERVIZO	130.000	0	130.000	
	TOTAL CAPÍTULO 2	2.000.000	0	2.000.000	
4-	TRANSFERENCIAS CORRENTES				
47	- A EMPRESAS PRIVADAS	700.000	0	700.000	
48	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓNNS SEN FINS DE LUCRO	1.127.326	0	1.127.326	
	TOTAL CAPÍTULO 4	1.827.326	0	1.827.326	
6-	INVESTIMENTOS REAIS				
62	- INVESTIMENTO NOVO ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO DOS	5.322.549	0	5.322.549	
64	- GASTOS EN INVESTIMENTOS DE CARACTER INMATERIAL	10.574.686	0	10.574.686	
	TOTAL CAPÍTULO 6	15.897.235	0	15.897.235	
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
74	- A SOCIEDADES PÚBLICAS E OUTROS ENTES PÚBLICOS DA	246.647	0	246.647	
77	- A EMPRESAS PRIVADAS	149.734.690	0	149.734.690	
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓNNS SEN FINS DE LUCRO	5.987.925	0	5.987.925	
	TOTAL CAPÍTULO 7	155.969.262	0	155.969.262	
8-	ACTIVOS FINANCEIROS				
83	- CONCESSION DE PRÉSTAMOS FÓRA DO SECTOR PÚBLICO	68.050.000	0	68.050.000	
88	- FONDO CAPITAL RISCO	12.700.000	0	12.700.000	
89	- FONDO DE GARANTÍA DE AVAIS	15.000.000	0	15.000.000	
	TOTAL CAPÍTULO 8	95.750.000	0	95.750.000	
9-	PASIVOS FINANCEIROS				
95	- AMORTIZACIÓN DE DÉBEDA PÚBLICA E PRÉSTAMOS	1.160.000	0	1.160.000	
	TOTAL CAPÍTULO 9	1.160.000	0	1.160.000	
	TOTAL GENERAL	280.693.292	0	280.693.292	

CVE-DOG: lxsht2/4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

ORGANISMO - 09 AGENCIA PUBLICA INSTITUTO GALLEGOS DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

	PROGRAMAS	SERVICIOS	A1		TOTAL
561A	- PLAN GALLEGOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN		42.071.599	0	42.071.599
741A	- APOYO A LA MODERNIZACIÓN, INTERNACIONALIZACIÓN Y MEJORA DE LA		238.621.693	0	238.621.693
			280.693.292	0	280.693.292



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPÍTULOS	1	2	3
A1	- - SECCION 09 AGENCIA PUBLICA INSTITUTO GALLEGOD PROMOCIÓN - AGENCIA PUBLICA INSTITUTO GALLEGOD PROMOCIÓN ECONÓMICA	8.089.469	2.000.000	0
	- TOTAL GENERAL	8.089.469	2.000.000	0

CVE-DOG: lxsh2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0

XUNTA
DE GALICIAISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	4	5	6	7	8	9	TOTAL
09A1	1.827.326	0	15.897.235	155.969.262	95.750.000	1.160.000	280.693.292
	1.827.326	0	15.897.235	155.969.262	95.750.000	1.160.000	280.693.292

CVE-DOG: lxsh2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0

XUNTA
DE GALICIAISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
ORGANISMO - 09 AGENCIA PUBLICA INSTITUTO ENERGÉTICO DE GALICIA

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	A3		TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
12	- FUNCIONARIOS	1.373.627	0	1.373.627	
13	- LABORAIS	1.391.445	0	1.391.445	
16	- COTAS, PRESTACIÓN S SOCIAIS A CARGO DO EMPREGADOR	869.012	0	869.012	
18	- FONDO RETRIBUTIVO	114.985	0	114.985	
	TOTAL CAPÍTULO 1	3.749.069	0	3.749.069	
2-	GASTOS EN BENS CORRENTES E SERVIZOS				
21	- REPARACIÓN S, MANTENIMENTO E CONSERVACIÓN	228.849	0	228.849	
22	- MATERIAL, SUBMINISTRACIÓN S E OUTROS	518.855	0	518.855	
23	- INDEMNIZACIÓN S POR RAZÓN S DO SERVIZO	10.626	0	10.626	
	TOTAL CAPÍTULO 2	758.330	0	758.330	
4-	TRANSFERENCIAS CORRENTES				
48	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓN S SEN FINS DE LUCRO	64.385	0	64.385	
	TOTAL CAPÍTULO 4	64.385	0	64.385	
6-	INVESTIMENTOS REAIS				
60	- INVESTIMENTO NOVO EN INFRAESTRUCTURA E BENS DESTINADOS AO USO	1.815.000	0	1.815.000	
62	- INVESTIMENTO NOVO ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO DOS	275.000	0	275.000	
64	- GASTOS EN INVESTIMENTOS DE CARÁCTER INMATERIAL	2.640.515	0	2.640.515	
	TOTAL CAPÍTULO 6	4.730.515	0	4.730.515	
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
73	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS E AXENCIAS PÚBLICAS DA COMUNIDADE	1.710.708	0	1.710.708	
74	- A SOCIEDADES PÚBLICAS E OUTROS ENTES PÚBLICOS DA	450.000	0	450.000	
76	- A CORPORACIÓN S LOCAIS	2.300.000	0	2.300.000	
77	- A EMPRESAS PRIVADAS	27.782.743	0	27.782.743	
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓN S SEN FINS DE LUCRO	21.851.128	0	21.851.128	
	TOTAL CAPÍTULO 7	54.094.579	0	54.094.579	
	TOTAL GENERAL	63.396.878	0	63.396.878	

CVE-DOG: lxsht2/4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinnaapfeh0


**XUNTA
DE GALICIA**
ISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

ORGANISMO - 09 AGENCIA PUBLICA INSTITUTO ENERGÉTICO DE GALICIA

	PROGRAMAS	SERVICIOS	A3		TOTAL
561A	- PLAN GALLEGO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN		665.525	0	665.525
733A	- EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES		62.731.353	0	62.731.353
			63.396.878	0	63.396.878



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPÍTULOS	1	2	3
A3	- - SECCION 09 AGENCIA PUBLICA INSTITUTO ENERGÉTICO DE GALICIA - AGENCIA PUBLICA INSTITUTO ENERGÉTICO DE GALICIA	3.749.069	758.330	0
	- TOTAL GENERAL	3.749.069	758.330	0

CVE-DOG: lxsh2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0

XUNTA
DE GALICIAISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	4	5	6	7	8	9	TOTAL
09A3	64.385	0	4.730.515	54.094.579	0	0	63.396.878
	64.385	0	4.730.515	54.094.579	0	0	63.396.878

CVE-DOG: lxsh2j4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
ORGANISMO - 09 AGENCIA GALLEGAS DE LA INDUSTRIA FORESTAL

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	A4		TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS E DELEGADOS	66.447	0	66.447	
12	- FUNCIONARIOS	1.658.037	0	1.658.037	
13	- LABORAIS	1.146.054	0	1.146.054	
15	- INCENTIVOS AO RENDIMENTO	2.148	0	2.148	
16	- COTAS, PRESTACIÓN S SOCIAIS A CARGO DO EMPREGADOR	756.366	0	756.366	
18	- FONDO RETRIBUTIVO	113.851	0	113.851	
	TOTAL CAPÍTULO 1	3.742.903	0	3.742.903	
2-	GASTOS EN BENS CORRENTES E SERVIZOS				
20	- ALUGAMENTOS E CANONS	6.850	0	6.850	
21	- REPARACIÓN, MANTENIMIENTO E CONSERVACIÓN	48.250	0	48.250	
22	- MATERIAL, SUBMINISTRACIÓN E OUTROS	609.277	0	609.277	
23	- INDEMNIZACIÓN P RAZÓN DO SERVIZO	10.000	0	10.000	
	TOTAL CAPÍTULO 2	674.377	0	674.377	
3-	GASTOS FINANCIEROS				
35	- XUROS DE DEMORA E OUTROS GASTOS FINANCIEROS	443	0	443	
	TOTAL CAPÍTULO 3	443	0	443	
4-	TRANSFERENCIAS CORRENTES				
44	- A SOCIEDADES PÚBLICAS E OUTROS ENTES PÚBLICOS DA	80.000	0	80.000	
48	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓNSEN FINS DE LUCRO	470.000	0	470.000	
	TOTAL CAPÍTULO 4	550.000	0	550.000	
6-	INVESTIMENTOS REAIS				
62	- INVESTIMENTO NOVO ASOCIADO AO FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DOS	31.450	0	31.450	
64	- GASTOS EN INVESTIMENTOS DE CARÁCTER INMATERIAL	2.904.293	0	2.904.293	
	TOTAL CAPÍTULO 6	2.935.743	0	2.935.743	
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
77	- A EMPRESAS PRIVADAS	16.166.667	0	16.166.667	
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓNSEN FINS DE LUCRO	701.866	0	701.866	
	TOTAL CAPÍTULO 7	16.868.533	0	16.868.533	
	TOTAL GENERAL	24.771.999	0	24.771.999	



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

ORGANISMO - 09 AGENCIA GALLEGА DE LA INDUSTRIA FORESTAL

	PROGRAMAS	SERVICIOS	A4		TOTAL
561A	- PLAN GALLEGО DE INVESTIGACIОN, DESARROLLO E INNOVACIОN		2.070.568	0	2.070.568
741A	- APOYO A LA MODERNIZACIОN, INTERNACIONALIZACIОN Y MEJORA DE LA		22.701.431	0	22.701.431
			24.771.999	0	24.771.999



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPÍTULOS	1	2	3
A4	- - SECCION 09 AGENCIA GALLEGA DE LA INDUSTRIA FORESTAL - AGENCIA GALLEGA DE LA INDUSTRIA FORESTAL - TOTAL GENERAL	3.742.903	674.377	443
		3.742.903	674.377	443

CVE-DOG: lxsh2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0

XUNTA
DE GALICIAISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	4	5	6	7	8	9	TOTAL
09A4	550.000	0	2.935.743	16.868.533	0	0	24.771.999
	550.000	0	2.935.743	16.868.533	0	0	24.771.999

CVE-DOG: lxsht2j4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0

XUNTA
DE GALICIAISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
ORGANISMO - 10 AGENCIA DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE GALICIA

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	A1		TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS E DELEGADOS	66.447	0	66.447	
12	- FUNCIONARIOS	12.654.690	0	12.654.690	
13	- LABORAIS	4.417.832	0	4.417.832	
16	- COTAS, PRESTACIÓNS E GASTOS SOCIAIS A CARGO DO EMPREGADOR	4.129.746	0	4.129.746	
18	- FONDO RETRIBUTIVO	673.140	0	673.140	
	TOTAL CAPÍTULO 1	21.941.855	0	21.941.855	
2-	GASTOS EN BENS CORRENTES E SERVIZOS				
20	- ALUGAMENTOS E CANONS	471.595	0	471.595	
21	- REPARACIÓNS, MANTENIMENTO E CONSERVACIÓN	10.357.016	0	10.357.016	
22	- MATERIAL, SUBMINISTRACIÓN E OUTROS	4.668.590	0	4.668.590	
23	- INDEMNIZACIÓN POR RAZÓNS DO SERVIZO	44.000	0	44.000	
	TOTAL CAPÍTULO 2	15.541.201	0	15.541.201	
4-	TRANSFERENCIAS CORRENTES				
46	- A CORPORACIÓNS LOCAIS	813.000	0	813.000	
47	- A EMPRESAS PRIVADAS	5.450	0	5.450	
48	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	15.000	0	15.000	
	TOTAL CAPÍTULO 4	833.450	0	833.450	
6-	INVESTIMENTOS REAIS				
60	- INVESTIMENTO NOVO EN INFRAESTRUCTURA E BENS DESTINADOS AO USO	1.172.600	0	1.172.600	
62	- INVESTIMENTO NOVO ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO DOS	87.566.445	0	87.566.445	
64	- GASTOS EN INVESTIMENTOS DE CARACTER INMATERIAL	37.322.954	0	37.322.954	
	TOTAL CAPÍTULO 6	126.061.999	0	126.061.999	
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
76	- A CORPORACIÓNS LOCAIS	111.640	0	111.640	
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	735.645	0	735.645	
	TOTAL CAPÍTULO 7	847.285	0	847.285	
	TOTAL GENERAL	165.225.790	0	165.225.790	

CVE-DOG: lxsht2/4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinapfeh0


**XUNTA
DE GALICIA**
ISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

ORGANISMO - 10 AGENCIA DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE GALICIA

	PROGRAMAS	SERVICIOS	A1		TOTAL
131A	- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		6.708.538	0	6.708.538
311A	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE PROMOCIÓN SOCIAL		4.891.024	0	4.891.024
421A	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACIÓN.		9.448.533	0	9.448.533
571A	- FOMENTO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO		131.796.032	0	131.796.032
611A	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE HACIENDA		12.381.663	0	12.381.663
			165.225.790	0	165.225.790



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPÍTULOS	1	2	3
A1	- - SECCION 10 AGENCIA DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE GALICIA - AGENCIA DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE GALICIA	21.941.855	15.541.201	0
	- TOTAL GENERAL	21.941.855	15.541.201	0

CVE-DOG: lxsh2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	4	5	6	7	8	9	TOTAL
10A1	833.450	0	126.061.999	847.285	0	0	165.225.790
	833.450	0	126.061.999	847.285	0	0	165.225.790

CVE-DOG: lxsht2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0

XUNTA
DE GALICIAISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
ORGANISMO - 10 AGENCIA TRIBUTARIA DE GALICIA

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	A2		TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS E DELEGADOS	66.447	0	66.447	
12	- FUNCIONARIOS	14.060.704	0	14.060.704	
13	- LABORAIS	159.160	0	159.160	
16	- COTAS, PRESTACIÓN S SOCIAIS A CARGO DO EMPREGADOR	2.753.572	0	2.753.572	
18	- FONDO RETRIBUTIVO	537.151	0	537.151	
	TOTAL CAPÍTULO 1	17.577.034	0	17.577.034	
2-	GASTOS EN BENS CORRENTES E SERVIZOS				
21	- REPARACIÓN S, MANTENIMENTO E CONSERVACIÓN	54.000	0	54.000	
22	- MATERIAL, SUBMINISTRACIÓN S E OUTROS	3.438.500	0	3.438.500	
23	- INDEMNIZACIÓN S POR RAZÓN S DO SERVIZO	20.000	0	20.000	
	TOTAL CAPÍTULO 2	3.512.500	0	3.512.500	
6-	INVESTIMENTOS REAIS				
62	- INVESTIMENTO NOVO ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO DOS	130.000	0	130.000	
63	- INVESTIMENTO DE REPOSICIÓN ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO	340.000	0	340.000	
64	- GASTOS EN INVESTIMENTOS DE CARÁCTER INMATERIAL	40.000	0	40.000	
	TOTAL CAPÍTULO 6	510.000	0	510.000	
	TOTAL GENERAL	21.599.534	0	21.599.534	



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

ORGANISMO - 10 AGENCIA TRIBUTARIA DE GALICIA

	PROGRAMAS	SERVICIOS	A2		TOTAL
621A	- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, PATRIMONIAL Y DE		21.599.534	0	21.599.534
			21.599.534	0	21.599.534



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPÍTULOS	1	2	3
A2	- - SECCION 10 AGENCIA TRIBUTARIA DE GALICIA - AGENCIA TRIBUTARIA DE GALICIA	17.577.034	3.512.500	0
	- TOTAL GENERAL	17.577.034	3.512.500	0

CVE-DOG: lxsht2j4-4xq7-dhr4-jcd7-tsvinaapfeh0

XUNTA
DE GALICIAISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	4	5	6	7	8	9	TOTAL
10A2	0	0	510.000	0	0	0	21.599.534
	0	0	510.000	0	0	0	21.599.534

CVE-DOG: lxsh2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0

XUNTA
DE GALICIAISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
ORGANISMO - 11 AGENCIA GALLEGА DE INFRAESTRUCTURAS

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	A1		TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS E DELEGADOS	66.447	0	66.447	
12	- FUNCIONARIOS	6.346.462	0	6.346.462	
13	- LABORAIS	5.416.300	0	5.416.300	
16	- COTAS, PRESTACIÓN S SOCIAIS A CARGO DO EMPREGADOR	3.611.883	0	3.611.883	
18	- FONDO RETRIBUTIVO	492.952	0	492.952	
	TOTAL CAPÍTULO 1	15.934.044	0	15.934.044	
2-	GASTOS EN BENS CORRENTES E SERVIZOS				
20	- ALUGAMENTOS E CANONS	151.589	0	151.589	
21	- REPARACIÓN S, MANTENIMENTO E CONSERVACIÓN	72.200	0	72.200	
22	- MATERIAL, SUBMINISTRACIÓN S E OUTROS	801.828	0	801.828	
23	- INDEMNIZACIÓN S POR RAZÓN S DO SERVIZO	30.000	0	30.000	
	TOTAL CAPÍTULO 2	1.055.617	0	1.055.617	
3-	GASTOS FINANCIEROS				
35	- XUROS DE DEMORA E OUTROS GASTOS FINANCIEROS	50.000	0	50.000	
	TOTAL CAPÍTULO 3	50.000	0	50.000	
4-	TRANSFERENCIAS CORRENTES				
47	- A EMPRESAS PRIVADAS	6.579.017	0	6.579.017	
	TOTAL CAPÍTULO 4	6.579.017	0	6.579.017	
6-	INVESTIMENTOS REAIS				
60	- INVESTIMENTO NOVO EN INFRAESTRUCTURA E BENS DESTINADOS AO USO	125.955.523	0	125.955.523	
61	- INVESTIMENTOS DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA E BENS	71.567.599	0	71.567.599	
62	- INVESTIMENTO NOVO ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO DOS	11.634.790	0	11.634.790	
63	- INVESTIMENTO DE REPOSICIÓN ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO	3.811.244	0	3.811.244	
64	- GASTOS EN INVESTIMENTOS DE CARÁCTER INMATERIAL	6.447.995	0	6.447.995	
	TOTAL CAPÍTULO 6	219.417.151	0	219.417.151	
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
70	- Á ADMINISTRACIÓN XERAL E ORGANISMOS PÚBLICOS DO ESTADO	489.767	0	489.767	
74	- A SOCIEDADES PÚBLICAS E OUTROS ENTES PÚBLICOS DA	11.712.260	0	11.712.260	
76	- A CORPORACIÓN S LOCAIS	8.067.506	0	8.067.506	
	TOTAL CAPÍTULO 7	20.269.533	0	20.269.533	
	TOTAL GENERAL	263.305.362	0	263.305.362	

CVE-DOG: lxsht2/4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0


**XUNTA
DE GALICIA**

 ISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

ORGANISMO - 11 AGENCIA GALLEGА DE INFRAESTRUCTURAS

	PROGRAMAS	SERVICIOS	A1		TOTAL
512B	- CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESTRADAS		247.657.578	0	247.657.578
621A	- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, PATRIMONIAL Y DE		15.647.784	0	15.647.784
			263.305.362	0	263.305.362



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPÍTULOS	1	2	3
A1	- - SECCION 11 AGENCIA GALLEGA DE INFRAESTRUCTURAS - AGENCIA GALLEGA DE INFRAESTRUCTURAS	15.934.044	1.055.617	50.000
	- TOTAL GENERAL	15.934.044	1.055.617	50.000

CVE-DOG: lxsh2y4-4xq7-dhr4-jcd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	4	5	6	7	8	9	TOTAL
11A1	6.579.017	0	219.417.151	20.269.533	0	0	263.305.362
	6.579.017	0	219.417.151	20.269.533	0	0	263.305.362

CVE-DOG: lxsht2j4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
ORGANISMO - 12 AGENCIA GALLEGА PARA LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN SALUD

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	A1		TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
12	- FUNCIONARIOS	1.589.361	0	1.589.361	
13	- LABORAIS	669.733	0	669.733	
15	- INCENTIVOS AO RENDEMENTO	76.079	0	76.079	
16	- COTAS, PRESTACIÓNS E GASTOS SOCIAIS A CARGO DO EMPREGADOR	679.092	0	679.092	
18	- FONDO RETRIBUTIVO	96.088	0	96.088	
	TOTAL CAPÍTULO 1	3.110.353	0	3.110.353	
2-	GASTOS EN BENS CORRENTES E SERVIZOS				
20	- ALUGAMENTOS E CANONS	3.520	0	3.520	
21	- REPARACIÓN, MANTENIMENTO E CONSERVACIÓN	28.500	0	28.500	
22	- MATERIAL, SUBMINISTRACIÓN E OUTROS	1.103.016	0	1.103.016	
	TOTAL CAPÍTULO 2	1.135.036	0	1.135.036	
4-	TRANSFERENCIAS CORRENTES				
40	- Á ADMINISTRACIÓN XERAL E ORGANISMOS PÚBLICOS DO ESTADO	8.000	0	8.000	
48	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	320.000	0	320.000	
	TOTAL CAPÍTULO 4	328.000	0	328.000	
6-	INVESTIMENTOS REAIS				
64	- GASTOS EN INVESTIMENTOS DE CARÁCTER INMATERIAL	473.304	0	473.304	
	TOTAL CAPÍTULO 6	473.304	0	473.304	
	TOTAL GENERAL	5.046.693	0	5.046.693	



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

ORGANISMO - 12 AGENCIA GALLEGA PARA LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN SALUD



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPÍTULOS	1	2	3
A1	- - - SECCION 12 AGENCIA GALLEG A PARA LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO - AGENCIA GALLEG A PARA LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN SALUD - TOTAL GENERAL	3.110.353	1.135.036	0
		3.110.353	1.135.036	0

CVE-DOG: lxsht2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	4	5	6	7	8	9	TOTAL
12A1	328.000	0	473.304	0	0	0	5.046.693
	328.000	0	473.304	0	0	0	5.046.693

CVE-DOG: lxsht2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0

XUNTA
DE GALICIAISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
ORGANISMO - 12 AGENCIA GALLEGAS DE SANGRE, ÓRGANOS Y TEJIDOS

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	A2		TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
12	- FUNCIONARIOS	7.324.416	0	7.324.416	
13	- LABORAIS	1.160.957	0	1.160.957	
15	- INCENTIVOS AO RENDIMENTO	959.077	0	959.077	
16	- COTAS, PRESTACIÓN E GASTOS SOCIAIS A CARGO DO EMPREGADOR	2.573.751	0	2.573.751	
18	- FONDO RETRIBUTIVO	385.344	0	385.344	
	TOTAL CAPÍTULO 1	12.403.545	0	12.403.545	
2-	GASTOS EN BENS CORRENTES E SERVIZOS				
20	- ALUGAMENTOS E CANONS	155.000	0	155.000	
21	- REPARACIÓN, MANTENIMIENTO E CONSERVACIÓN	438.462	0	438.462	
22	- MATERIAL, SUBMINISTRACIÓN E OUTROS	15.040.852	0	15.040.852	
23	- INDEMNIZACIÓN PORES RAZÓN DO SERVIZO	65.000	0	65.000	
	TOTAL CAPÍTULO 2	15.699.314	0	15.699.314	
6-	INVESTIMENTOS REAIS				
62	- INVESTIMENTO NOVO ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO DOS	480.000	0	480.000	
	TOTAL CAPÍTULO 6	480.000	0	480.000	
	TOTAL GENERAL	28.582.859	0	28.582.859	



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

ORGANISMO - 12 AGENCIA GALLEGА DE SANGRE, ÓRGANOS Y TEJIDOS

	PROGRAMAS	SERVICIOS	A2		TOTAL
412A	- ATENCIÓN HOSPITALARIA		28.582.859	0	28.582.859
			28.582.859	0	28.582.859

CVE-DOG: lxsht2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPÍTULOS	1	2	3
A2	- - SECCION 12 AGENCIA GALLEGA DE SANGRE, ÓRGANOS Y TEJIDOS - AGENCIA GALLEGA DE SANGRE, ÓRGANOS Y TEJIDOS	12.403.545	15.699.314	0
	- TOTAL GENERAL	12.403.545	15.699.314	0

CVE-DOG: lxsht2j4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0

XUNTA
DE GALICIAISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	4	5	6	7	8	9	TOTAL
12A2	0	0	480.000	0	0	0	28.582.859
	0	0	480.000	0	0	0	28.582.859

CVE-DOG: lxsh2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0

XUNTA
DE GALICIAISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
ORGANISMO - 13 AGENCIA GALLEGAS DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	A1		TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS E DELEGADOS	66.447	0	66.447	
12	- FUNCIONARIOS	852.700	0	852.700	
13	- LABORAIS	1.926.249	0	1.926.249	
16	- COTAS, PRESTACIÓN S SOCIAIS A CARGO DO EMPREGADOR	779.983	0	779.983	
18	- FONDO RETRIBUTIVO	115.302	0	115.302	
	TOTAL CAPÍTULO 1	3.740.681	0	3.740.681	
2-	GASTOS EN BENS CORRENTES E SERVIZOS				
20	- ALUGAMENTOS E CANONS	79.658	0	79.658	
21	- REPARACIÓN S, MANTENIMENTO E CONSERVACIÓN	57.500	0	57.500	
22	- MATERIAL, SUBMINISTRACIÓN S E OUTROS	406.300	0	406.300	
23	- INDEMNIZACIÓN S POR RAZÓN S DO SERVIZO	99.000	0	99.000	
	TOTAL CAPÍTULO 2	642.458	0	642.458	
4-	TRANSFERENCIAS CORRENTES				
46	- A CORPORACIÓN S LOCAIS	80.000	0	80.000	
47	- A EMPRESAS PRIVADAS	794.000	0	794.000	
48	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓN S SEN FIN S DE LUCRO	539.000	0	539.000	
	TOTAL CAPÍTULO 4	1.413.000	0	1.413.000	
6-	INVESTIMENTOS REAIS				
62	- INVESTIMENTO NOVO ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO DOS	25.000	0	25.000	
63	- INVESTIMENTO DE REPOSICIÓN ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO	45.000	0	45.000	
64	- GASTOS EN INVESTIMENTOS DE CARACTER INMATERIAL	2.593.726	0	2.593.726	
	TOTAL CAPÍTULO 6	2.663.726	0	2.663.726	
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
76	- A CORPORACIÓN S LOCAIS	360.000	0	360.000	
77	- A EMPRESAS PRIVADAS	6.853.160	0	6.853.160	
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓN S SEN FIN S DE LUCRO	1.125.197	0	1.125.197	
	TOTAL CAPÍTULO 7	8.338.357	0	8.338.357	
	TOTAL GENERAL	16.798.222	0	16.798.222	

CVE-DOG: lxsht2/4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

ORGANISMO - 13 AGENCIA GALLEGА DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES

	PROGRAMAS	SERVICIOS	A1		TOTAL
432B	- FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES		16.798.222	0	16.798.222
			16.798.222	0	16.798.222

CVE-DOG: lxsh2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPÍTULOS	1	2	3
A1	- - SECCION 13 AGENCIA GALLEGA DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES - AGENCIA GALLEGA DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES	3.740.681	642.458	0
	- TOTAL GENERAL	3.740.681	642.458	0

CVE-DOG: lxsh2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0

XUNTA
DE GALICIAISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	4	5	6	7	8	9	TOTAL
13A1	1.413.000	0	2.663.726	8.338.357	0	0	16.798.222
	1.413.000	0	2.663.726	8.338.357	0	0	16.798.222

CVE-DOG: lxsh2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0

XUNTA
DE GALICIAISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
ORGANISMO - 15 AGENCIA GALLEGА DE DESARROLLO RURAL

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	A1		TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
12	- FUNCIONARIOS	10.774	0	10.774	
13	- LABORAIS	2.921.846	0	2.921.846	
16	- COTAS, PRESTACIÓN S E GASTOS SOCIAIS A CARGO DO EMPREGADOR	883.267	0	883.267	
18	- FONDO RETRIBUTIVO	122.182	0	122.182	
	TOTAL CAPÍTULO 1	3.938.069	0	3.938.069	
2-	GASTOS EN BENS CORRENTES E SERVIZOS				
20	- ALUGAMENTOS E CANONS	700	0	700	
21	- REPARACIÓN S, MANTENIMENTO E CONSERVACIÓN	191.850	0	191.850	
22	- MATERIAL, SUBMINISTRACIÓN S E OUTROS	566.850	0	566.850	
23	- INDEMNIZACIÓN S POR RAZÓN S DO SERVIZO	23.500	0	23.500	
	TOTAL CAPÍTULO 2	782.900	0	782.900	
3-	GASTOS FINANCIEROS				
35	- XUROS DE DEMORA E OUTROS GASTOS FINANCIEROS	27.467	0	27.467	
	TOTAL CAPÍTULO 3	27.467	0	27.467	
4-	TRANSFERENCIAS CORRENTES				
48	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓN S SEN FINS DE LUCRO	50.000	0	50.000	
	TOTAL CAPÍTULO 4	50.000	0	50.000	
6-	INVESTIMENTOS REAIS				
60	- INVESTIMENTO NOVO EN INFRAESTRUCTURA E BENS DESTINADOS AO USO	2.034.925	0	2.034.925	
62	- INVESTIMENTO NOVO ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO DOS	38.000	0	38.000	
63	- INVESTIMENTO DE REPOSICIÓN ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO	50.061	0	50.061	
64	- GASTOS EN INVESTIMENTOS DE CARÁCTER INMATERIAL	2.834.214	0	2.834.214	
	TOTAL CAPÍTULO 6	4.957.200	0	4.957.200	
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
76	- A CORPORACIÓN S LOCAIS	19.812.135	0	19.812.135	
77	- A EMPRESAS PRIVADAS	14.870.975	0	14.870.975	
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓN S SEN FINS DE LUCRO	9.021.601	0	9.021.601	
	TOTAL CAPÍTULO 7	43.704.711	0	43.704.711	
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
84	- CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS E FIANZAS	521.858	0	521.858	
	TOTAL CAPÍTULO 8	521.858	0	521.858	
	TOTAL GENERAL	53.982.205	0	53.982.205	



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

ORGANISMO - 15 AGENCIA GALLEGА DE DESARROLLO RURAL

	PROGRAMAS	SERVICIOS	A1		TOTAL
712A	- FIJACIÓN DE POBLACIÓN NO MEDIO RURAL.		53.982.205	0	53.982.205
			53.982.205	0	53.982.205

CVE-DOG: lxsht2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPÍTULOS	1	2	3
A1	-- SECCION 15 AGENCIA GALLEGAS DE DESARROLLO RURAL - AGENCIA GALLEGAS DE DESARROLLO RURAL	3.938.069	782.900	27.467
	- TOTAL GENERAL	3.938.069	782.900	27.467



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	4	5	6	7	8	9	TOTAL
15A1	50.000	0	4.957.200	43.704.711	521.858	0	53.982.205
	50.000	0	4.957.200	43.704.711	521.858	0	53.982.205

CVE-DOG: lxsh2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
ORGANISMO - 15 AGENCIA GALLEGА DE CALIDAD ALIMENTARIA

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	A2		TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS E DELEGADOS	66.447	0	66.447	
12	- FUNCIONARIOS	7.283.770	0	7.283.770	
13	- LABORAIS	4.659.609	0	4.659.609	
16	- COTAS, PRESTACIÓN S SOCIAIS A CARGO DO EMPREGADOR	3.108.309	0	3.108.309	
18	- FONDO RETRIBUTIVO	478.804	0	478.804	
	TOTAL CAPÍTULO 1	15.596.939	0	15.596.939	
2-	GASTOS EN BENS CORRENTES E SERVIZOS				
20	- ALUGAMENTOS E CANONS	19.520	0	19.520	
21	- REPARACIÓN S, MANTENIMENTO E CONSERVACIÓN	241.022	0	241.022	
22	- MATERIAL, SUBMINISTRACIÓN S E OUTROS	2.775.147	0	2.775.147	
23	- INDEMNIZACIÓN S POR RAZÓN S DO SERVIZO	15.000	0	15.000	
27	- PUBLICACIÓN S	15.000	0	15.000	
	TOTAL CAPÍTULO 2	3.065.689	0	3.065.689	
3-	GASTOS FINANCIEROS				
35	- XUROS DE DEMORA E OUTROS GASTOS FINANCIEROS	3.000	0	3.000	
	TOTAL CAPÍTULO 3	3.000	0	3.000	
4-	TRANSFERENCIAS CORRENTES				
44	- A SOCIEDADES PÚBLICAS E OUTROS ENTES PÚBLICOS DA	591.694	0	591.694	
48	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓN S SEN FINS DE LUCRO	567.766	0	567.766	
	TOTAL CAPÍTULO 4	1.159.460	0	1.159.460	
6-	INVESTIMENTOS REAIS				
62	- INVESTIMENTO NOVO ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO DOS	3.150.630	0	3.150.630	
63	- INVESTIMENTO DE REPOSICIÓN ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO	265.000	0	265.000	
64	- GASTOS EN INVESTIMENTOS DE CARACTER INMATERIAL	10.844.620	0	10.844.620	
	TOTAL CAPÍTULO 6	14.260.250	0	14.260.250	
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
74	- A SOCIEDADES PÚBLICAS E OUTROS ENTES PÚBLICOS DA	22.000	0	22.000	
77	- A EMPRESAS PRIVADAS	3.002.942	0	3.002.942	
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIÓN S SEN FINS DE LUCRO	3.626.667	0	3.626.667	
	TOTAL CAPÍTULO 7	6.651.609	0	6.651.609	
	TOTAL GENERAL	40.736.947	0	40.736.947	

CVE-DOG: lxsht2/4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinnaapfeh0


**XUNTA
DE GALICIA**

 ISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

ORGANISMO - 15 AGENCIA GALLEGА DE CALIDAD ALIMENTARIA

	PROGRAMAS	SERVICIOS	A2		TOTAL
422L	- CAPACITACIÓN Y EXTENSIÓN AGROFORESTAL		8.091.765	0	8.091.765
422M	- ENSEÑANZA SECUNDARIA , FORMACIÓN PROFESIONAL Y OTRAS ENSEÑANZAS		1.363.606	0	1.363.606
561A	- PLAN GALLEGO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN		19.461.159	0	19.461.159
581A	- ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA		150.000	0	150.000
713D	- MEJORA DE LA CALIDAD EN LA PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA		11.670.417	0	11.670.417
			40.736.947	0	40.736.947



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPÍTULOS	1	2	3
A2	- - - SECCION 15 AGENCIA GALLEGA DE CALIDAD ALIMENTARIA - AGENCIA GALLEGA DE CALIDAD ALIMENTARIA	15.596.939	3.065.689	3.000
	- TOTAL GENERAL	15.596.939	3.065.689	3.000



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	4	5	6	7	8	9	TOTAL
15A2	1.159.460	0	14.260.250	6.651.609	0	0	40.736.947
	1.159.460	0	14.260.250	6.651.609	0	0	40.736.947

CVE-DOG: lxsh2j4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0

XUNTA
DE GALICIAISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
ORGANISMO - 16 INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL CONTROL DEL MEDIO MARINO DE GALICIA

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	A1		TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS E DELEGADOS	66.447	0	66.447	
12	- FUNCIONARIOS	9.857	0	9.857	
13	- LABORAIS	2.006.146	0	2.006.146	
16	- COTAS, PRESTACIÓN S SOCIAIS A CARGO DO EMPREGADOR	646.472	0	646.472	
18	- FONDO RETRIBUTIVO	87.209	0	87.209	
	TOTAL CAPÍTULO 1	2.816.131	0	2.816.131	
2-	GASTOS EN BENS CORRENTES E SERVIZOS				
21	- REPARACIÓN S, MANTENIMENTO E CONSERVACIÓN	17.680	0	17.680	
22	- MATERIAL, SUBMINISTRACIÓN S E OUTROS	729.601	0	729.601	
23	- INDEMNIZACIÓN S POR RAZÓN S DO SERVIZO	6.840	0	6.840	
	TOTAL CAPÍTULO 2	754.121	0	754.121	
6-	INVESTIMENTOS REAIS				
62	- INVESTIMENTO NOVO ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO DOS	842.001	0	842.001	
63	- INVESTIMENTO DE REPOSICIÓN ASOCIADO AO FUNCIONAMENTO OPERATIVO	415.800	0	415.800	
64	- GASTOS EN INVESTIMENTOS DE CARÁCTER INMATERIAL	707.914	0	707.914	
	TOTAL CAPÍTULO 6	1.965.715	0	1.965.715	
	TOTAL GENERAL	5.535.967	0	5.535.967	



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

ORGANISMO - 16 INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL CONTROL DEL MEDIO MARINO DE GALICIA

	PROGRAMAS	SERVICIOS	A1		TOTAL
541C	- PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL MARÍTIMO		5.535.967	0	5.535.967
			5.535.967	0	5.535.967



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPÍTULOS	1	2	3
A1	--- SECCION 16 INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL CONTROL DEL MEDIO - INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL CONTROL DEL MEDIO MARINO DE - TOTAL GENERAL	2.816.131	754.121	0
		2.816.131	754.121	0

CVE-DOG: lxsht2y4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	4	5	6	7	8	9	TOTAL
16A1	0	0	1.965.715	0	0	0	5.535.967
	0	0	1.965.715	0	0	0	5.535.967

CVE-DOG: lxsht2j4-4xq7-dhr4-icd7-tsvinaapfeh0

XUNTA
DE GALICIAISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>